Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 13 de Marzo del 2023
HORA: 3:41:26 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Angel Galvis Duran, con el radicado; 202200742, correo electrónico registrado; galvisabogados@etp.net.co, dirigido al JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado
ContestacionDemandaBancoBBVA202200742.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230313154142-RJC-2512

Pereira, Marzo 13 de 2022

Señora
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (CALDAS)
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
DEMANDANTE:	**GABRIELA CARDONA VILLEGAS**
DEMANDADO:	**BANCO BBVA COLOMBIA y BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**
RADICACIÓN:	**No. 2022-742**
ASUNTO:	**CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO**

ÁNGEL GALVIS DURAN, abogado en ejercicio, identificado con la Tarjeta Profesional No. 41.139 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y la cédula de ciudadanía No. 19.141.943 expedida en Bogotá, domiciliado en Pereira, con base en el poder que me fuera otorgado por el Doctor **HERNANDO BLANCO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.033.623 de Bogotá, con domicilio en Bogotá, en su condición de Apoderado Especial y Representante legal del Banco **BBVA COLOMBIA S.A.** Nit. 860.003.020-1 (pág. 20 Certificado Cámara de Comercio), en los términos establecidos por el Artículo 96 del C.G.P. con el debido respeto procedo a presentar contestación a la demanda verbal de la referencia, promovida por **GABRIELA CARDONA VILLEGAS** en contra del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** y **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**, en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos tajantemente a que las pretensiones dirigidas contra el Banco demandado sean despachadas favorablemente dada la posición contractual que ostenta el Banco BBVA dentro del asunto tratado, toda vez que es inverosímil procesalmente asumir dos posiciones jurídicas divergentes y opuestas entre sí respecto de un mismo sujeto de derecho y parte contratante, tal como más adelante se expondrá; no obstante el Banco BBVA no se opone a que, en caso de resultar probado, la aseguradora pague a la entidad financiera que represento, el monto asegurado en virtud de su condición de beneficiario de la póliza cuya reclamación se persigue.

II. A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto que el señor Gerardo Eusebio Patiño Ospina (q.e.p.d.) fue cliente del Banco, sin embargo las particularidades de la concesión de operaciones de crédito obedecieron, en cada caso, al estudio de la solicitud que en su momento presentó el cliente.

AL HECHO SEGUNDO: Se presume cierto.

AL HECHO TERCERO: Se presume cierto, sin embargo se aclara que los contratos de seguro son expedidos directamente por la compañía aseguradora, no por el Banco BBVA.

AL HECHO CUARTO: Es cierto que el cliente en su momento diligenció los diferentes formularios de asegurabilidad, sin embargo se aclara que tales formularios son expedidos por la entidad aseguradora, y en tal actividad, el Banco opera como simple intermediario entre el cliente y la compañía de seguros, quien es finalmente la que expide las pólizas de seguro.

AL HECHO QUINTO: Se presume cierto, aclarando que tanto los formularios de asegurabilidad como las pólizas de seguro son expedidas por la compañía aseguradora.

AL HECHO SEXTO: Se presume cierto, aclarando que tanto los formularios de asegurabilidad como las pólizas de seguro son expedidas por la compañía aseguradora.

AL HECHO SÉPTIMO: Se presume cierto, no obstante cabe aclarar que es un hecho que se predica de la entidad aseguradora, quien se torna en la única legitimada para validar la vigencia de las pólizas de seguro.

AL HECHO OCTAVO: Se presume cierto el fallecimiento del deudor, según se desprende del certificado de defunción.

AL HECHO NOVENO: Es cierto, sin embargo los saldos informados deberán actualizarse en el momento procesal oportuno.

AL HECHO DÉCIMO: No es un hecho que le conste al Banco BBVA pues según allí se relata, la solicitud de la demandante fue presentada directamente a la compañía BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: Por ser inespecífico este hecho, debe tenerse en cuenta que los pagos efectivamente aplicados pueden verificarse con el histórico que se aporta con el presente escrito.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: Es un hecho que se predica de la entidad aseguradora, por lo que no le consta al Banco BBVA, amén de la documentación aportada al proceso.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: Es un hecho que se predica de la entidad aseguradora, por lo que no le consta al Banco BBVA, amén de la documentación aportada al proceso.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: No es un hecho para contestar.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Propongo las siguientes, cuyos fundamentos ampliaré al momento de los alegatos de conclusión, de acuerdo con los resultados que se obtengan en la etapa probatoria:

1. Falta de legitimación en la causa por pasiva RESPECTO DEL PAGO DE LA PÓLIZA DE SEGURO;
2. Culpa Exclusiva del asegurado;
3. Ausencia de los requisitos o presupuestos axiológicos de la responsabilidad civil contractual;
4. Inconcurrencia de los presupuestos axiológicos de la responsabilidad civil aquiliana o extracontractual;
5. Ausencia de daño y de culpa;
6. Buena Fe y Cumplimento de lo pactado en el contrato de mutuo;
7. Imposibilidad jurídica de cumplimiento de las pretensiones de la demanda por parte del banco BBVA;
8. Imposibilidad de conformación de litisconsorcio entre el banco BBVA Colombia S.A. y la aseguradora BBVA Seguros de Vida, por pasiva, ni existencia de solidaridad; y
9. La Genérica o Innominada

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA RESPECTO DEL PAGO DE LA PÓLIZA DE SEGURO

La legitimación en la causa por pasiva, en su carácter de requisito o presupuesto para el acogimiento favorable de la pretensión, ha sido definida como la coincidencia que debe existir entre el demandado (en este caso el Banco BBVA Colombia) y la persona a quien la ley impone la obligación de satisfacer el derecho reclamado por la demandante. Luego, la falta de legitimación en la causa por pasiva es entendida como la ausencia de la citada coincidencia, que en el presente asunto se encuentra plenamente acreditada debido a que el Banco BBVA Colombia solamente ostenta la calidad de beneficiario del seguro de vida - grupo deudores, y de acreedor, motivo por el cual, **no se le puede endilgar ninguna clase de responsabilidad por el hecho de que la compañía aseguradora, persona jurídica diferente e independiente de mi poderdante, no hubiera accedido a indemnizar el siniestro.**

Además, no puede olvidarse que, en principio, el primer perjudicado por la negativa de la aseguradora es el Banco BBVA, toda vez que el negocio causal es el de mutuo con interés, por lo que la recuperación del dinero prestado se torna en objetivo primordial para el banco, que obviamente se hubiera alcanzado tempranamente si la compañía de seguros hubiera accedido al pago de la póliza, ello en el escenario en que no hubiera existido la reticencia que arguye la compañía BBVA Seguros como fundamento de la objeción del pago.

Se repite, ante la negativa de la aseguradora a indemnizar, las reclamaciones judiciales del caso deben formularse a la compañía aseguradora, no al Banco, porque en ningún momento puede entenderse que el Banco BBVA Colombia ostente la calidad de asegurador. Mi poderdante no es una compañía de seguros y no puede serlo porque las normas que regulan las actividades económicas que pueden ser desarrolladas por las entidades bancarias no se lo permiten. (Artículos 2, 6 y del Estatuto Orgánico del sistema Financiero, Decreto 663 de 1993 modificado por la Ley 795 de 2003)

De otro lado, de una lectura de las pretensiones de la demanda, claramente y sin lugar a duda, se observa que no pueden ser exigibles del Banco BBVA; es más, las pretensiones de la demanda NO SE DIRIGEN EN CONTRA DEL BANCO BBVA, salvo la Tercera referida a la devolución de los presuntos pagos efectuados por la demandante a la obligación hipotecaria 00130537949600309809 luego del deceso del deudor, que tampoco puede ser de recibo pues en el hipotético caso de reconocimiento de la póliza de seguro, el valor a reconocer corresponde al monto de la obligación al momento del deceso, por lo cual al Banco le corresponderá recibir el valor actualizado de la obligación y a la demandante, la diferencia entre este valor y la suma adeudada al momento del fallecimiento.

En efecto, el evento que la aseguradora decida pagar la póliza, es absolutamente claro que tal pago lo haría la compañía de seguros directamente al Banco, por lo que no es el Banco BBVA quien deba hacer el pago solicitado por actora.

Es que no puede exigirse al Banco BBVA el reconocimiento como supuesta parte obligada, de una póliza de seguros en donde ostenta únicamente la calidad de BENEFICIARIA del seguro, así como tampoco podría exigírsele que reconozca los amparos contenidos en la póliza, o el cumplimiento de la póliza, pues esta pretensión solo sería exigible de la compañía aseguradora quien asumió los riesgos con la expedición de la póliza de seguro.

De lo anterior claramente se concluye que para el presente caso no existe legitimación en la causa por pasiva en cabeza del Banco BBVA Colombia S.A., para responder por las pretensiones que esgrime la demandante, y así deberá declararse en sentencia de fondo.

2. CULPA EXCLUSIVA DEL ASEGURADO

Del escenario fáctico planteado en el presente proceso verbal, se concluye que la actora pretende el pago del saldo insoluto de la obligación adquirida por el señor GERARDO EUSEBIO PATIÑO OSPINA (q.e.p.d.) con el Banco BBVA, por parte de la aseguradora BBVA Seguros, con ocasión del fallecimiento del asegurado.

En este sentido, el pedimento elevado por la actora no está dirigido contra BBVA Colombia S.A. sino contra la aseguradora BBVA SEGUROS, que fue quien asumió el riesgo, en dirección a que se haga efectiva la póliza de seguro.

Pero este seguro de vida no fue pagado por la aseguradora por cuanto, según se desprende de la investigación interna de la compañía BBVA Seguros, al momento de constituir la póliza de seguro de vida, el deudor informó no haber padecido de ninguna enfermedad y omitió denunciar ciertas condiciones médicas de relevancia como HTA (hipertensión arterial), Hiperlipidemia y Obesidad, además, se evidencia antecedente médico de IAM (infarto agudo al miocardio), ACTP (Angioplastia Coronaria Transluminal Percutánea) y Cardiomiopatía Isquémica desde el 2015, entre otros antecedentes, según aparecen consignadas en Historia Clínica del 8 de agosto de 2013, que de haberse conocido oportunamente, según lo informó BBVA Seguros, muy posiblemente no se hubiera perfeccionado el contrato de seguros pues la compañía aseguradora no hubiera accedido a ello, en atención a las preexistencias médicas relevantes cuya información se omitió, y cuyas copias fueron aportadas por la demandante, o al menos la compañía aseguradora hubiera tenido la oportunidad de ordenar practicar exámenes especiales que le permitieran tomar una decisión de asegurabilidad:

DATOS DEL ASEGURADO

Nombres y Apellidos: Gerardo Eusebio Patiño Ospina — Identificación: C.C. 70.213.340 Medellín — Edad: 46 años

Dirección: Cra. 20 # 63N-63 Laureles — Teléfono: 3113783749 — Ciudad: Medellín

Fecha de nacimiento: 08/05/1967 — Sexo: M — Ocupación/profesión: Pensionado

DATOS DEL SEGURO

Tasa | Extra Prima | Anexo Itp | Valor Asegurado

Prima Mensual | Periodicidad | Vlr. Prima Total

BENEFICIARIOS

"TODAS LAS PREGUNTAS DEBEN SER CONTESTADAS A MANO POR EL ASEGURADO EN FORMA CLARA SIN USAR RAYAS NI COMILLAS"

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD DATOS SENSIBLES

Estatura: 1.68 — Peso: 70K — Firma: NO — Cuántos cigarrillos diarios? —

Preguntas del médico	SI	No
Examinar		
¿HA SIDO SOMETIDO A ALGUNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA?		X
¿SUFRE ALGUNA INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL?		X
¿HA SIDO SOMETIDO A TRATAMIENTO ANTIALCOHÓLICO O POR DROGADICCIÓN?		X
¿HA SUFRIDO O SUFRE ALGUNA ENFERMEDAD PROFESIONAL?		X
¿HA SUFRIDO O SUFRE DE ALGUNA ENFERMEDAD O PROBLEMA DE SALUD DE LOS SIGUIENTES APARATOS, SISTEMAS U ÓRGANOS?		
TRASTORNOS MENTALES O PSICOMATRICOS		X
PARÁLISIS, EPILEPSIA, VERTIGOS, TEMBLOR, DOLORES DE CABEZA FRECUENTES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO		X
BOCIO, DIABETES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA ENDOCRINO		X
REUMATISMO, ARTRITIS, GOTA O ENFERMEDADES DE LOS HUESOS, MÚSCULOS O COLUMNA		X
ENFERMEDADES DEL BAZO, ANEMIAS, INFLAMACIÓN DE GANGLIOS LINFÁTICOS O ENFERMEDADES DEL SISTEMA HEMOLINFÁTICO O ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS		X
DOLOR EN EL PECHO, TENSIÓN ARTERIAL ALTA, INFARTO O CUALQUIER ENFERMEDAD DEL CORAZÓN		X
ENFERMEDADES RENALES-CÁLCULOS-PRÓSTATA-TESTÍCULOS		X
ASMA, TOS CRÓNICA, TUBERCULOSIS O CUALQUIER ENFERMEDAD DE LOS PULMONES O DEL SISTEMA RESPIRATORIO		X
ÚLCERA DEL ESTÓMAGO O DUODENO, ENFERMEDADES DEL RECTO, ESÓFAGO, VESÍCULA, HÍGADO, DIARREAS FRECUENTES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO		X
ENFERMEDADES EN LOS OJOS, OÍDOS, NARIZ, GARGANTA, BRONQUIOS O PROBLEMAS DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS		X
CÁNCER O TUMORES DE CUALQUIER CLASE		X
SI ES MUJER ¿HA TENIDO ENFERMEDADES O TUMORES EN SENOS, MATRIZ, OVARIOS?		
¿HA SIDO SOMETIDO EN ALGUNA OCASIÓN O LE HAN SUGERIDO LA PRÁCTICA DE EXAMEN PARA DIAGNÓSTICO DEL SIDA? CASO POSITIVO INDIQUE EL RESULTADO.		X
¿SUFRE O HA SUFRIDO CUALQUIER PROBLEMA DE SALUD NO CONTEMPLADO ANTERIORMENTE?		X

SI CONTESTÓ AFIRMATIVAMENTE CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES PREGUNTAS, DETALLE LA ENFERMEDAD Y FECHAS DE OCURRENCIA:

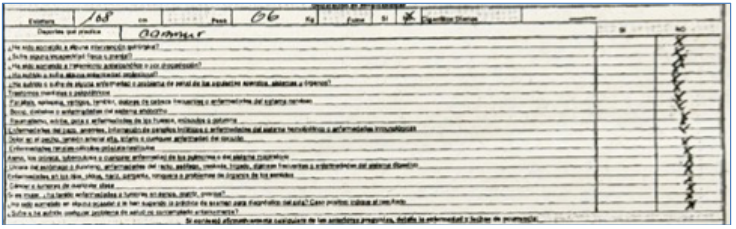
Estatura: 168 — Peso: 66 Kg — Fuma: SI X — Cigarrillos Diarios: —

Deportes que practica: Caminar

Según estos antecedentes, se configura una nulidad relativa del contrato de seguro, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 1058 del C. de Comercio.

De allí se desprende que si la entidad aseguradora niega el pago de la póliza de seguro por reticencia del asegurado en la información proporcionada, especialmente en lo relacionado a las preexistencias, de cuya información veraz depende la asegurabilidad por parte de BBVA Seguros, es claro que el no pago del seguro obedece a una conducta del propio asegurado al momento de constituir la póliza.

En resumen, la entidad aseguradora no pagó la póliza de seguro de vida en razón a la reticencia del asegurado al momento de constituir la póliza, y más específicamente respecto de la información suministrada, lo que nos lleva a concluir que existe una culpa exclusiva del deudor en el no pago de las obligaciones, por el no pago de la póliza. *"Nemo auditur propriam turpitudinem allegans",*

Al respecto, la Jurisprudencia se ha pronunciado en el siguiente sentido[1]:

"¿Hace parte del derecho colombiano la regla nemo auditur propriam turpitudinem allegans?. Es claro que su formulación explícita no se halla en ningún artículo del ordenamiento colombiano. Pero ¿significa eso que no hace parte de él y, por tanto, que si un juez la invoca como fundamento de su fallo está recurriendo a un argumento extrasistemático? No, a juicio de la Corte, por las consideraciones que siguen.

***No hay duda de que quien alega su propia culpa para derivar de ella algún beneficio, falta a la buena fe entendida como la ausencia de dolo, la conciencia de que el comportamiento que se observa es conforme al derecho**, y los fines que persigue están amparados por éste. Ahora bien: el artículo 83 de la Carta del 91, impone la buena fe como pauta de conducta debida, en todas las actuaciones, tanto de las autoridades como de los particulares. Y los artículos 1525 y 1744 del Código Civil, tan anteriores en el tiempo a nuestra Constitución actual, constituyen sin embargo cabal desarrollo de ese principio al impedir -el primero- la repetición de lo que se ha pagado "por un objeto o causa ilícita a sabiendas", y el segundo al privar de la acción de nulidad al incapaz, a sus herederos o cesionarios, si aquél empleó dolo para inducir al acto o contrato. **Ejemplar es también, en esa misma dirección, el artículo 156 del mismo estatuto, que impide al cónyuge culpable, invocar como causal de divorcio aquélla en que él mismo ha incurrido.** Tales disposiciones, justo es anotarlo, eran reductibles inclusive a la Carta anterior que, no obstante, no consagraba explícitamente el deber de actuar de buena fe.*

*Pues bien: **de esas y otras disposiciones del ordenamiento colombiano, es posible inducir la regla "nemo auditur ..." que, como tal, hace parte de nuestro derecho positivo y, específicamente, de nuestro derecho legislado. Por tanto, el juez que la aplica no hace otra cosa que actuar, al caso singular, un producto de la primera y principal fuente del derecho en Colombia: la legislación".*** (Negrilla y subraya fuera de texto).

La doctrina nacional e internacional ha definido la **CULPA** como el ***"incumplimiento de un deber que el agente debía conocer y observar"* (Savatier)**; como ***"una falta contra una obligación preexistente"*** y como un ***"error de conducta que no cometería una persona cuidadosa en las mismas condiciones externas del causante de la misma"* (hermanos Mazeaud)**.

Igualmente, las personas actúan de manera **CULPOSA** cuando su conducta es contraria a la que debiera haberse observado, cuando su actuación es desviada, bien sea por torpeza,

[1] Corte Constitucional en la sentencia C-083 de 1995 – M.P. Carlos Gaviria Díaz

ignorancia, imprudencia, imprevisión, por incumplir un contrato o reglamento, o por otro motivo semejante.

El artículo 63 del Código Civil equipara la **CULPA GRAVE o LATA** al hecho de no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Una persona actúa de manera **GRAVEMENTE CULPOSA** cuando no emplea el cuidado que normalmente emplearía una persona imprudente en un negocio propio.

Pues bien, en este caso, en la respuesta de fondo emitida por BBVA Seguros aportada con el escrito de demanda, la aseguradora justificó su negativa a indemnizar el siniestro de invalidez por el no cumplimiento del deudor en la INFORMACIÓN suministrada, respecto de los hechos y circunstancias que determinaban su estado de riesgo, cual era las patologías sufridas con anterioridad a la constitución de la póliza de seguro, tal como lo exige el Artículo 1058 del C. de Comercio.

En este sentido, al no haber presentado la deudora, la información completa y veraz, es claro que es culpa suya y de nadie más, que la aseguradora no hubiera pagado el seguro.

No tiene ningún sentido sustentar una demanda en contra del Banco BBVA con argumentos injustificados como los que expuso en su demanda la actora, pues sabido es que nadie puede alegar su propia culpa para reclamar un derecho; téngase en cuenta que en caso que la deudora hubiera informado su estado de salud y sus antecedentes clínicos en correctos términos, sin lugar a dudas que BBVA Seguros hubiera pagado la contingencia, si se hubiera expedido la póliza bajo estas preexistencias, y así se hubiera extinguido la deuda.
Todas estas circunstancias impiden a la demandante accionar frente Banco con fundamento en los mencionados descuidos e imprevisiones (falta de legitimación en la causa por activa), emergiendo claros el sustento de este medio de defensa y la necesidad de declararlo próspero en la sentencia.

3. AUSENCIA DE LOS REQUISITOS O PRESUPUESTOS AXIOLÓGICOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Pese a que no se menciona expresamente en la demanda, pero en previsión de su posterior alegación dadas las pretensiones expuestas en contra del BBVA Colombia, es deber anticipar y manifestar la ausencia de cualquier tipo de responsabilidad civil contractual en el Banco demandado, lo cual se evidencia teniendo en cuenta que de acuerdo a la normativa que regula el tema de responsabilidad civil contractual (artículos 1546, 1602 y 1609 del Código Civil, aplicables a este litigio por disposición del artículo 822 del estatuto de los comerciantes), para que una persona sea responsable y esté obligada a indemnizar a otra por el incumplimiento de un contrato, la demandante debe acreditar varios hechos, **entre ellos haber cumplido el contrato respectivo**, el incumplimiento correlativo de su contraparte y el nexo de causalidad entre dicho incumplimiento y el daño o perjuicio que demuestre haber sufrido.

En el caso materia de este proceso, la actora obró en forma **CULPOSA** al demandar al Banco BBVA por una prestación que no es del resorte del Banco cual es el pago de una póliza de seguro, que además no ha sido pagada por la empresa aseguradora, por la reticencia del asegurado al momento de omitir información sobre su estado de salud, incumpliendo con ello los deberes y obligaciones contractuales.

De igual forma, es claro que el Banco BBVA Colombia siempre ha actuado manera diligente, profesional y ajustada a Derecho en las operaciones de crédito del señor GERARDO EUSEBIO PATIÑO OSPINA (q.e.p.d.) y en la posterior reclamación del seguro por parte de la actora con ocasión del fallecimiento del asegurado **(CUMPLIMIENTO LEGAL Y CONTRACTUAL DEL DEMANDADO)**.

Por lo anterior, **es ostensible la ausencia de los requisitos o presupuestos axiológicos de la responsabilidad civil, que arguye la actora en contra del Banco, encubierta en proceso declarativo**, pues en este asunto, en lugar de estar acreditados dichos elementos, ocurre todo lo contrario; es decir, **el Banco BBVA siempre ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones y deberes legales y contractuales**, por todo lo cual no existe fundamento jurídico ni fáctico para sustentar las pretensiones reclamadas, por quien no está legitimado para ello y contra quien no está llamado a responder.

4. INCONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS AXIOLÓGICOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL AQUILIANA O EXTRACONTRACTUAL

Tal como se argumentó atrás, la conducta del BBVA Colombia S.A. se ajustó en un todo a **CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES** derivadas del contrato de mutuo celebrado con el señor GERARDO EUSEBIO PATIÑO OSPINA (q.e.p.d.).

Así pues, ninguna CULPA fue cometida por BBVA Colombia en este asunto y, en consecuencia, no se le pueden enrostrar las pretensiones que reclama la demandante.

Por consiguiente, **los presupuestos axiológicos de la responsabilidad aquiliana tampoco concurren en el presente caso (artículo 2341 del Código Civil)**, porque no existe CULPA alguna del BBVA Colombia S.A. frente a la negativa de la aseguradora a solucionar el siniestro; mucho menos por las omisiones en las que el asegurado incurrió frente a la compañía aseguradora a fin de obtener el pago de la indemnización por muerte; lo que hace imposible que en este asunto pueda existir un daño atribuible a mi poderdante, al igual que se echa de menos cualquier nexo causal entre la conducta del Banco BBVA Colombia y el impago de la indemnización por muerte en virtud de la póliza de seguro de vida contratada por el deudor.

5. AUSENCIA DE DAÑO Y DE CULPA

El daño, entendido como el trastorno, menoscabo o lesión de un bien, un derecho o de un patrimonio, ya sea en su aspecto económico, pecuniario o material, es un elemento indispensable para configurar la responsabilidad jurídico-civil en la teoría del daño resarcible, según lo afirmado por el tratadista Gilberto Martínez Rave en su obra "Responsabilidad Civil Extracontractual"[2].

No puede hablarse de responsabilidad sin la existencia comprobada de un daño pues éste es el elemento determinante de la responsabilidad. En el caso propuesto por la actora, el daño es inexistente pues las obligaciones constituidas a favor de la entidad demandada están soportadas en contrato de mutuo comercial, que no pierde sus atributos por el hecho del fallecimiento del deudor, quien las constituyó.

El hecho de que no se hubiera pagado el seguro de vida por parte de la aseguradora no genera responsabilidad de ningún tipo y mucho menos produce ninguna clase de daño.

[2] MARTÍNEZ RAVE, Gilberto. Responsabilidad Civil Extracontractual, Décima Edición, Editorial Temis, Bogotá 1998, pág. 16

Más aún, según el concepto de la Superintendencia Financiera de Colombia, antes citado, el único sujeto titular de derecho para reparación de eventuales daños con ocasión del impago del seguro de vida es el BENEFICIARIO del mismo, y en este caso, resulta que el beneficiario del seguro es el Banco BBVA, quien efectivamente sufre daño al no tener el pago anticipado del crédito por cuanto la aseguradora no pagó la póliza, a su vez por reticencia en la información suministrada por la deudora asegurada.

Por su parte, la culpa como requisito que configura la responsabilidad civil se deriva de la imprudencia, negligencia o impericia, en la ejecución del acto que genera el perjuicio.

En la Litis, para declarar cualquier tipo de responsabilidad en el Banco BBVA, es imperativo la demostración de la culpa en el Banco accionado, que genere la obligación de cumplir con una contraprestación a favor de la actora.

Retrotrayendo la teoría de las fuentes de las obligaciones, se deduce claramente que el vínculo o nexo causal entre la demandante como sucesora del deudor GERARDO EUSEBIO PATIÑO OSPINA (q.e.p.d.) y el Banco BBVA son las obligaciones financieras adquiridas por el deudor, lo que conduce a determinar un vínculo contractual.

Pero al no poderse establecer contraprestación en cabeza del Banco BBVA que no se haya cumplido, pues ninguna culpa existe, y al no existir ninguna culpa, es claro que no puede exigírsele al Banco BBVA el cumplimiento de las pretensiones demandadas por la actora.

En síntesis, no nos encontramos dentro de uno de los casos de culpa presunta regulados por la ley y en ausencia de culpa no existe responsabilidad en cabeza del BBVA.

6. BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE MUTUO

El Banco y sus funcionarios han actuado de buena fe y bajo el cumplimiento de los parámetros legales, de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato de mutuo y en el contrato de hipoteca, por lo cual no puede imputársele responsabilidad de ninguna naturaleza. Arts. 83 de la C.N.; 835 y 871 del C. Co.

7. IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA POR PARTE DEL BANCO BBVA

Las pretensiones de la demanda son IMPOSIBLES de cumplir desde el punto de vista jurídico por parte del Banco BBVA por las siguientes razones:

En estrictos términos jurídicos, no podría exigirse al Banco BBVA el pago de una póliza de seguro de vida por cuanto el Banco no fue la entidad que contrató tal seguro como asegurador, además que el Banco BBVA no desarrolla esta actividad aseguradora por mandato legal (Artículos 2, 6 y del Estatuto Orgánico del sistema Financiero, Decreto 663 de 1993 modificado por la Ley 795 de 2003)

Por el contrario, el Banco BBVA figura como beneficiaria del seguro en caso de fallecimiento o invalidez del deudor, pero quien debe pagar la indemnización por ocurrencia del hecho amparado es la aseguradora BBVA Seguros.

Si por propia autonomía de la seguradora, en uso de sus parámetros legales, decide no pagar la contingencia asegurada, tal actividad no puede ser trasladada al banco BBVA Colombia S.A.

(Beneficiaria del seguro) que de ninguna forma puede pagar pólizas que, de hecho, se pactan en su favor.

Por lo anterior, es claro que las pretensiones de la demanda no pueden exigirse del Banco BBVA Colombia S.A. teniendo en cuenta la imposibilidad material y por sobre todo legal de su cumplimiento.

Obsérvese que en la demanda encontramos cinco pretensiones principales que no son exigibles del Banco BBVA, así:

Pretensión 1: Que se ordene a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. acepar la reclamación del seguro de vida básico frente al crédito hipotecario identificado bajo el número de obligación 00130537949600309809.

Sin embargo, la reclamación del contrato de seguro se exige de la entidad aseguradora, por lo que nada podría declararse en contra del Banco BBVA frente a esta pretensión.

Pretensión 2: Que se pague el saldo de la obligación hipotecaria No. 00130537949600309809 **al momento del fallecimiento, a su beneficiario** Banco BBVA.

Esta pretensión de predica contra la aseguradora y no contra el Banco.

Pretensión 3: Que sean reembolsadas las sumas de dinero que la demandante haya pagado desde el momento del fallecimiento del deudor hasta la presentación de la demanda.

Esta pretensión no puede ser cumplida por parte del Banco BBVA, pues en caso que la aseguradora deba reconocer el pago de la contingencia asegurada, al Banco BBVA se le deberá desembolsar el valor del crédito actualizado a la fecha de pago; y la diferencia, esto es, los saldos causados y pagados por la demandante desde el fallecimiento del deudor hasta el pago de la obligación, deberá efectuarlo la aseguradora directamente a la actora.

Pretensión 4: Que los saldos propios del seguro de vida que resulten a favor del deudor fallecido después de realizar el pago de la obligación hipotecaria, sean reconocidos a los beneficiarios de ley.

Esta pretensión tampoco está dirigida contra el Banco BBVA.

Pretensión 5: Que se condene a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

Si ninguna pretensión es exigible del Banco BBVA, y la entidad que represento no resulta vencida en juicio, por más que su vinculación se hubiere efectuado a título incluso de litisconsorcio necesario, o vinculado por pasiva, es evidente que la sentencia no podría ser unísona frente a ambas vinculadas, Banco BBVA y BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., pues la posición contractual de una y otra son absolutamente disímiles e incluso opuestas.

En síntesis, las pretensiones de la demanda **no pueden ser exigibles del Banco BBVA,** quien no está obligado ni legal ni procesalmente a soportarlas, salvo la pretensión Tercera respecto del reintegro de saldos; y la Quinta frente a la condena en costas, a la cual nos oponemos en la medida en que el banco de ninguna manera podría resultar vencido en un juicio en el cual es convocado como beneficiario de la póliza de seguros y contra quien no se dirige ninguna de las pretensiones principales, según lo antes anotado.

8. IMPOSIBILIDAD DE CONFORMACIÓN DE LITISCONSORCIO ENTRE EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Y LA ASEGURADORA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. POR PASIVA, NI EXISTENCIA DE SOLIDARIDAD.

La que hago consistir en que, procesalmente, el litisconsorcio implica la existencia de una relación inescindible e indisoluble respecto de los litisconsortes, de manera tal que la sentencia que se profiera sea una sola para todos los sujetos, siendo exigible las resoluciones tomadas, de todos los litisconsortes sin que se puedan dividir las eventuales consecuencias del fallo.

Así mismo, implica esta figura procesal que la Litis no pueda desatarse sin la comparecencia de todos los vinculados, obligando inexorablemente a la vinculación de todos aquellos litisconsortes en virtud a que la decisión que se llegare a tomar necesariamente los va a afectar en conjunto.

Pues bien, recuérdese que el Banco BBVA ostenta la calidad de BENEFICIARIO del seguro de vida que amparaba las acreencias a cargo del señor GERARDO EUSEBIO PATIÑO OSPINA (q.e.p.d.).

Ello significa que, sin que el Banco esté presente en el proceso como sujeto procesal, la decisión, en caso de ser favorable a la demandante, conllevará a que la aseguradora pague el valor del crédito asegurado al momento del fallecimiento del asegurado, sin que para ello se requiera la comparecencia del Banco BBVA en el proceso de marras.

Nótese que, aún siendo la sentencia condenatoria de la parte demandada, nada podría exigírsele al Banco BBVA.

Por el contrario, en caso de que la sentencia sea negativa a la demandante, el Banco BBVA no tendría ninguna afectación, evidenciando claramente que no es requerida la comparecencia del Banco en el presente proceso.

En síntesis, no existe ningún tipo de vínculo litisconsorial entre el Banco BBVA y la entidad BBVA Seguros, de forma tal que, indistintamente de la relación sustancial y jurídico-procesal que ligue a la demandante como sucesora del deudor asegurado con la entidad aseguradora, lo cierto es que el Banco BBVA tan solo ostenta la calidad de BENEFICIARIA de la póliza de seguro cuyo pago fue objetado, sin que exista forma de enrostrarle las pretensiones aquí esgrimidas, máxime que, como se ha observado, tampoco existe ningún tipo de solidaridad entre ambas entidades demandadas, pues su posición contractual es absolutamente disímil, así como es totalmente diferente sus repercusiones contractuales, en cualquier escenario que se pueda plantear.

9. LA GENÉRICA

Finalmente solicitamos al Juzgado, con fundamento en lo previsto en el art. 282 del C.G.P., reconocer en la sentencia cualquier otra excepción que resulte probada.

IV. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL JURAMENTO ESTIMATORIO

Respecto al juramento estimatorio, es evidente que el mismo deberá corresponder a la suma efectivamente asegurada por la compañía aseguradora al momento de presentarse el siniestro, siempre y cuando el Despacho determine la obligación en la aseguradora de pagar la contingencia; en caso contrario, en caso de determinarse la reticencia de la aseguradora en la información suministrada, y de contera, la nulidad relativa del contrato de seguro, esta estimación quedará desvirtuada.

V. RAZONES DE LA DEFENSA

La función del Banco BBVA en la operación de crédito y de asegurabilidad de las acreencias, es de simple INTERMEDIARIO entre los clientes del Banco y la aseguradora con la que se constituyan las pólizas de seguro, de manera tal que la responsabilidad por la suscripción de los seguros que amparan los créditos adquiridos corresponde en exclusiva a la parte deudora – contratante, toda vez que el Banco BBVA ostenta la calidad de BENEFICIARIO de tal póliza.

De esta manera, cualquier discrepancia, duda, aclaración que surja con ocasión del **diligenciamiento de los formatos** para la constitución de la póliza de seguro, buena o mala fe, **reticencia en la declaración de asegurabilidad**, etc., deben ser discutidas entre los deudores y la aseguradora, y no con el Banco, pues no es el objeto social ni la actividad mercantil del Banco BBVA la de asegurabilidad o constitución de pólizas de seguro.

En esta clase de contratos, el mutuario o deudor está en **plena libertad** de contratar los seguros de vida, incendio y terremoto, con la aseguradora de su preferencia, no obstante, en caso de no efectuarlo, los deudores facultan de manera expresa al acreedor para que éste los tome por su cuenta, tal como aparece plasmado en una de las cláusulas del contrato de hipoteca.

En este caso, el tomador resulta ser el Banco BBVA Colombia S.A., pero actuando en nombre y por cuenta del deudor en virtud del incumplimiento de esta última en tomar los seguros exigidos.

Ahora bien, en el caso en que el Banco BBVA tome los seguros por cuenta de los deudores, es absolutamente claro que su posición contractual es la de Tomador de los seguros, **por cuenta de terceros previa autorización para ello**, y además, y principalmente, la de **BENEFICIARIO** de los seguros en caso de verificarse las contingencias aseguradas.

Al respecto, el Artículo 1039 del C. de Comercio establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 1039. <SEGURO POR CUENTA DE UN TERCERO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES>. El seguro puede ser contratado por cuenta de un tercero determinado o determinable. En tal caso, al tomador incumben las obligaciones y al tercero corresponde el derecho a la prestación asegurada.*
>
> ***No obstante, al asegurado corresponden aquellas obligaciones que no puedan ser cumplidas más que por él mismo**."*

Nótese que en casos particulares, como el presente, en el que el tomador actúa en nombre y por cuenta del deudor, el asegurado debe responder por obligaciones, que de ninguna manera podrían ser cumplidas por el tomador, como lo es **la declaración de hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo**, máxime que estas circunstancias sólo son de conocimiento del asegurado - deudor, no del tomador -beneficiario, que adquiere el seguro por cuenta de los propios deudores. Adicionalmente, no puede ser de recibo el argumento de la demandante en cuanto a que los funcionarios del Banco deben cumplir cuotas de constitución de seguros, lo que se torna en una afirmación falaz desde todo punto de vista.

En este sentido, no corresponde al Banco BBVA en su calidad de tomador, diligenciar la declaración del estado del riesgo asegurado, y el hecho de que el deudor tuviera cierta edad, no lo eximía para responder con veracidad el formulario puesto a su consideración.

En el mismo sentido, no es el Banco BBVA quien efectúa el denominado "cuestionario" pues su condición de intermediario entre los deudores asegurados y la entidad aseguradora solo implica servir de facilitador en el diligenciamiento de los documentos que previamente la aseguradora ha dispuesto para que los asegurados, desde su propio leal saber y entender, respondan el cuestionario, dispuesto con antelación por la aseguradora.

VI. PRUEBAS

Para corroborar la defensa del Banco, los fundamentos de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, solicito al Despacho decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

A. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase Señora Juez ordenar comparecer a la demandante **GABRIELA CARDONA VILLEGAS**, para que absuelva Interrogatorio de Parte que se le formulará sobre los hechos de la demanda y su contestación, en particular en lo referente a los fundamentos de las excepciones aquí planteadas, en contraposición a los sustentos de las pretensiones demandadas y las reclamaciones adelantadas ante la compañía de seguros, a quien se pueden localizar en la dirección aportada con el escrito de demanda.

B. DOCUMENTAL

1. Movimiento histórico del crédito hipotecario No. 00130537949600309809.
2. Copia del Pagaré Hipotecario.
3. Copia de la Escritura pública de Hipoteca No. 3.452 de la Notaría 2 de Manizales.
4. Solicitud / Certificado Individual Seguro de Vida Grupo Deudores, Póliza 0110043
5. Poder para actuar.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco BBVA.
7. Nos acogemos a las pruebas documentales aportadas por la parte demandante y las que aporte la entidad BBVA Seguros.

VII. ANEXOS

1. Poder otorgado por el representante legal del Banco que ya reposa dentro del proceso
2. Las pruebas documentales mencionadas.

VIII. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

1. El Banco recibirá notificaciones en el correo electrónico *notifica.co@bbva.com*
2. Su representante legal, Hernando Blanco García, se puede localizar en la Carrera 9 No. 72 – 21 Piso 10 de Bogotá, e-mail: *hernando.blanco@bbva.com*
3. Como apoderado judicial del Banco, recibiré notificaciones en la Carrera 8 No. 23-09 Edificio Cámara de Comercio de Pereira, Oficina 1406, Teléfonos (606) 3347594 – 3352955. Cel.3218538269. *Dirección electrónica: galvisabogados@etp.net.co*

De la Señora Juez,

ANGEL GALVIS DURAN
T.P.A. No. 41.139 del Consejo Superior de la Judicatura.
C.C. No. 19.141.943 expedida en Bogotá.

Asunto PODER_ DEMANDA RAD. 2022- 0742_ GABRIELA CARDONA VILLEGAS

De NOTIFICA BBVA - COLOMBIA (BZG00875) <notifica.co@bbva.com>

Para galvisabogados@etp.net.co <galvisabogados@etp.net.co>

CC
HERNANDO BLANCO GARCIA <hernando.blanco@bbva.com>, CLAUDIA MARISOL ROJAS AVILA <claudiamarisol.rojas@bbva.com>

Fecha lunes, 13 de marzo de 2023 9:19:57 AM

Marzo 13

Estimado Dr. Galvis,

Remito poder para la representación del Banco en el caso del asunto.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIAP DE MANIZALES
E.S.D.

REFERENCIA: Verbal
DEMANDANTE: GABRIELA CARDONA VILLEGAS
DEMANDADO: Banco BBVA Colombia S.A., y otro
RAD: 2022-0742-00

HERNANDO BLANCO GARCÍA, identificado con cédula 80.033.623 y T.P de abogado 134848 del C.S.J., en mi calidad de apoderado especial con facultades de representación de Banco BBVA Colombia S.A., según consta en el certificado del registro mercantil anexo, mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado ANGEL GALVIS DURÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.141.943 de Bogotá, tarjeta profesional No. 41139 del C.S de la J. y correo electrónico galvisabogados@etp.net.co para que defienda los intereses de la sociedad que represento en la demanda verbal de la referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, el apoderado queda especialmente facultado para transigir, desistir, sustituir, conciliar y demás facultades inherentes al presente mandato. Sírvase reconocerle personería al tenor del poder conferido.

Anexo el certificado de existencia y representación legal del Banco donde consta el poder general otorgado al suscrito (ver página 25).

HERNANDO BLANCO GARCIA
C.C. 80.033.623
T.P. 134.848

Cordial saludo,

Procesos Judiciales
Tel. (057) + (91) + (3471600) Ext. 11176 12061 11143
Carrera 9 No. 72-21 Piso 10, Bogotá - Colombia

Archivos adjuntos
CAMARA DE COMERCIO FEBRERO 2023 (6).pdf (445 kB)

_____CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS_____

NUMERO DE OPERACION : 0013 0537 9 4 9600309809
TITULAR : GERARDO EUSEBIO PATI—O OSPINA
IMPORTE CONCEDIDO : 110,000,000.00 MONEDA: PESO CO
SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 103,278,101.06
PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
FECHA DESDE : FECHA HASTA :

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	S
14062019		FORMA.CAPITAL	0537	110,000,000.00	0.00	
14062019		RETROCESION MO		110,000,000.00	110,000,000.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		0.00		
14062019		FORMA.CAPITAL	0537	110,000,000.00	0.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		110,000,000.00		
14072019	15072019	GASTOS CUOTA	0537	14.93	110,000,000.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		14.93		
14072019	17072019	GASTOS CUOTA	0537	2.94	110,000,000.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		2.94		
14072019	26072019	INTER CUOTA	0537	882,026.15	110,000,000.00	
14072019	26072019	CUOTA AMORTIZA	0537	152,171.00	110,000,000.00	
14072019	26072019	GASTOS CUOTA	0537	122,817.13	109,847,829.00	
14072019	26072019	INT. MORATORIO	0537	703.18	109,847,829.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,157,717.46		
14082019	14082019	GASTOS CUOTA	0537	7.54	109,847,829.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		7.54		
14082019	23082019	INTER CUOTA	0537	880,805.97	109,847,829.00	
14082019	23082019	CUOTA AMORTIZA	0537	153,391.00	109,847,829.00	
14082019	23082019	GASTOS CUOTA	0537	122,653.46	109,694,438.00	

14082019	23082019	INT. MORATORIO	0537	531.61	109,694,438.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,157,382.04	
14092019	16092019	GASTOS CUOTA	0537	10.96	109,694,438.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		10.96	
14092019	24092019	INTER CUOTA	0537	879,576.02	109,694,438.00
14092019	24092019	CUOTA AMORTIZA	0537	154,621.00	109,694,438.00
14092019	24092019	GASTOS CUOTA	0537	122,523.04	109,539,817.00
14092019	24092019	INT. MORATORIO	0537	595.42	109,539,817.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,157,315.48	
14102019	15102019	GASTOS CUOTA	0537	2.52	109,539,817.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		2.52	
14102019	24102019	INTER CUOTA	0537	878,336.20	109,539,817.00
14102019	24102019	CUOTA AMORTIZA	0537	155,861.00	109,539,817.00
14102019	24102019	GASTOS CUOTA	0537	122,451.48	109,383,956.00
14102019	24102019	INT. MORATORIO	0537	600.19	109,383,956.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,157,248.87	
14112019	14112019	GASTOS CUOTA	0537	2.13	109,383,956.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		2.13	
14112019	26112019	INTER CUOTA	0537	877,086.45	109,383,956.00
14112019	26112019	CUOTA AMORTIZA	0537	157,111.00	109,383,956.00
14112019	26112019	GASTOS CUOTA	0537	122,274.87	109,226,845.00
14112019	26112019	INT. MORATORIO	0537	726.01	109,226,845.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,157,198.33	
14122019	16122019	GASTOS CUOTA	0537	0.67	109,226,845.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		0.67	
14122019	18122019	GASTOS CUOTA	0537	3.44	109,226,845.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		3.44	
14122019	20122019	INTER CUOTA	0537	875,826.66	109,226,845.00
14122019	20122019	CUOTA AMORTIZA	0537	158,370.00	109,226,845.00
14122019	20122019	GASTOS CUOTA	0537	122,142.89	109,068,475.00
14122019	20122019	INT. MORATORIO	0537	365.91	109,068,475.00

```
            TOTAL DE LA TRANSACCION        1,156,705.46
           ------------------------------------------------------------------
14012020 14012020 GASTOS CUOTA   0537             24.54     109,068,475.00
            TOTAL DE LA TRANSACCION               24.54
           ------------------------------------------------------------------
14012020 23012020 GASTOS CUOTA   0537              0.99     109,068,475.00
            TOTAL DE LA TRANSACCION                0.99
           ------------------------------------------------------------------
14012020 27012020 INTER CUOTA    0537        874,556.79     109,068,475.00
14012020 27012020 CUOTA AMORTIZA 0537        159,640.00     109,068,475.00
14012020 27012020 GASTOS CUOTA   0537        121,990.47     108,908,835.00
14012020 27012020 INT. MORATORIO 0537            799.17     108,908,835.00
            TOTAL DE LA TRANSACCION        1,156,986.43
           ------------------------------------------------------------------
14022020 14022020 GASTOS CUOTA   0537              2.57     108,908,835.00
            TOTAL DE LA TRANSACCION                2.57
           ------------------------------------------------------------------
14022020 26022020 INTER CUOTA    0537        873,276.73     108,908,835.00
14022020 26022020 CUOTA AMORTIZA 0537        160,920.00     108,908,835.00
14022020 26022020 GASTOS CUOTA   0537        121,882.43     108,747,915.00
14022020 26022020 INT. MORATORIO 0537            743.61     108,747,915.00
            TOTAL DE LA TRANSACCION        1,156,822.77
           ------------------------------------------------------------------
14032020 16032020 GASTOS CUOTA   0537              0.23     108,747,915.00
            TOTAL DE LA TRANSACCION                0.23
           ------------------------------------------------------------------
14032020 18032020 GASTOS CUOTA   0537              3.02     108,747,915.00
            TOTAL DE LA TRANSACCION                3.02
           ------------------------------------------------------------------
14032020 24032020 INTER CUOTA    0537        871,986.40     108,747,915.00
14032020 24032020 CUOTA AMORTIZA 0537        162,211.00     108,747,915.00
14032020 24032020 GASTOS CUOTA   0537        130,974.75     108,585,704.00
14032020 24032020 INT. MORATORIO 0537            624.65     108,585,704.00
            TOTAL DE LA TRANSACCION        1,165,796.80
           ------------------------------------------------------------------
14042020 23042020 INTER CUOT(CC) 0537        870,685.73     108,585,704.00
14042020 23042020 CUOTA AMOR(CC) 0537        163,511.00     108,585,704.00
14042020 23042020 GASTOS CUO(CC) 0537        130,830.00     108,422,193.00
            TOTAL DE LA TRANSACCION        1,165,026.73
           ------------------------------------------------------------------
```

14102020	26112020	INTER CUOTA	0537	596,980.96	108,422,193.00
14102020	26112020	GASTOS CUOTA	0537	270,291.00	108,422,193.00
14102020	26112020	INT. MORATORIO	0537	2,728.04	108,422,193.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		870,000.00	
14102020	26112020	INTER CUOTA	0537	291,375.64	108,422,193.00
14102020	26112020	CUOTA AMORTIZA	0537	164,750.00	108,422,193.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		456,125.64	
14112020	26112020	INTER CUOTA	0537	887,035.56	108,257,443.00
14112020	26112020	CUOTA AMORTIZA	0537	166,070.38	108,257,443.00
14112020	26112020	GASTOS CUOTA	0537	7,999.00	108,091,372.62
14112020	26112020	INT. MORATORIO	0537	767.42	108,091,372.62
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,061,872.36	
14112020	27112020	CUOTA AMORTIZA	0537	0.62	108,091,372.62
		TOTAL DE LA TRANSACCION		0.62	
14122020	14122020	GASTOS CUOTA	0537	7,794.35	108,091,372.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		7,794.35	
14122020	21122020	GASTOS CUOTA	0537	0.63	108,091,372.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		0.63	
14122020	22122020	INTER CUOTA	0537	885,703.94	108,091,372.00
14122020	22122020	CUOTA AMORTIZA	0537	167,403.00	108,091,372.00
14122020	22122020	GASTOS CUOTA	0537	130,610.02	107,923,969.00
14122020	22122020	INT. MORATORIO	0537	515.71	107,923,969.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,184,232.67	
14012021	14012021	GASTOS CUOTA	0537	7,459.33	107,923,969.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		7,459.33	
14012021	05052021	INTER CUOTA	0537	884,278.01	107,923,969.00
14012021	05052021	CUOTA AMORTIZA	0537	168,745.00	107,923,969.00
14012021	05052021	GASTOS CUOTA	0537	526,510.67	107,755,224.00
14012021	05052021	INT. MORATORIO	0537	7,212.91	107,755,224.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,586,746.59	
14022021	05052021	INTER CUOTA	0537	882,924.94	107,755,224.00

14022021	05052021	CUOTA AMORTIZA	0537	170,098.00	107,755,224.00
14022021	05052021	GASTOS CUOTA	0537	7,964.00	107,585,126.00
14022021	05052021	INT. MORATORIO	0537	5,240.18	107,585,126.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,066,227.12	
14032021	05052021	GASTOS CUOTA	0537	26.29	107,585,126.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		26.29	
14032021	25052021	INTER CUOTA	0537	882,464.24	107,585,126.00
14032021	25052021	CUOTA AMORTIZA	0537	171,256.00	107,585,126.00
14032021	25052021	GASTOS CUOTA	0537	140,002.71	107,413,870.00
14032021	25052021	INT. MORATORIO	0537	4,753.11	107,413,870.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,198,476.06	
14042021	25052021	INTER CUOTA	0537	881,089.60	107,413,870.00
14042021	25052021	CUOTA AMORTIZA	0537	172,631.00	107,413,870.00
14042021	25052021	GASTOS CUOTA	0537	7,964.00	107,241,239.00
14042021	25052021	INT. MORATORIO	0537	2,728.37	107,241,239.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,064,412.97	
14052021	25052021	GASTOS CUOTA	0537	7,110.97	107,241,239.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		7,110.97	
14052021	29062021	INTER CUOTA	0640	879,703.92	107,241,239.00
14052021	29062021	CUOTA AMORTIZA	0640	174,016.00	107,241,239.00
14052021	29062021	GASTOS CUOTA	0640	131,836.03	107,067,223.00
14052021	29062021	INT. MORATORIO	0640	3,085.65	107,067,223.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,188,641.60	
14062021	29062021	GASTOS CUOTA	0640	58.40	107,067,223.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		58.40	
14062021	14072021	INTER CUOTA	0537	878,307.12	107,067,223.00
14062021	14072021	CUOTA AMORTIZA	0537	175,413.00	107,067,223.00
14062021	14072021	GASTOS CUOTA	0537	138,681.60	106,891,810.00
14062021	14072021	INT. MORATORIO	0537	2,028.53	106,891,810.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,194,430.25	
14072021	14072021	GASTOS CUOTA	0537	569.75	106,891,810.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		569.75	

14072021	28072021	INTER CUOTA	0537	876,899.12	106,891,810.00
14072021	28072021	CUOTA AMORTIZA	0537	176,821.00	106,891,810.00
14072021	28072021	GASTOS CUOTA	0537	7,394.25	106,714,989.00
14072021	28072021	INT. MORATORIO	0537	954.25	106,714,989.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,062,068.62	
14082021	26082021	INTER CUOTA	0537	875,479.81	106,714,989.00
14082021	26082021	CUOTA AMORTIZA	0537	178,241.00	106,714,989.00
14082021	26082021	GASTOS CUOTA	0537	142,983.91	106,536,748.00
14082021	26082021	INT. MORATORIO	0537	824.49	106,536,748.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,197,529.21	
14092021	26102021	INTER CUOTA	0537	874,049.10	106,536,748.00
14092021	26102021	CUOTA AMORTIZA	0537	179,671.00	106,536,748.00
14092021	26102021	GASTOS CUOTA	0537	278,528.91	106,357,077.00
14092021	26102021	INT. MORATORIO	0537	2,908.89	106,357,077.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,335,157.90	
14102021	26102021	GASTOS CUOTA	0537	4,842.10	106,357,077.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		4,842.10	
14102021	24112021	INTER CUOTA	0537	872,606.91	106,357,077.00
14102021	24112021	CUOTA AMORTIZA	0537	181,113.00	106,357,077.00
14102021	24112021	GASTOS CUOTA	0537	140,527.81	106,175,964.00
14102021	24112021	INT. MORATORIO	0537	2,862.42	106,175,964.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,197,110.14	
14112021	24112021	GASTOS CUOTA	0537	2,889.86	106,175,964.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		2,889.86	
14112021	27122021	INTER CUOTA	0640	871,153.15	106,175,964.00
14112021	27122021	CUOTA AMORTIZA	0640	182,567.00	106,175,964.00
14112021	27122021	GASTOS CUOTA	0640	142,212.05	105,993,397.00
14112021	27122021	INT. MORATORIO	0640	3,026.15	105,993,397.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,198,958.35	
14122021	27122021	INTER CUOTA	0640	22,155.51	105,993,397.00
14122021	27122021	GASTOS CUOTA	0640	7,963.91	105,993,397.00
14122021	27122021	INT. MORATORIO	0640	922.23	105,993,397.00

		TOTAL DE LA TRANSACCION		31,041.65	
14122021	01022022	INTER CUOTA	0537	847,532.21	105,993,397.00
14122021	01022022	CUOTA AMORTIZA	0537	184,033.00	105,993,397.00
14122021	01022022	GASTOS CUOTA	0537	136,919.00	105,809,364.00
14122021	01022022	INT. MORATORIO	0537	2,553.86	105,809,364.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,171,038.07	
14012022	01022022	GASTOS CUOTA	0537	961.93	105,809,364.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		961.93	
14012022	15022022	INTER CUOTA	0537	868,210.52	105,809,364.00
14012022	15022022	CUOTA AMORTIZA	0537	185,510.00	105,809,364.00
14012022	15022022	GASTOS CUOTA	0537	195,626.98	105,623,854.00
14012022	15022022	INT. MORATORIO	0537	2,288.32	105,623,854.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,251,635.82	
14022022	15022022	INTER CUOTA	0537	866,721.47	105,623,854.00
14022022	15022022	CUOTA AMORTIZA	0537	186,999.00	105,623,854.00
14022022	15022022	GASTOS CUOTA	0537	7,963.91	105,436,855.00
14022022	15022022	INT. MORATORIO	0537	72.08	105,436,855.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,061,756.46	
14032022	29032022	GASTOS CUOTA	0537	51,800.00	105,436,855.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		51,800.00	
14032022	31032022	INTER CUOTA	0537	865,220.46	105,436,855.00
14032022	31032022	CUOTA AMORTIZA	0537	188,500.00	105,436,855.00
14032022	31032022	GASTOS CUOTA	0537	101,018.91	105,248,355.00
14032022	31032022	INT. MORATORIO	0537	1,235.26	105,248,355.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,155,974.63	
	31032022	GASTOS PREPAGO	0537	111,645.00	105,248,355.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		111,645.00	
	31032022	GASTOS PREPAGO	0537	33,779.00	105,248,355.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		33,779.00	
	31032022	GASTOS PREPAGO	0537	7,963.91	105,248,355.00
	31032022	INTERES PREPAG	0537	863,707.41	105,248,355.00

	31032022	CAPITAL PREPAG	0537	190,012.94	105,248,355.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,061,684.26	
14052022	05072022	INTER CUOTA	0537	862,182.21	105,058,342.06
14052022	05072022	CUOTA AMORTIZA	0537	191,538.00	105,058,342.06
14052022	05072022	GASTOS CUOTA	0537	297,735.91	104,866,804.06
14052022	05072022	INT. MORATORIO	0537	3,839.34	104,866,804.06
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,355,295.46	
14062022	05072022	GASTOS CUOTA	0537	4,704.54	104,866,804.06
		TOTAL DE LA TRANSACCION		4,704.54	
14062022	01082022	INTER CUOTA	0537	860,644.77	104,866,804.06
14062022	01082022	CUOTA AMORTIZA	0537	193,076.00	104,866,804.06
14062022	01082022	GASTOS CUOTA	0537	148,268.37	104,673,728.06
14062022	01082022	INT. MORATORIO	0537	3,572.47	104,673,728.06
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,205,561.61	
14072022	01082022	GASTOS CUOTA	0537	4,438.39	104,673,728.06
		TOTAL DE LA TRANSACCION		4,438.39	
14072022	25082022	INTER CUOTA	0640	859,094.98	104,673,728.06
14072022	25082022	CUOTA AMORTIZA	0640	194,625.00	104,673,728.06
14072022	25082022	GASTOS CUOTA	0640	148,396.52	104,479,103.06
14072022	25082022	INT. MORATORIO	0640	3,150.99	104,479,103.06
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,205,267.49	
14082022	25082022	GASTOS CUOTA	0640	4,732.51	104,479,103.06
		TOTAL DE LA TRANSACCION		4,732.51	
14082022	26092022	INTER CUOTA	0640	857,532.77	104,479,103.06
14082022	26092022	CUOTA AMORTIZA	0640	196,187.91	104,479,103.06
14082022	26092022	GASTOS CUOTA	0640	147,796.40	104,282,915.15
14082022	26092022	INT. MORATORIO	0640	3,251.92	104,282,915.15
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,204,769.00	
14082022	28092022	CUOTA AMORTIZA	0537	0.09	104,282,915.15
		TOTAL DE LA TRANSACCION		0.09	
14092022	28092022	GASTOS CUOTA	0537	999.91	104,282,915.06

		TOTAL DE LA TRANSACCION		999.91	
14092022	25102022	INTER CUOTA	0640	855,958.00	104,282,915.06
14092022	25102022	CUOTA AMORTIZA	0640	197,758.45	104,282,915.06
14092022	25102022	GASTOS CUOTA	0640	151,308.00	104,085,156.61
14092022	25102022	INT. MORATORIO	0640	3,125.55	104,085,156.61
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,208,150.00	
14092022	04112022	CUOTA AMORTIZA	0135	3.55	104,085,156.61
		TOTAL DE LA TRANSACCION		3.55	
14102022	25112022	INTER CUOTA	0640	854,370.60	104,085,153.06
14102022	25112022	CUOTA AMORTIZA	0640	199,350.00	104,085,153.06
14102022	25112022	GASTOS CUOTA	0640	154,165.91	103,885,803.06
14102022	25112022	INT. MORATORIO	0640	3,227.50	103,885,803.06
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,211,114.01	
14112022	25112022	INTER CUOTA	0640	852,770.46	103,885,803.06
14112022	25112022	CUOTA AMORTIZA	0640	200,950.00	103,885,803.06
14112022	25112022	GASTOS CUOTA	0640	7,963.91	103,684,853.06
14112022	25112022	INT. MORATORIO	0640	852.08	103,684,853.06
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,062,536.45	
14122022	24012023	INTER CUOTA	0640	851,157.47	103,684,853.06
14122022	24012023	CUOTA AMORTIZA	0640	202,563.00	103,684,853.06
14122022	24012023	GASTOS CUOTA	0640	307,466.91	103,482,290.06
14122022	24012023	INT. MORATORIO	0640	3,201.43	103,482,290.06
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,364,388.81	
14012023	24012023	GASTOS CUOTA	0640	1,611.19	103,482,290.06
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,611.19	
14012023	01032023	INTER CUOTA	0640	849,531.53	103,482,290.06
14012023	01032023	CUOTA AMORTIZA	0640	204,189.00	103,482,290.06
14012023	01032023	GASTOS CUOTA	0640	160,585.72	103,278,101.06
14012023	01032023	INT. MORATORIO	0640	3,620.68	103,278,101.06
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,217,926.93	
14022023	01032023	GASTOS CUOTA	0640	2,073.07	103,278,101.06
		TOTAL DE LA TRANSACCION		2,073.07	

Informo que la obligaciÛn actualmente presenta mora, el valor total de la deuda es $110,088,978.3

_____SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO_____

OPERACION:0013-0537-9-4-9600309809

TITULAR : GERARDO EUSEBIO PATI-O OSPINA

CARTERA SUBPRODUCTO: HIP TRAD $ 15 A - 5099

DATOS DE LA FORMALIZACION_____

FECHA SOLICITUD : 01-11-2018 NUMERO DE AVALISTAS : 0

FECHA APROBACION : 19-12-2018 PLAZO :245 MESES

FECHA FORMALIZACION : 14-06-2019

VALOR : 110,000,000.00 MONEDA :PESO COLOMBIANO

CUENTA DE CARGO : 0013-0537-9-8-0200268963 TIPO CARTERA : HIPOTECARIA

TIPO DE VENCIMIENTO : V - VENCIDO TITULARIZADA :

CENTRO GESTOR : 0013-0537 MANIZALES

INDICADOR LIBRANZA : N VENCIMIENTO LIBRANZA: 14

CODIGO LIBRANZA :

INDICADOR UVR : N DESEMBOLSO : EN PESOS

TIPO DE VIVIENDA : NUEVA SUBSIDIO : 0.0

DATOS DE ADMINISTRACION_____

TASA INTERES NOMINAL: 9.633 % TASA EFECTIVA ANUAL : 10.069 %

PERIODICIDAD CAPITAL: 01 MES PERIODICIDAD INTERES: 01 MES

GRACIA-CAPITAL : REESTRUCTURACION : N

GRACIA-INTERESES :

INDICADOR PRORROGA : S CALIFICACION MINIMA :

FECHA FIN GRACIA : TIPO DE AMORTIZACION: PLAN INTEG 1

INTERES VARIABLE : N FECHA CAMBIO INTERES: 14-03-2023

INDICADOR AGROPECUA.: N VARIACION DE PRODUCTO: N

ACTIVIDAD ECONOMICA : 719101 CREDITO HIPOTECARIO

DESTINO ECONOMICO : 23060 A FAMILIA PARA VIVIENDA

FECHA RECLASIF. : CAMBIO CONVENIO: N

RETANQUEO : N CAPITALIZACION INT. : N

COD.LOG APROBACION : CIRCULAR 007 : S

PERIODOS GRACIA ALIV: 006

RENOVACION :

COBERTURA 2020 : N

SITUACION CON DATOS AL 01-03-2023_____

DEUDA VENCIDA :	1,060,801.51	FECHA PROX.AMORTIZACION :	14-03-202
CAPITAL VENCIDO :	205,828.00	FECHA PROX. LIQUIDACION :	14-03-202
ANTICIPO CUOTAS :	0.00		
CAPITAL CONTINGENTE :	0.00		
INTER.VEN. NO COBR. :	847,892.54	FECHA ULTIMA LIQUIDAC. :	14-02-202
INTERES MORA :	1,190.13	FECHA ULTIMA OPERACION :	01-03-202
GASTOS :	5,890.84		
HONORARIOS :	0.00		
OPC. DE ADQUISICION :	0.00	PORCENTAJE ANTICIPOS :	0.00
CANON EXTRA INICIAL :	0.00		
VALOR INMUEBLE :	0.00		
CAPITAL PENDIENTE :	103,072,273.06	SITUACION OPERACION :	ACTIVO
INTER. NO VENCIDOS :	468,827.16	FECHA ULTIMA SITUACIO:	22-12-2020
GASTOS NO CARGADOS :	0.00	SITUACION OBJ. DEUDA :	NORMAL
INTERES MORA SALDOS :	0.00	FECHA SITUACION :	14-06-2019
INTER. PEND ALIVIO :	3,798,570.14		
GASTOS PEND ALIVIO :	1,600,745.44		
IMPORTE DEUDA FNG :	0.00	SITUACION SUBJ. DEUDA:	NORMAL
		SITUACION ANT CASTIGO:	
CUOTAS CONGELADAS :	0.00		
GASTOS DIFE O PRORRO:	0.00		
COMPRA DE CARTERA :	0.00		
SEGUROS DE TRASLADO :	0.00		
INTERESES DE TRASLADO:	0.00		

INDICADOR SWAP S/N :
NUMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES_____

INT.CORRIENTES :	3,798,570.14	INT.MORATORIOS :	0.0
INT.CTES.CONTING.:	1,316,719.70	INT.MORA.CONTIG:	874.6
INT.ANTICIPADOS :	0.00		
CAP.RETANQUEADO :	0.00	CAP.DESEM. :	0.0

TIPO DE ALTA : CASCADA NORMAL

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No_____

(1) Pagaré No:
(2) Deudor (es): PAGARE O CARTA DE INSTRUCCIONES Y PAGAF M026300110234005379600309809
(3) Fecha de Desembolso:
(4) Monto del Crédito:
(5) Plazo: ___ ____ cuotas mensuales y consecutivas contadas a partir del desembolso.
(6) Tasa interés remuneratoria:
(7) Destino del Crédito: ____Adquisición de Vivienda Nueva ____ Adquisición de Vivienda Usada ____Construcción de vivienda individual ____Remodelación ____ Cesión de Crédito Hipotecario
(8) Sistema de amortización: **____ Cuota Constante** **____ Amortización constante a capital**
(9) Fecha de pago primera cuota: El día _____ de _____ de _____
(10)Número de Cuenta para el débito de cuotas:

Yo (nosotros) el(los) Deudor(es) relacionados en el numeral (2) de este pagaré mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) manifiesto (amos) que:

Primero: Pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BBVA COLOMBIA** o su endosatario, en el plazo establecido en el numeral (5), la cantidad señalada en el numeral (4), la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** Dicha suma se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1999, a la adquisición de vivienda nueva o usada o la construcción de vivienda individual y/o remodelación. **Segundo:** El presente crédito está sujeto al sistema de financiación de vivienda individual a largo plazo, por tal razón, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal están sujetas a lo previsto en la Ley 546 de 1999. Las cuotas mensuales serán calculadas y pagadas en moneda legal colombiana de conformidad con el Sistema de Amortización que hemos escogido en el numeral (8), lo previsto en la Ley 546 de 1999 y la Circular Externa 029 de 2014 y demás normas que las modifiquen o adicionen. El valor de cada cuota mensual comprende los intereses y abono a capital de conformidad con el sistema de amortización escogido más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo**: La primera cuota que me (nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (9) y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. No obstante la forma de pago de las cuotas aquí pactada, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recalculo antes señalada, de las mismas, solicitado por el(los) deudor(es) y/o suscriptor(es) del presente título,

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No_____

aceptado por el Banco, por abonos extras hechos al capital Y/o cambio del plan de amortización. Los pagos y los abonos serán registrados en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o los extractos de las cuentas. Acepto (amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **BBVA COLOMBIA** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés. Acepto (amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error que haya cometido **BBVA COLOMBIA** en los cálculos efectuados y que den origen a la forma de pago a que me (nos) he (mos) acogido. **Tercero**: Durante todo el plazo, pagare (mos) sobre saldos insolutos de capital a mi (nuestro) cargo, intereses remuneratorios liquidados a la tasa de interés pactada en el numeral (6) del encabezado del presente título y pagaderos en mensualidades vencidas, los cuales cubriré (mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con el plan de amortización escogido. **Cuarto:** En caso de mora y a partir de ella pagaré (mos) intereses moratorios liquidados a las tasas que estuvieren vigentes, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré (mos) al **BBVA COLOMBIA** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago. **Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mí(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco (cemos) la facultad del **BBVA COLOMBIA** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mí(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **BBVA COLOMBIA** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a. Cuando solicite (mos) o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **BBVA COLOMBIA** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **BBVA COLOMBIA**. e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **BBVA COLOMBIA** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. h. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **Sexto:** Que para amparar los riesgos incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **BBVA COLOMBIA** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo 1** : En caso de que las pólizas se encuentren endosadas a favor de **BBVA COLOMBIA** y no sean objeto de renovación por parte de **El (Los) Hipotecante (s),** facultamos a BBVA Colombia para contratar las pólizas y en consecuencia nos obligamos a reintegrar los valores correspondientes; igualmente autorizamos a **BBVA COLOMBIA** para debitar, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos) o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor. **Parágrafo 2:** En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) al **BBVA COLOMBIA** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por el **BBVA COLOMBIA** a la factura o extracto del mes siguiente al que se realice el pago, obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Séptimo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No_____

como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. **Octavo:** Serán de mi (nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **BBVA COLOMBIA**; en caso de que el **BBVA COLOMBIA** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **BBVA COLOMBIA**. **Noveno:** Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, aun con posterioridad a mi(nuestro) fallecimiento, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos) o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor, el valor insoluto de este pagaré, sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas y el valor por concepto de primas de seguro. **Décimo:** Que expresamente autorizo(amos) al **BBVA COLOMBIA** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **BBVA COLOMBIA** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré. **Décimo Primero:** En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA**, para llenar el día del desembolso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: El espacio número **(1)** se deberá diligenciar con el número del pagaré que corresponda al consecutivo que lleve el BBVA COLOMBIA; El espacio **(2)** deberá ser diligenciado con los nombres y número de identificación de los deudores del crédito hipotecario suscriptores del presente título; El espacio **(3)** debe ser diligenciado con la fecha en la que BBVA COLOMBIA realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; El espacio **(4)** debe ser diligenciado con el valor del crédito desembolsado en moneda legal Colombia en números y letras aprobado e informado en la carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras y/o con el valor real desembolsado; El espacio **(5)** se deberá diligenciar con el plazo acordado expresado en el número de meses definido en la carta aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras que declaro(amos) conocer y aceptar expresamente para el pago total de la obligación; El espacio **(6)** deberá ser diligenciado con la tasa de interés remuneratorio que BBVA COLOMBIA me ha informado en el documento denominado carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras que declaro(amos) conocer y aceptar expresamente: El espacio **(7)** se diligenciará marcando una (x) con la destinación del crédito definida en la carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras; El espacio **(8)** será diligenciado marcando con una (x) el sistema de amortización escogido por los suscriptores del presente título y previsto en la carta de aprobación y/o documento de condiciones financieras. El espacio **(9)** será diligenciado con la fecha de pago de la primera cuota que será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; El espacio **(10)** se diligenciara con el número de cuenta informado a la suscripción el presente título, de la cual el soy(somos) titular(es) el(los) deudor(es), desde la que se debitará la cuota mensual para atender el servicio de la deuda, sin perjuicio de la autorización de débito general y compensación que he otorgado por éste mismo instrumento para que se debiten de mis cuentas y/o depósitos a mi favor por cualquier concepto las sumas de dinero adeudadas al Banco por éste crédito.

Ciudad y fecha de firma. Manizales 14 de Junio del 2019

LOS DEUDORES

Gerardo Eusebio Patiño Ospina.

Nombres y Apellidos:
Documento de identidad
C.C. 10.227.092 MZLS.

Nombres y Apellidos:
Documento de Identidad:

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No_____

Dirección Kra 30 B #65A-63
Teléfono
Celular 3113837190
e-mail

Firma

Dirección
Teléfono
Celular
e-mail

Firma

LOS DEUDORES

Nombres y Apellidos:
Documento de identidad
Dirección
Teléfono
Celular
e-mail

Firma

Nombres y Apellidos:
Documento de Identidad:
Dirección
Teléfono
Celular
e-mail

Firma

NOTARÍA SEGUNDA

Calle 22 N° 23-33 Manizales
PBX 882 1826
www.notariasegunda.com
nosegunda@une.net.co

HIP URBANA CLIENTES

M026300100004005379600309809

notaria 2da manizales

NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

www.notariasegunda.com

CALLE 22 NUMERO 23-33 8821826

COPIA DE LA ESCRITURA No.	DE FECHA
3452	31/05/2019

VENTA CON HIPOTECA

OTORGANTES

CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.

C.C. o NIT	TELÉFONO
810006108-2	8810290 8812984

DIRECCIÓN

¬CL¬64¬A¬¬21¬¬50¬

A

PATIÑO OSPINA GERARDO EUSEBIO

C.C o NIT	TELÉFONO
10227092	3113837490

DIRECCIÓN

¬KR¬20¬B¬¬65¬A¬63¬

ACREEDOR

Dra Cielo devuelve.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (3.452)

En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a los **TREINTA Y UN (31)** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE (2.019),** comparecieron al despacho de la NOTARIA SEGUNDA a cargo del Notario Titular **JORGE MANRIQUE ANDRADE** el Doctor **MAURICIO TRUJILLO CARDONA**, mayor, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.280.793 expedida en Manizales, obrando en nombre y representación en calidad de Apoderado Especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **NIT. 860.034-313-7,** establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, convertido a Banco Comercial por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) de veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1.997), de la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá, lo que acredita con los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Manizales; y mediante poder especial a él conferido mediante la escritura pública 6688 del 26 de Septiembre de 2.017, modificado mediante la escritura pública número 1351 del 04 de marzo de 2.019, otorgadas en la Notaria Segunda del Círculo de Manizales, el cual se encuentra vigente, no ha sido revocado por ningún medio legal, documentos que se protocolizan con la presente escritura y manifestó: **PRIMERO:** Que por medio de la Escritura Pública Número *1262 del 28 de febrero de 2019 de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales*, la **CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S. NIT: 810.006.108-2,** constituyó a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034-313-7,** HIPOTECA ABIERTA CON CUANTÍA INDETERMINADA por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** sobre el inmueble en mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **100-222999** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, distinguido como: **LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE 39, UBICADO EN EL SECTOR BAJA SUIZA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES – DEPARTAMENTO DE CALDAS,** el cual fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública Número 2861 del 09 de mayo de 2019 otorgada en la Notaria Segundo del Círculo de Manizales, resultando entre otros los siguientes bienes inmuebles individualizados:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES - CALDAS

Jorge Manrique Andrade Notario

SCC614618655 3NXHAEAS0F8MGCLY 05/04/2019 16-11-18

APARTAMENTO NÚMERO 906 A TORRE A Y PARQUEADERO NÚMERO 83 QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONJUNTO CERRADO "CIPRES DE BELLA SUIZA" – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 17 NUMERO 64A - 236, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES – DEPARTAMENTO DE CALDAS, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **100-230956** y **100-230432** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales. **SEGUNDO:** Que la hipotecante ha hecho abono por la suma de por **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.632.500.oo) MONEDA CORRIENTE,** a la obligación inicial y ha solicitado la liberación de la hipoteca abierta en mayor extensión que recae sobre los siguientes inmuebles: **APARTAMENTO NÚMERO 906 A TORRE A Y PARQUEADERO NÚMERO 83 QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONJUNTO CERRADO "CIPRES DE BELLA SUIZA" – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 17 NUMERO 64A - 236, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES – DEPARTAMENTO DE CALDAS,** identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **100-230956** y **100-230432** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales. **TERCERO:** Que el compareciente mediante el presente instrumento libera la hipoteca que recae sobre el inmueble descrito en la cláusula anterior y salvo lo expresado en dicha cláusula, la hipoteca constituida mediante la Escritura Pública Número *1262 del 28 de febrero de 2019 de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales*, continúan vigentes. **CUARTO:** Para efectos de liquidar los derechos notariales y de registro de conformidad con las Resoluciones 0691 del 24 de enero de 2019 modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 y 6610 del 27 de mayo de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro, a la presente cancelación se le asigna un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.632.500.oo) MONEDA CORRIENTE,** correspondiente a la prorrata por el coeficiente de copropiedad. EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE LIBERACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ ANTES CITADA. ----------

En este estado comparece la señora **LUZ MARINA CASTAÑO TOVAR,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.303.970 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación en su Calidad de Gerente y representante legal de la sociedad comercial denominada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S. NIT: 810.006.108-2, sociedad domiciliada en Manizales, constituida como sociedad de responsabilidad limitada con el nombre de CONSTRUCTORA BERLÍN LIMITADA, mediante Escritura Pública Número 1.576 de la Notaría Quinta del Círculo de Manizales el 01 de Agosto de 2.003, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el número 45.365 del libro IX, el 15 de Agosto de 2.003, transformada a sociedad anónima con el nombre de CONSTRUCTORA BERLÍN S.A., mediante la Escritura Pública Número 1.666 de la Notaría Tercera del Círculo de Manizales, el 18 de Septiembre de 2.006, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el número 50.405 del libro IX, el día 25 de Septiembre de 2.006 y finalmente transformada a sociedad por acciones simplificada con el nombre que lleva actualmente CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S, mediante acta número 4 del 30 de noviembre de 2.009, de la asamblea de accionistas inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales, el 18 de enero de 2.010 bajo el número 56.676 del libro IX, Calidad y circunstancias que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, documento que se protocoliza con la presente escritura y quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA** y el(la) señor(a) **GERARDO EUSEBIO PATIÑO OSPINA,** mayor de edad, vecino(a) de Manizales, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 10.227.092 expedida en Manizales, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA,** y manifestaron que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa y la correspondiente autorización por parte del(la) Notario(a); que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que la parte compradora constató de primera mano que la parte vendedora si es realmente propietaria del inmueble que le transfiere en venta, pues ella se lo enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en los folios de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos de que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos

NOTARÍA SEGUNDA JORGE MAURICIO ANDRADE NOTARIO MANIZALES CALDAS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Jorge Mauricio Andrade Notario

SCC914618654 LSM1AMJY4KSY2K59 05/04/2019 16-11-18 1077100PaINAPUV

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma: **PRIMERO.** Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere, por medio de este instrumento, a título de venta al señor **GERARDO EUSEBIO PATIÑO OSPINA,** el derecho de dominio y posesión que tiene sobre los siguientes inmuebles: **APARTAMENTO NÚMERO 906 A TORRE A Y PARQUEADERO NÚMERO 83 QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONJUNTO CERRADO "CIPRES DE BELLA SUIZA" – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 17 NUMERO 64A - 236, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES – DEPARTAMENTO DE CALDAS.** Descritos así: **APARTAMENTO 906 A:** Destinación: vivienda unifamiliar – UBICACIÓN: Nivel +22.66 – Área privada construida incluyendo muros, columnas y buitrones 51.20 metros cuadrados, con un área privada construida de 46.70 metros cuadrados – Consta de: un (1) salón comedor, dos (2) baños, dos (2) alcobas, una (1) cocina, un (1) depósito y un (1) patio de ropas. UBICACIÓN: CARRERA 17 NO. 64 A - 236 EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS. LINDEROS Y DIMENSIONES: Se parte del punto Nº1 ubicado al lado derecho de la puerta de acceso al punto Nº2 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.98 metros, 0.02 metros, 1.62 metros, 0.03 metros y 1.25 metros, lindero con muro principal propiedad común, del punto N°2 al punto N°3 en 0.85 metros, del punto N°3 al punto N°4 en 0.50 metros, del punto N°4 al punto N°5 en 0.85 metros, lindero con buitrón de uso común; del punto N°5 al punto N°6 en 3.30 metros, lindero con muro principal propiedad común; del punto N°6 al punto N°7 en 0.55 metros, continua al punto N°8 en 0.56 metros, linderos con buitrón de uso común; del punto N°8 al punto N°9 en 2.53 metros, lindero con muro principal propiedad común que lo separa del Apartamento 905 A; del punto N°9 al punto N°10 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.66 metros, 0.02 metros y 2.07 metros; del punto N°10 al punto N°11 en 3.23 metros, del punto N°11 al punto N°12 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.61 metros, 0.38 metros, 1.42 metros, 0.02 metros y 0.73 metros; del punto Nº12 al punto Nº13 en 0.88 metros, del punto Nº13 al punto Nº14 en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.87 metros, 0.02 metros y 0.60 metros, linderos con muro principal propiedad común fachada; del punto N°14 al punto N°15 en 5.03 metros, lindero con muro principal propiedad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

común que lo separa del Apartamento 907 A; del punto N°15 al punto N°1 de partida en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.75 metros y 0.02 metros, linderos con muro principal propiedad común. – NADIR: lindero con el nivel superior de la placa nivel +22.66, que lo separa del Apartamento 806 A en 46.70 metros cuadrados. – CENIT: Lindero con nivel inferior de la placa nivel +25.18 que lo separa del Apartamento 1006 A en 46.79 metros cuadrados. **Coeficiente de copropiedad 0.2673% ###** **Y PARQUEADERO Nº83:** UBICACIÓN: Nivel +3.70 – Área privada construida 10.35 metros cuadrados. UBICACIÓN: CARRERA 17 NO. 64 A - 236 EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS. LINDEROS Y DIMENSIONES: Se parte del punto Nº1 hasta el punto Nº2 en 2.30 metros, del punto Nº2 al punto Nº3 en 4.50 metros, del punto Nº3 al punto Nº4 en 2.30 metros, del punto Nº4 al punto Nº1 de partida en 4.50 metros, linderos con área común. – NADIR: lindero con el nivel superior de la placa nivel +3.70, que lo separa del terreno área común en 10.35 metros cuadrados. – CENIT: Lindero con nivel inferior de la placa nivel +6.58, que lo separa del parqueadero N°177, en 10.35 metros cuadrados. **Coeficiente de copropiedad 0.0592% ###** Inmuebles identificados con los folios de matrícula números **100-230956** y **100-230432** de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y con las fichas catastrales **matrices** números

010100000376000100000000000 ---------- 010100000180000100000000000
010100000180000400000000000 ---------- 010100000180000500000000000
010100000180000600000000000 ---------- 010100000180000700000000000
010100000180000900000000000 ---------- 010100000181000400000000000
010100000181000500000000000 ---------- 010100000181000600000000000
010100000181000700000000000 ---------- 010100000181000800000000000
010100000181001100000000000 ---------- 010100000181001200000000000
010100000181001300000000000 ---------- 010100000181001400000000000
010100000181001500000000000 ---------- 010100000181002400000000000
010100000181002500000000000 ---------- 010100000182000500000000000
010100000182000800000000000 ---------- 010100000182000900000000000
010100000182001000000000000 ---------- 010100000182001100000000000
010100000182001200000000000 ---------- 010100000182001300000000000
010100000182001400000000000 ---------- 010100000182001500000000000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
NOTARÍA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
SCC114618653 72CBZ1EXY5YTWGSD 05/04/2019 1077ZVUOONailVAP Cadena S.A. Nit. 8909059340 16-11-18

010100000182002300000000. PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de las áreas, longitudes y linderos de los inmuebles, la venta se hace como cuerpo cierto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que el **CONJUNTO CERRADO "CIPRES DE BELLA SUIZA" – PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual son parte integrante las citadas unidades privadas, fue constituido mediante elevación del Reglamento de Propiedad Horizontal por medio de la escritura pública número *2861 del 09 de mayo de 2019, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.* A las unidades privadas objeto del presente contrato les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números **100-230956 y 100-230432** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Que en la presente transferencia quedan incluidos los derechos proporcionales sobre los bienes y área de uso común propios del Edificio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Manifiesta **LA PARTE COMPRADORA** que acepta el régimen de propiedad horizontal establecido en los términos de la escritura pública número *2861 del 09 de mayo de 2019, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales,* por conocerlos enteramente, asume todas las obligaciones que de ellas se deriven y específicamente las establecidas en el reglamento de copropiedad. **PARÁGRAFO CUARTO:** Manifiesta **LA PARTE COMPRADORA** que acepta el régimen de propiedad horizontal establecido en los términos de la escritura pública antes mencionada, por conocerlo enteramente, asume todas las obligaciones que de él se deriven y específicamente las establecidas en el reglamento de copropiedad. **SEGUNDO.-** Que la venta se hace con todas las mejoras, anexidades y construcciones que tienen los inmuebles. **TERCERO.-** Los anteriores inmuebles fueron adquiridos por LA PARTE VENDEDORA **CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.** en mayor extensión, por compraventa hecha al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES – INFI – MANIZALES mediante escritura pública número **10154 del 29 de diciembre de 2014**, aclarada mediante escritura pública 1775 del 06 de marzo de 2015 y nuevamente aclarada y ratificada escritura pública 2650 del 09 de abril de 2015, todas otorgadas en la Notaría Segunda de Manizales e inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria 100-155799, 100-2135, 100-2663, 100-17664, 100-11115, 100-20994 y 100-30453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Mediante esta misma escritura se adquirió una cuota del 99.23% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

17664, el 0.77% restante fue adquirido por **LA CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.** por compraventa hecha a el señor JAIRO CAÑON PALACIO mediante escritura pública número **5253 del 01 de agosto de 2017** otorgada en la Notaría Segunda de Manizales. Posteriormente los folios 100-155799, 100-2135, 100-2663, 100-17664, 100-11115 fueron objeto de desenglobe mediante escritura pública **9241 del 28 de diciembre de 2017** otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, resultando los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 100-222961 (lote 1), 100-222962 (lote 2), 100-222963 (lote 3), 100-222964 (lote 4), 100-222965 (lote 5), 100-222966 (lote 6), 100-222967 (lote 7), 100-222968 (lote 8), 100-222969 (lote 9) y 100-222970 (lote 10) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 100-10962, 100-19283, 100-94704, 100-13302, 100-72852, 100-11984, 100-6880, 100-47676, 100-16947, 100-53326, 100-139514, 100-73267, 100-9923, 100-72848, 100-50201, 100-72846, 100-72847, 100-60613, 100-14549 y 100-95480 fueron adquiridos por **LA CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.** por compraventa hecha al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES – INFI – MANIZALES mediante escritura pública número **4575 del 22 de diciembre de 2015** otorgada en la Notaría Cuarta de Manizales e inscrita a los folios de matrícula inmobiliaria 100-10962, 100-19283, 100-94704, 100-13302, 100-72852, 100-11984, 100-6880, 100-47676, 100-16947, 100-53326, 100-139514, 100-73267, 100-9923, 100-72848, 100-50201, 100-72846, 100-72847, 100-60613, 100-14549 y 100-95480 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-32327 fue adquirido por **LA CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.** por compraventa hecha al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES – INFI – MANIZALES mediante escritura pública número **6269 del 23 de agosto de 2016** otorgada en la Notaría Segunda de Manizales e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 100-32327 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-55458 fue adquirido por el **MUNICIPIO DE MANIZALES** por donación que le hizo el señor CARLOS E GONZALEZ mediante escritura pública número **1063 del 23 de abril de 1952** otorgada en la Notaría Segunda de Manizales. Posteriormente, los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 100-73267, 100-

NOTARÍA SEGUNDA MANIZALES CALDAS JORGE MANRIQUE ANDRADE NOTARIO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
SCC314618652 1SIH7O7EOK5Q6LWN 05/04/2019 16-11-18 cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9923, 100-72848, 100-50201, 100-72846, 100-72847, 100-60613, 100-14549, 100-95480 y 100-55458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales fueron objeto de permuta de derechos de cuota que se realizó mediante escritura pública número **2268 del 09 de diciembre de 2016** otorgada en la Notaría Primera de Manizales, mediante la cual **LA CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S**. transfirió a título de permuta al **MUNICIPIO DE MANIZALES** un derecho de cuota de: 49% del folio 100-73267, 21% del folio 100-9923, 29% del folio 100-72848, 47% del folio 100-50201, 27% del folio 100-72846, 28% del folio 100-72847, 21% del folio 60613, 20% del folio 100-14549 y 16% del folio 100-95480, a su vez el **MUNICIPIO DE MANIZALES** transfirió a título de permuta a **LA CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.** un derecho de cuota del 21.54% del folio 100-55458. Mediante escritura pública **9241 del 28 de diciembre de 2019** otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 100-10962, 100-11984, 100-47676, 100-16947, 100-73267, 100-9923, 100-72848, 100-50201, 100-72846, 100-72847, 100-60613, 100-14549 y 100-55458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales fueron fue objeto de desenglobe resultando los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 100-222971 (lote 11), 100-222972 (lote 12), 100-222973 (lote 13), 100-222974 (lote 14), 100-222975 (lote 15), 100-222976 (lote 16), 100-222977 (lote 17), 100-222978 (lote 18), 100-222979 (lote 19), 100-222980 (lote 20), 100-222981 (lote 21), 100-222982 (lote 22), 100-222983 (lote 23), 100-222984 (lote 24), 100-222985 (lote 25), 100-222986 (lote 26), 100-222987 (lote 27), 100-222988 (lote 28), 100-222989 (lote 29), 100-222990 (lote 30), 100-222991 (lote 31), 100-222992 (lote 32), 100-222993 (lote 33), 100-222994 (lote 34), 100-222995 (lote 35) y 100-222996 (lote 36) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Finalmente, también mediante escritura pública 9241 del 28 de diciembre de 2019 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, se procedió a englobar los folios de matrícula inmobiliaria 100-20994, 100-30453, 100-19283, 100-94704, 100-32327, 100-13302, 100-72852, 100-6880, 100-53326, 100-139514, 100-95480, 100-222961 (lote 1) 100-222963 (lote 3) 100-222965 (lote 5) 100-222967 (lote 7) 100- 222969 (lote 9) 100-222971 (lote 11) 100-222973 (lote 13) 100- 222975 (lote 15) 100-222977 (lote 17) 100-222979 (lote 19) 100- 222981 (lote 21) 100-222983 (lote 23) 100-222985 (lote 25) 100-222987 (lote 27) 100-222989 (lote 29) 100-222991 (lote 31) 100-222993 (lote 33) y 100-222995

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(lote 35) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, resultando el lote 37 identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-222997 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, el cual fue también desenglobado mediante la misma escritura pública resultando entre otros el **LOTE 39** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria. **100-222999**, posteriormente aclarada mediante la escritura pública número 1348 del 01 de marzo de 2.019 otorgada en la Notaria Segunda de Manizales, folio que fue sometido a régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número ***2861 del 09 de mayo de 2019*** *otorgado en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales*, dando como resultado entre otros los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **100-230956** y **100-230432** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales y la construcción por haberla levantado a sus propias expensas. **CUARTO: LIBERTAD:** Garantiza **LA PARTE VENDEDORA** que los inmuebles objeto del presente contrato no se han vendido, ni prometido en venta a ninguna otra persona y además se encuentran libres de todo gravamen, como condición resolutoria tácita o expresa, pleito pendiente embargo judicial, y que se encuentran libres de impuestos, valorizaciones, contribuciones y tasas, y que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de la ley. ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *Los inmuebles objeto de la presente escritura soportan: en cuanto a* ***gravamen,*** *HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, constituida mediante la escritura pública número 1262 del 28 de febrero de 2019 de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.,* ***y su respectiva liberación se realiza en la primera parte de esta escritura.*** **QUINTO.-** Que el precio de venta de estos inmuebles, es la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($168.856.487.oo) MONEDA CORRIENTE,** que en la fecha la parte compradora pagará a la parte vendedora así: a) la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($58.856.487.oo) MONEDA CORRIENTE,** dinero que LA PARTE VENDEDORA, declara tener recibidos a su entera satisfacción a la firma de la presente escritura de manos de LA PARTE COMPRADORA, y b) la suma **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** con el producto de un crédito que está

NOTARIA SEGUNDA JORGE MANRIQUE ANDRADE NOTARIO MANIZALES CALDAS
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SCC514618651 MUGI5RQHTUVXM33D 05/04/2019 16-11-18 W774YPPAVUOOUal

aprobado (carta de aprobación que se adjunta a la presente escritura), por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente renuncian a los requerimientos para constituir en mora el cumplimiento de las demás obligaciones del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la forma de pago, la venta se hace libre de la condición resolutoria, pues las partes renuncian expresamente a la acción resolutoria. **PARÁGRAFO TERCERO:** "**Declaramos bajo la gravedad de juramento que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, así mismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre y espontánea por parte de nosotros los comparecientes sin responsabilidad alguna por parte del notario.**" **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud del artículo 90 del estatuto tributario, no serán constitutivos de costo de los bienes raíces aquellas sumas que no se hayan desembolsado a través de entidades financieras. **PARÁGRAFO QUINTO.** En virtud del inciso 6 del artículo 90 del estatuto tributario, el suscrito Notario advirtió a los interesados que de no hacer las anteriores manifestaciones bajo la gravedad del juramento, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro' y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para determinar el valor real de la transacción. **PARÁGRAFO SEXTO:** En virtud del artículo 60 del Estatuto Tributario, los bienes transferidos por personas naturales con calidad de constructores, son considerados activos corrientes y/o movibles que hacen parte del inventario; por lo anterior en las escrituras de transferencia de dominio, debe manifestar siempre la calidad de constructor. **SEXTO.-** LA PARTE VENDEDORA hará entrega real y material a LA PARTE COMPRADORA del bien que por esta escritura vende, con todas sus anexidades, usos y servidumbres y con los servicios de energía, gas, acueducto y alcantarillado debidamente instalados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente escritura. **PARÁGRAFO:** No obstante la forma de entrega pactada **LA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARTE COMPRADORA renuncia a la condición resolutoria derivada de la misma. **SEPTIMO:** Que **LA PARTE VENDEDORA** saldrá(n) al saneamiento de la venta en todos los casos previstos en la ley. **OCTAVO:** Que todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, pago de servicios, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, etc. que se liquiden sobre los inmuebles a partir de la entrega del mismo, serán de cargo de **LA PARTE COMPRADORA. NOVENO:** Que las partes dejan constancia que han dado cumplimiento a la promesa de venta. **DECIMO: GASTOS:** Que los gastos que se originen en razón de la presente escritura pública serán cancelados de la siguiente manera: el 50% de los gastos notariales y el 100% de la Retención en la Fuente serán cancelados por LA PARTE VENDEDORA y el otro 50% de los gastos notariales, el 100% de la boleta de rentas y el 100% de registro, serán cancelados por LA PARTE COMPRADORA. **ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA: LA PARTE COMPRADORA** integrada por el(la) señor(a) **GERARDO EUSEBIO PATIÑO OSPINA,** mayor de edad, vecino(a) de Manizales, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 10.227.092 expedida en Manizales, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio, declara: que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. --

****

Compareció(eron) nuevamente el señor **GERARDO EUSEBIO PATIÑO OSPINA,** mayor de edad, vecino(a) de Manizales, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 10.227.092 expedida en Manizales, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s),** manifestó(aron) que: **Primero:** Constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", NIT. 860.003.020-1,** quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor,** sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO NÚMERO 906 A TORRE A Y PARQUEADERO NÚMERO 83 QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONJUNTO CERRADO "CIPRÉS DE BELLA SUIZA" – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 17 NUMERO 64A - 236, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES – DEPARTAMENTO DE CALDAS.** Descritos así:

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SCC714618650 16-11-18 10775alIPAVUOO8 05/04/2019 N4BXHOR3BHOB3QJ0

APARTAMENTO 906 A: Destinación: vivienda unifamiliar – UBICACIÓN: Nivel +22.66 – Área privada construida incluyendo muros, columnas y buitrones 51.20 metros cuadrados, con un área privada construida de 46.70 metros cuadrados – Consta de: un (1) salón comedor, dos (2) baños, dos (2) alcobas, una (1) cocina, un (1) depósito y un (1) patio de ropas. UBICACIÓN: CARRERA 17 NO. 64 A - 236 EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS. LINDEROS Y DIMENSIONES: Se parte del punto Nº1 ubicado al lado derecho de la puerta de acceso al punto Nº2 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.98 metros, 0.02 metros, 1.62 metros, 0.03 metros y 1.25 metros, lindero con muro principal propiedad común, del punto N°2 al punto N°3 en 0.85 metros, del punto N°3 al punto N°4 en 0.50 metros, del punto N°4 al punto N°5 en 0.85 metros, lindero con buitrón de uso común; del punto N°5 al punto N°6 en 3.30 metros, lindero con muro principal propiedad común; del punto N°6 al punto N°7 en 0.55 metros, continua al punto N°8 en 0.56 metros, linderos con buitrón de uso común; del punto N°8 al punto N°9 en 2.53 metros, lindero con muro principal propiedad común que lo separa del Apartamento 905 A; del punto N°9 al punto N°10 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.66 metros, 0.02 metros y 2.07 metros; del punto N°10 al punto N°11 en 3.23 metros, del punto N°11 al punto N°12 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.61 metros, 0.38 metros, 1.42 metros, 0.02 metros y 0.73 metros; del punto Nº12 al punto Nº13 en 0.88 metros, del punto Nº13 al punto Nº14 en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.87 metros, 0.02 metros y 0.60 metros, linderos con muro principal propiedad común fachada; del punto N°14 al punto N°15 en 5.03 metros, lindero con muro principal propiedad común que lo separa del Apartamento 907 A; del punto N°15 al punto N°1 de partida en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.75 metros y 0.02 metros, linderos con muro principal propiedad común. – NADIR: lindero con el nivel superior de la placa nivel +22.66, que lo separa del Apartamento 806 A en 46.70 metros cuadrados. – CENIT: Lindero con nivel inferior de la placa nivel +25.18 que lo separa del Apartamento 1006 A en 46.79 metros cuadrados. **Coeficiente de copropiedad 0.2673% ###** **Y PARQUEADERO Nº83:** UBICACIÓN: Nivel +3.70 – Área privada construida 10.35 metros cuadrados. UBICACIÓN: CARRERA 17 NO. 64 A - 236 EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS. LINDEROS Y DIMENSIONES: Se parte del punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

N°1 hasta el punto N°2 en 2.30 metros, del punto N°2 al punto N°3 en 4.50 metros, del punto N°3 al punto N°4 en 2.30 metros, del punto N°4 al punto N°1 de partida en 4.50 metros, linderos con área común. – NADIR: lindero con el nivel superior de la placa nivel +3.70, que lo separa del terreno área común en 10.35 metros cuadrados. – CENIT: Lindero con nivel inferior de la placa nivel +6.58, que lo separa del parqueadero N°177, en 10.35 metros cuadrados. **Coeficiente de copropiedad 0.0592% ###** Inmuebles identificados con los folios de matrícula números **100-230956 y 100-230432** de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y con las fichas catastrales **matrices** números **010100000376000100000000** **010100000180000100000000** **010100000180000400000000** **010100000180000500000000** **010100000180000600000000** **010100000180000700000000** **010100000180000900000000** **010100000181000400000000** **010100000181000500000000** **010100000181000600000000** **010100000181000700000000** **010100000181000800000000** **010100000181001100000000** **010100000181001200000000** **010100000181001300000000** **010100000181001400000000** **010100000181001500000000** **010100000181002400000000** **010100000181002500000000** **010100000182000500000000** **010100000182000800000000** **010100000182000900000000** **010100000182001000000000** **010100000182001100000000** **010100000182001200000000** **010100000182001300000000** **010100000182001400000000** **010100000182001500000000** **010100000182002300000000**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de las áreas, longitudes y linderos de los inmuebles, la hipoteca se hace como cuerpo cierto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que el **CONJUNTO CERRADO "CIPRES DE BELLA SUIZA" – PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual son parte integrante las citadas unidades privadas, fue constituido mediante elevación del Reglamento de Propiedad Horizontal por medio de la escritura pública número *2861 del 09 de mayo de 2019, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales*. A las unidades privadas objeto del presente contrato les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números **100-230956 y 100-230432** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. **LINDEROS GENERALES: LOTE DE**

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS JORGE MANRIQUE ANDRADE NOTARIO
República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC914618649 Aa060281141 HWSAKLD6L2L15ZM0 05/04/2019 16-11-18 Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE 39, UBICADO EN EL SECTOR BAJA SUIZA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES – DEPARTAMENTO DE CALDAS, tiene una cabida de 9230.52 M2, destinado al uso de suelo residencial de vivienda multifamiliar en agrupación cerrada NO V.I.S. NO V.I.P. denominado "Ciprés de Bella Suiza" y se encuentra determinado dentro de los siguientes LINDEROS Y DIMENSIONES: Se parte del punto N°65 ubicado en el lado norte del predio, hasta el punto N°64 en dirección al suroccidente 68.01 metros, lindando con vía, lote 32. Lote 34, lote 12, lote 14, lote 16 (remanentes). Del punto N°64 al punto N°85 en dirección al suroriente 16.27 metros, lindando con lote 40. Del punto N°85 al punto N°84 en dirección al suroriente 13.58 metros, lindando con lote 40. Del punto N°84 al punto N°83 en dirección al suroriente 14.31 metros, lindando con lote 40. Del punto N°83 al punto N°82 en dirección al suroriente 13,88 metros, lindando con lote 40. Del punto N°82 al punto N°46 en dirección al suroriente 43,37 metros, lindando con lote 40. Del punto N°46 al punto N°45 en dirección al nororiente 55.06 metros, lindando con lote 36, lote 08 (remanente). Del punto N°45 al punto N°44 en dirección al nororiente 3.31 metros, lindando con lote 36. Del punto N°44 al punto N°43 en dirección al nororiente 28.52 metros, lindando con lote 36, lote 02 (remanente). Del punto N°43 al punto N°81 en dirección al nororiente 1,92 metros, lindando con lote 38. Del punto N°81 al punto N°80 en dirección al norte 2.15 metros, lindando con lote 38. Del punto N°80 al punto N°79 en dirección al noroccidente 8.76 metros, lindando con lote 38. Del punto N°79 al punto N°78 en dirección al noroccidente 20,45 metros, lindando con lote 38. Del punto N°78 al punto N°77 en dirección al noroccidente 13.44metros, lindando con lote 38. Del punto N°77 al punto N°76 en dirección al noroccidente 7.58 metros, lindando con lote 38. Del punto N°76 al punto N°75 en dirección al noroccidente 7.69 metros, lindando con lote 38. Del punto N°75 al punto N°74 en dirección al noroccidente 15.80 metros, lindando con lote 38 1. Del punto N°74 al punto N°65 en dirección al noroccidente 57.05 metros, lindando con lote 38. ### **Segundo: Los Hipotecantes,** en su condición de constituyentes, actúan solidariamente. **Tercero:** El(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por la parte hipotecante por compra realizada a la sociedad CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S., tal como consta en la segunda parte del presente instrumento, y como aparecerá registrado en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **100-**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

230956 y 100-230432 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. **Cuarto:** La garantía que aquí se constituye **es abierta y sin límite de cuantía** y garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario y/o remodelación concedido por el Banco y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones ya causadas y/o que se causen a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. **Quinto:** Únicamente para efectos fiscales y determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar se protocoliza carta de aprobación de crédito. **Sexto: El(los) Hipotecante(s)** se compromete(n) a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el(los) folio de matrícula en que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de **El Acreedor**, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura. **Parágrafo:** Solo habrá lugar al desembolso una vez la hipoteca se encuentra debidamente registrada y se hayan cumplido las demás condiciones para el desembolso. **Séptimo:** Declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende las anexidades, inmuebles por destinación, adherencia y mejoras, construcciones, frutos y dependencias del inmueble y se extiende a todos los aumentos que reciba y a las sumas correspondientes a los pagos de seguros sobre el inmueble;(b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y se encuentra(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o cualquier circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los)Hipotecante(s)**saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que autoriza(n) a **El Acreedor** para realizar los avalúos de los inmuebles cada vez que se requiera y cobrar su valor al **Hipotecante(s)**; (d) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
JORGE MANRIQUE ANDRADE NOTARIO
Jorge Manrique Andrade
SCC114618648
DHF615WQC19JD9NZ
05/04/2019
16-11-18
10772VUDOBaIIIAP
Cadena S.A.

cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice, al igual que los gastos de avalúo y por estudio de títulos; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)**desde ahora autoriza y confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que solicite la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. **Octavo**: Que para amparar los riesgos de vida, incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **BBVA COLOMBIA** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente los seguros a mi(nuestro) cargo, los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo o mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor del Acreedor. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo**: En caso de que no contratemos los seguros, no sean renovados o no paguemos las primas, facultamos a BBVA Colombia para contratar o renovar las pólizas y pagar las primas y, en estos eventos, nos obligamos a reintegrar los valores correspondientes. Autorizamos a **BBVA COLOMBIA** para debitar estas sumas de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos), conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor. **Noveno:** Autorizo(amos) al **BBVA COLOMBIA** para debitar, aun con posterioridad a mi(nuestro) fallecimiento, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos)en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) individuales, conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos o saldos de cualquier naturaleza a nuestro favor, el valor

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

insoluto de las obligaciones a mí (nuestro) cargo y sus intereses, en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas, así como el valor de las cuotas de amortización y el pago de las primas de seguros. **Decimo:** En caso de mora **El (los) Hipotecante (s)** autoriza (n) a **El Acreedor** para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación desde el momento de la presentación de la demanda y, por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, intereses moratorios, primas de seguros y los gastos ocasionados por la cobranza judicial. **El Acreedor** podrá acelerar el plazo de la obligación y exigir anticipadamente el pago total, también en los siguientes casos: a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito; b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito; c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal; d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor,** incluida la constitución de garantías mobiliarias sobre inmuebles por destinación o adherencia; e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s), cualquiera que sea la causa, de manera tal que no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s); f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para la cual fue concedido; g. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente instrumento, en el pagaré u otros documentos; j. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente. **Décimo Primero:** Que la hipoteca estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. **Décimo Segundo:** Que la hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. **Décimo Tercero:** Que

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MAURICIO ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS
Jorge Mauricio Andrade
Notario
MANIZALES
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC314618647
RJB2SI7UNÑEF12X2
05/04/2019
16-11-18
Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía, en cuyo caso dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). **Décimo Cuarto:** Por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** no está obligado a realizar el desembolso o a entregar sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo o promesa, ni asume el compromiso de celebrar ningún tipo de contrato. Para el desembolso deberán cumplirse estrictamente, además del registro de la hipoteca, todas las condiciones previstas en las cartas de aprobación de créditos. **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) el derecho de **El Acreedor** para realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato. **Décimo Quinto:** En caso de que el crédito hipotecario aprobado por **El Acreedor** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión contra el pago de la totalidad de las obligaciones a cargo del **EL (Los) Hipotecante (s)**. **Décimo Sexto: SUMINISTRO, MANEJO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN**: (a) La información suministrada por **El (Los) Hipotecante(s)** y cualquiera que repose en los archivos del **El Acreedor**, sus filiales, subordinadas o vinculadas, sea comercial, profesional, técnica, administrativa o financiera, así como aquella a la que tenga acceso el responsable o el encargado del tratamiento con ocasión o en desarrollo de las operaciones, es confidencial y se encuentra amparada por la Reserva Bancaria; (b) **El (Los) Hipotecantes(S)** entregará información veraz y verificable y la actualizará por lo menos una (1) vez al año o cada vez que así se le solicite o cuando se presenten variaciones. (c) **El (los) Hipotecante(s)**imparte de manera previa, expresa, informada y permanente las siguientes autorizaciones: (i) al responsable del tratamiento, al encargado del mismo o a quien represente sus derechos para las siguientes finalidades: el cumplimiento de obligaciones establecidas en la ley, en normas extranjeras e internacionales, análisis de riesgos, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, muestreos, comerciales, mercadeo,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pruebas de mercadeo, comercialización de productos, verificación y actualización de información. En todo caso, **El (los) Hipotecante(s)** se reserva el derecho de solicitar que no se utilice la información con fines de mercadeo y/o promoción de productos o servicios. En desarrollo de lo anterior podrán: a) almacenar, consultar, procesar, reportar, obtener, actualizar, compilar, tratar, intercambiar, compartir, enviar, modificar, emplear, utilizar, eliminar, ofrecer, suministrar, grabar, conservar y divulgar a responsables o encargados del tratamiento de datos personales, los operadores, centrales o bases de información y/o buró de crédito y/o cualquier otra entidad nacional o extranjera que tenga los mismos fines así como con contratistas y/o terceras personas con las cuales se establezcan relaciones comerciales, legales, contractuales, de prestación de servicios o de otro tipo, la información de carácter personal, incluida la de carácter financiero, así como aquella que se derive de la relación y/u operaciones que llegue a celebrar con el Responsable del tratamiento o que llegaren a conocer, siempre que a tales compañías, contratistas y/o terceros se les exija cumplir la ley colombiana sobre protección o tratamiento de datos personales y las políticas internas de **El Acreedor**; b) Transferir o transmitir, nacional o internacionalmente, y suministrar toda la información para los fines indicados y el desarrollo, prestación de los servicios principales, accesorios y conexos del responsable, los encargados y demás sujetos citados. (ii) a los operadores de información, bases de datos y/o buró de crédito, para tratar y/o administrar, dentro de los límites que disponen sus estatutos, reglamentos y la ley, la información personal suministrada en virtud de la presente autorización. La permanencia de la información se regirá por lo dispuesto en la ley. **El (los) Hipotecante(s)** contará con los derechos que le otorgan las leyes de hábeas data y de protección o tratamiento de datos personales y consultará nuestro aviso de privacidad y las políticas de tratamiento de información disponibles en www.bbva.com.co.Responsable del tratamiento: BBVA Colombia S.A., BBVA Fiduciaria, BBVA Valores, BBVA Seguros, y las demás empresas de grupo BBVA y sus filiales, subsidiarias y/o subordinadas que existan o que se constituyan en el futuro. Datos de contacto: www.bbva.com.co – www.bbvafiduciaria.com.co – www.bbvaseguros.com.co y www.bbvavalores.com.co. ----------

Presente la Doctora **PAULA TATIANA HOYOS GIRALDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, identificado(a) con la cédula de ciudadanía

NOTARIA SEGUNDA JORGE MANRIQUE ANDRADE NOTARIO MANIZALES CALDAS

NOTARIA SEGUNDA Jorge Manrique Andrade Notario MANIZALES CALDAS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales del archivo notarial

SCC514618646 3OQT8N8CZDJAOHWJ 05/04/2019 16-11-18 107748PAVODOVal Cadena S.A.

número **30.402.881** expedida en Manizales, manifestó: **PRIMERO:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación legal de **EL ACREEDOR: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", NIT. 860.003.020-1**, Establecimiento de Crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manizales, tal como se acredita con Certificado expedido por la Superintendencia Financiera y en el certificado de Cámara de Comercio, documentos que se protocolizan con el presente instrumento. **SEGUNDO:** Que en la condición antes mencionada **ACEPTA PARA EL ACREEDOR**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura. ----------

SE PROTOCOLIZA CARTA CUPO CRÉDITO POR CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LOS DERECHOS DE REGISTRO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN NÚMERO RESOLUCIÓN 6610 DEL 27 DE MAYO DE 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, CRÉDITO QUE SERÁ CANCELADO EN UN PLAZO DE **240 MESES**. **PARÁGRAFO:** LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA POR LA HIPOTECA QUE POR ESTE DOCUMENTO SE CONSTITUYE, CORRESPONDE A UN CRÉDITO DESTINADO A ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INDIVIDUAL, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 Y 31 DE LA LEY 546 DE 1999, ARTICULO 8 DEL DECRETO 3760 DE 2008 Y DEMÁS NORMAS QUE SEAN APLICABLES A LA LIQUIDACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTOS. ----------

DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996: el(la) Notario(a) indagó a la representante legal de **LA PARTE VENDEDORA** sobre si el inmueble que enajena se encuentra afectado a vivienda familiar a lo cual respondió: **NO**. – Seguidamente el(la) Notario(a) indagó a LA PARTE COMPRADORA – DEUDORA: **I)** Sobre su actual estado civil a lo cual respondió: **GERARDO EUSEBIO PATIÑO OSPINA** que es casado con sociedad conyugal vigente. **II)** Sobre si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió que **SÍ**. **III)** Sobre si el inmueble que adquieren lo va a destinar para su vivienda familiar, a lo cual respondió que **NO.** Y de conformidad con la Ley 258 de 1996, reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2003 **NO PROCEDE** a la afectación a vivienda familiar. PARA DAR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO – LEY 960 DE 1970, EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) SEGUNDO(A) ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE CONFORME AL ARTICULO 14 DEL DECRETO 650 DE 1996, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 223 DE 1995, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURÍDICOS SUJETOS A REGISTRO, SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS **DOS (2) MESES** SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TÉRMINO INDICADO, CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. *** EL SUSCRITO NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTICULO 28 DEL DECRETO LEY 1579 DE 2012, DONDE HACE REFERENCIA A QUE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA LOCALIDAD, DENTRO DE LOS **NOVENTA (90) DÍAS** SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA, CON LOS PERJUICIOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES.*** EL(LA) NOTARIO(A) EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2148 DE 1.983, AUTORIZA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SEA FIRMADA FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL, POR EL DOCTOR **MAURICIO TRUJILLO CARDONA** APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL(LA) INGENIERO(A) **LUZ MARINA CASTAÑO TOVAR** REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BERLIN SAS Y POR LA DOCTORA **PAULA TATIANA HOYOS GIRALDO** REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** SUCURSAL MANIZALES, EN LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES QUE REPRESENTAN. *"MANIFIESTA LOS OTORGANTES QUE AUTORIZAN AL(A LA) NOTARIO(A) O A LA PERSONA A QUIEN ÉSTE(A) DESIGNE PARA RETIRAR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA REGISTRADA, O LA DOCUMENTACIÓN QUE QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES CUANDO NO SE PRODUCE EL REGISTRO RESPECTIVO, IGUALMENTE PARA RENUNCIAR A TERMINOS DE LA NOTA DEVOLUTIVA,*

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARÍA SEGUNDA JORGE MAURICIO ANDRADE NOTARIO MANIZALES CALDAS
SCC714618645 KLVCA2DY90J2203I 05/04/2019 1077518411PAVJ0001 16-11-18 Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REINGRESAR DE NUEVO LA ESCRITURA Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY 1579 DE 2012". **NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES:** La presente escritura fue LEÍDA EN SU TOTALIDAD por los comparecientes, la encontraron CONFORME A SU PENSAMIENTO Y VOLUNTAD y por NO OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su APROBACIÓN y proceden a firmarla con el(la) Suscrito(a) Notario(a) que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto - Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. **SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1)** Resolución No.17-1-0198-PUG/LU del 5 de junio de 2017, Resolución No.17-1-0463-MD del 4 de diciembre de 2017, Resolución No. 19-1-0135-MD del 12 de abril de 2019, Resolución No. 17-1-0247-LC del 17 de julio de 2017, Resolución No. 19-1-0156-MD del 6 de mayo de 2019 y Resolución No. 19-1-0158-PH del 7 de mayo de 2019. **2)** Constancia de que la representante legal de LA PARTE VENDEDORA radicó ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Manizales, los documentos exigidos por la ley 962 del 2.005 con el fin de adelantar la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda. **2)** Se protocoliza factura de impuesto predial debidamente cancelada, del inmueble identificado con la ficha catastral matriz número 010100000182001000000000, avalúo matriz $19.893.000 valida por el periodo 3-2019. **3)** Se protocolizan Paz y Salvos del impuesto predial unificado del inmueble identificado con las fichas catastrales matrices ----------

010100000376000100000000 ---------- 010100000180000100000000
010100000180000400000000 ---------- 010100000180000500000000
010100000180000600000000 ---------- 010100000180000700000000
010100000180000900000000 ---------- 010100000181000400000000
010100000181000500000000 ---------- 010100000181000600000000
010100000181000700000000 ---------- 010100000181000800000000
010100000181001100000000 ---------- 010100000181001200000000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

010100000181001300000000 ---------- 010100000181001400000000
010100000181001500000000 ---------- 010100000181002400000000
010100000181002500000000 ---------- 010100000182000900000000
010100000182001100000000 ---------- 010100000182001200000000
010100000182001300000000 ---------- 010100000182001400000000
010100000182002300000000 Avalúos matrices: $1.248.260.000, $137.026.000, $28.518.000, $918.840.000, $18.085.000, $18.781.000, $223.971.000, $50.221.000, $13.077.000, $12.660.000, $18.502.000, $5.425.000, $9.320.000, $28.518.000, $62.601.000, $31.300.000, $26.154.000, $5.286.000, $8.207.000, $41.874.000, $35.055.000, $35.752.000, $113.237.000, $15.581.000, $13.077.000, válidas por el periodo 3-2019. **4)** Se protocolizan certificados del profesional universitario del grupo de determinación y liquidación de impuestos en los cuales consta que el inmueble identificado con las fichas catastrales matrices 010100000182000500000000 ---------- 010100000182000800000000, 010100000182001500000000 se encuentran a paz y salvo por concepto del impuesto predial unificado hasta el 30 de junio de 2019. **5)** Se protocoliza factura del impuesto predial unificado en la cual consta que el inmueble identificado con la ficha catastral matriz 010100000182000500000000 y 010100000182000800000000 tienen avalúos matrices de $94.875.000 y $19.198.000. **6)** Se protocoliza certificado certificado del profesional universitario del grupo de determinación y liquidación de impuestos en el cual consta que el inmueble identificado con la ficha catastral matriz 010100000182001500000000 tiene avalúo matriz de $63.157.000. **7)** Se anexan certificados del Instituto de Valorización de Manizales, donde se hacen constar que dichos inmuebles se encuentran a Paz y Salvo por concepto de contribuciones y valorizaciones municipales, válido hasta el 31 de mayo de 2019. **8)** De conformidad con el Artículo 52 de la ley 675 de 2001, se protocoliza con la presente escritura paz y salvo de Administración expedido por el Constructor, en su condición de administrador provisional de la copropiedad, donde consta que el(los) inmueble(s) objeto de venta se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de administración por el **mes de mayo del año 2019.** Y **9)** Certificación de Estratificación Urbana número ES-GED-8400-19 expedida por la Alcaldía de Manizales - Secretaria de Planeación Municipal, de fecha 18 de marzo de 2.019, en la cual consta que el inmueble objeto del presente contrato tiene un estrato asignado CINCO (5) MEDIO - ALTO. No

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, documentos del archivo notarial
Jorge Manrique Andrade
Notario
SCC014618644 Aa060281146
GYQA7FJC904LUV4L
05/04/2019
16-11-18
Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

causa impuesto de retención en la fuente por vender una sociedad, de conformidad con la Ley 75 de 1.986. LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SON DE FECHA **20 DE MAYO DE 2019** Y FUERON APORTADOS POR LOS INTERESADOS. **EXPÍDASE LA COPIA DE RIGOR CON DESTINO A LA PARTE ACREEDORA, COMO TÍTULO HIPOTECARIO CON MÉRITO EJECUTIVO Y COPIA PARA EL ARCHIVO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES - CALDAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES.** Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números: Aa060281135 Aa060281136 Aa060281137 Aa060281138 Aa060281139 Aa060281140 Aa060281141 Aa060281142 Aa060281143 Aa060281144 Aa060281145 Aa060281146 Aa060281147. ----------

DERECHOS: $795.628.oo. RECAUDOS $28.200.oo. RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1002 DEL 31 DE ENERO DE 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. IVA: $300.433.oo LEY 1819 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016. RECEPCIONÓ: _____. ELABORÓ: **JULIANA**. FIRMAS: **JULIANA**. CIERRE: MEM. "LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE". ----------

LA FIRMA DE Mauricio Trujillo Cardona
FUE TOMADA FUERA DEL DESPACHO EN
LA SIGUIENTE DIRECCIÓN

MAURICIO TRUJILLO CARDONA
C.C 10.280.793 EXPEDIDA EN MANIZALES
APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

LA FIRMA DE Luz Marina Castaño Tovar
FUE TOMADA FUERA DEL DESPACHO EN
LA SIGUIENTE DIRECCIÓN Berlín

LUZ MARINA CASTAÑO TOVAR
CC 30.303.970 EXPEDIDA EN MANIZALES
CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

SCC814618414

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 204590449

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FICHA CATASTRAL: 10100000182001000000000

FICHA ANTERIOR: 10101820010000

NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSTRUCTORA BERLIN S A S

NIT o C.C.: 810006108.2

Nro. PROPIETARIOS: 2

DIRECCIÓN DE PREDIO: K 17 64A 68

ÚLTIMA RESOLUCIÓN:

PERÍODO FACTURADO: 3 2019

DIRECCIÓN DE ENTREGA: CRA 22 18-09 Piso 2

AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
19.893.000,00	20,00	000	0

I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
45.400,00	1.637,00	53.683,00	10,00

CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	02 VALOR OTRO DESCUENTO
8.283,00	299,00	55.619,00	

NOTAS PENDIENTES	FEC. VENCIMIENTO
0,00	28/06/2019

TOTAL A PAGAR: 109.302,00

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722

03 MAY 2019 RECIBIDO CAJA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	BIMESTRE_
TOTAL A PAGAR	109.302,0
DESCUENTO	0,0
OTRO_DESCUENTOS	

FAVOR NO SOBRESCRIBIR EL CÓDIGO DE BARRAS

COPIA AUTÉNTICA DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2861 DE FECHA 09-05-2019 QUE EXPIDO EN 1 FOLIO(S) UTILIZADO(S) EN UNA SOLA NOTARIA Y ES AUTÉNTICA.

FECHA 31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES
JORGE MARRIQUE ANDRADE
NOTARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC814618414 XR34DD58U3S1BAHF 05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309159

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000182001000000000

Dirección Predio : K 17 64A 68

Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 09-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Jurídica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 09-05-2019 09:05:00]

012484115514N18639N13883E19827S590T7868-

NOTARIA SEGUNDA
JORGE HANRIQUE HENAO
NOTARIO
MANIZALES - CALDAS

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

SCC014618413

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 0

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FICHA CATASTRAL: 10100000376000100000000

NOMBRE DEL PROPIETARIO: INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

NIT o C.C.: 890801059

Nro. PROPIETARIOS: 1

DIRECCIÓN DE PREDIO: Lo 1A S PROYECTO RENOVACION URBANA

ÚLTIMA RESOLUCIÓN:

PERÍODO PAZ Y SALVO: 2019-3

DIRECCIÓN DE ENTREGA: CRA 22 18-09 Piso 2

AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
1.248.260.000,00	0	000	

I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
0	0	0	0

CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR SEGURO
0	0	0	0

SALDO A FAVOR	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL SIN SEGURO	TOTAL CON SEGURO
0	0	0	0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ: KEVIN JULIAN PEÑA FRANCO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 10100000376000100	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 10100000376000100	0	0

PAZ Y SALVO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
SCC014618413
R7022C7WH0ZAYVKG
05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309078

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000376000.1000000000
Dirección Predio : Lo 1A S PROYECTO RENOVACION URBANA
Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC
Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC
Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019
Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:
InvamaFans
@insinvama
Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica
Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:46]

41248018366N12499N13883E19827S590T7868-1

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 0

FICHA CATASTRAL
10100000180000100000000C

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NIT o C.C.	Nro. PROPIETARIOS
CONSTRUCTORA BERLIN S A S	810006108.2	1

DIRECCIÓN DE PREDIO	ÚLTIMA RESOLUCIÓN	PERÍODO PAZ Y SALVO
K 18 C 65 C 67		2019-3

DIRECCIÓN DE ENTREGA
CLL44 A 21-50 OFIC 1705 PORTAL DEL CABLE

AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
137.026.000,00	0	000	0

I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
0	0	0	0

CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR SEGURO
0	0	0	0

SALDO A FAVOR	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL SIN SEGURO	TOTAL CON SEGURO
0	0	0	0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ :KEVIN JULIAN PELAEZ FRANCO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 10100000180000100O	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 10100000180000100O	0	0

PAZ Y SALVO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
SCC2146184l2
TN83V5HDKMI6QXPC
05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309079

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000180000 1000000000

Dirección Predio : K 18 C 65 C 67

Propietario : CONSTRUCTURA BERLIN S.A.S.

Requerido Por : 810006108-2 CONSTRUCTORA-BERLIN-S-A-S

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Jurídica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:16]

4124802124040 2647U10478A6738L518-1901256

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

SCC414618411

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 0

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FICHA CATASTRAL: 101000001800004000000000

NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSTRUCTORA BERLIN S A S

NIT o C.C.: 810006108.2

Nro. PROPIETARIOS: 1

DIRECCIÓN DE PREDIO: K 18 C 65 C 66

ÚLTIMA RESOLUCIÓN

PERÍODO PAZ Y SALVO: 2019-3

DIRECCIÓN DE ENTREGA: CLL 64 A 21-50 OFIC 1705 PORTAL DEL CABLE

AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
28.518.000,00	0	000	0

I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
0	0	0	0

CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR SEGURO
0	0	0	0

SALDO A FAVOR	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL SIN SEGURO	TOTAL CON SEGURO
0	0	0	0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ :KEVIN JULIAN PELAEZ FRANCO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 101000001800004000	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 10100001800004000	0	0

PAZ Y SALVO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EGZ9UPTB9CSF04EF

05/04/2019

SCC414618411

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309080

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000180000400000000

Dirección Predio : K 18 C 65 C 66

Propietario : CONSTRUCTURA BERLIN S.A.S.

Requerido Por : 810006108-2 CONSTRUCTORA-BERLIN-S-A-S

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:38]

4124802164420128O7U10478A6738L518-190125

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

SCC614618410

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. [illegible]

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FICHA CATASTRAL: 10100000180000500000000

NOMBRE DEL PROPIETARIO: INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

NIT o C.C.: 890801059

Nro. PROPIETARIOS: 2

DIRECCIÓN DE PREDIO: K 18 C 65 C 67

ÚLTIMA RESOLUCIÓN:

PERIODO PAZ Y SALVO: 2019-3

DIRECCIÓN DE ENTREGA: CLL 64 A 21-50 OFIC 1705 PORTAL DEL CABLE

AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
918.840.000,00	0	000	0

I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
0	0	0	0

CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR SEGURO
0	0	0	0

SALDO A FAVOR	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL SIN SEGURO	TOTAL CON SEGURO
0	0	0	0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ :KEVIN JULIAN PELAEZ FRANCO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 10100000180000500	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 10100000180000500	0	0

PAZ Y SALVO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
TGGFJP2PKZI6O359
05/04/2019
SCC614618410

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309082

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000180000500000000

Dirección Predio : K 18 C 65 C 67

Propietario : INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:01]

51248134518N13139N13883E19827S590T7868-1

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

CONTRA: SCRITURA NUM. 2861
09-05 DE 2019

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

COPIA NOTARIAL Y ES AUTÉNTICA

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

21 MAYO 2019

FICHA CATASTRAL: 10100000180000600000000

NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSTRUCTORA BERLIN S A S

NIT o C.C.: 810006108.2

Nro. PROPIETARIOS: 1

DIRECCIÓN DE PREDIO: K 18 C 65 C 66

ÚLTIMA RESOLUCIÓN

PERÍODO PAZ Y SALVO: 2019-3

DIRECCIÓN DE ENTREGA: CLL 64 A 21-50 OFIC 1705 PORTAL DEL CABLE

AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
18.085.000,00	0	000	0

I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
0	0	0	0

CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR SEGURO
0	0	0	0

SALDO A FAVOR	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL SIN SEGURO	TOTAL CON SEGURO
0	0	0	0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ :KEVIN JULIAN PELAEZ FRANCO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 10100000180000600	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 10100000180000600	0	0

PAZ Y SALVO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SCC814618409

FO3MZI9Q5KN3YSF8

05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309083

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000180000600000000
Dirección Predio : K 18 C 65 C 66
Propietario : CONSTRUCTURA BERLIN S.A.S.
Requerido Por : 810006108-2 CONSTRUCTORA-BERLIN-S-A-S
Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019
Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:
InvamaFans
@insinvama
Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica
Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011
Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:42]
5124814855603287U10478A6738L518-19012561

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

COPIA ESCRITURA NUMERO 2861
09-05 DE 2019
No. ES AUTÉNTICA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FICHA CATASTRAL			
10100000180000700000000			
NOMBRE DEL PROPIETARIO		NIT o C.C.	Nro. PROPIETARIOS
CONSTRUCTORA BERLIN S A S		810006108.2	1
DIRECCIÓN DE PREDIO		ÚLTIMA RESOLUCIÓN	PERÍODO PAZ Y SALVO
K 18 C 65 C 66			2019-3
DIRECCIÓN DE ENTREGA			
CLL 64 A 21-50 OFIC 1705 PORTAL DE CABLE			
AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
18.781.000,00	0	000	0
I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
0	0	0	0
CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR SEGURO
0	0	0	0
SALDO A FAVOR	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL SIN SEGURO	TOTAL CON SEGURO
0	0	0	0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ :KEVIN JULIAN PELAEZ FRANCO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0
FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 10100000180000700	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	46,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0
FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 10100000180000700	0	0

PAZ Y SALVO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
SCC014618408
SC3ZBZSRUYYAG595
05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309084

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000180000700000000

Dirección Predio : K 18 C 65 C 66

Propietario : CONSTRUCTURA BERLIN S.A.S.

Requerido Por : 810006108-2 CONSTRUCTORA-BERLIN-S-A-S

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:11]

5124814125940134470104784738L518-190125

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA FIEL Y EXACTA TOMADO DE CON LA ESCRITURA NÚMERO 2861
DE FECHA 09-05 DE 2019
DE LA NOTARÍA ÚNICA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. AV 13 0111 ENTICA

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES HASTA EL 1 MAYO 2019

FICHA CATASTRAL: 10100000180000900000000

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NIT o C.C.	Nro. PROPIETARIOS
CONSTRUCTORA BERLIN S A S	810006108.2	1

DIRECCIÓN DE PREDIO	ÚLTIMA RESOLUCIÓN	PERÍODO PAZ Y SALVO
K 18 C 65 C 67		2019-3

DIRECCIÓN DE ENTREGA: CLL 64 A 21-50 OFIC 1705 PORTAL DEL CABLE

AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
223.971.000,00	0	000	0

I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
0	0	0	0

CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR SEGURO
0	0	0	0

SALDO A FAVOR	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL SIN SEGURO	TOTAL CON SEGURO
0	0	0	0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atencion Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ :KEVIN JULIAN PELAEZ FRANCO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 10100000180000900	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 10100000180000900	0	0

PAZ Y SALVO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
SCC214618407
AL52QEJ6C489A0FQ
05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309085

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000180000900000000

Dirección Predio : K 18 C 65 C 67

Propietario : CONSTRUCTURA BERLIN S.A.S.

Requerido Por : 810006108-2 CONSTRUCTORA-BERLIN-S-A-S

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Jurídica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:41]

5124815166330360 7U10478A6738L518-1901256

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 0

FICHA CATASTRAL
10100000181000400000000

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NIT o C.C.	Nro. PROPIETARIOS
CONSTRUCTORA BERLIN S A S	810006108.2	1

DIRECCIÓN DE PREDIO	ÚLTIMA RESOLUCIÓN	PERÍODO PAZ Y SALVO
C 65		2019-3

DIRECCIÓN DE ENTREGA
CRA 22 18-09 Piso 2

AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
50.221.000,00	0	000	2

I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
0	0	0	0

CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR SEGURO
0	0	0	0

SALDO A FAVOR	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL SIN SEGURO	TOTAL CON SEGURO
0	0	0	0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIO :KEVIN JULIAN PELAEZ FRANCO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 10100000181000400	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 10100000181000400	0	0

PAZ Y SALVO

LOYRA QUIEN FIRMA ESTE DOCUMENTO ES AUTENTICA CON LA ESCRITURA NUMERO 2861 DE 09-05 DE 2019

SCC414618406

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4WZXCN5XX4340PV3

05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309087

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000181,0004000000000

Dirección Predio : C 65

Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:06]

61248164709N3939N13883E19827S590T7868-12

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

SCC614618405

CON LA ESCRITURA No. 2
DE 09-05 DE 2019

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 0

FICHA CATASTRAL
10100000181000500C000000

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FECHA 1 MAY 2019

NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSTRUCTORA BERLIN S A S	NIT o C.C.: 810006108.2	Nro. PROPIETARIOS:	
DIRECCIÓN DE PREDIO: Ur BAJA SUIZA	ÚLTIMA RESOLUCIÓN	PERIODO PAZ Y SALVO: 2019-3	
DIRECCIÓN DE ENTREGA: CRA 22 18-09 Piso 2			

AVALUO: 13.077.000,00	%o I.P.U.: 0	DEST. ECONÓMICA: 000	ESTRATO: 2
I.P.U: 0	RECARGO I.P.U.: 0	SALDO ANTERIOR: 0	VALOR DESCUENTO: 0
CORPOCALDAS: 0	RECARGO CORPOCALDAS: 0	TOTAL PERIODO: 0	VALOR SEGURO: 0
SALDO A FAVOR: 0	FEC. VENCIMIENTO: 0	TOTAL SIN SEGURO: 0	TOTAL CON SEGURO: 0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ KEVIN JULIAN PEREZ FRANCO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

	FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1	101000001810005000	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

	FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1	101000001810005000	0	0

PAZ Y SALVO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
UNOH2M5EA754B3MH
05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309088

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000181 0005000000000

Dirección Predio : Ur BAJA SUIZA

Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:30]

61248168747N14099N13883E19827S590T7868-1

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO SOLO SI ESTÁ PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA NUMERO 2861

SCC914618404

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

09-05 No. DE 2019 0

LA FECHA NOTARIAL ES AUTENTICA

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FICHA CATASTRAL
10100000181000600000000

NOMBRE DEL PROPIETARIO
CONSTRUCTORA BERLIN S A S

NIT o C.C.
810006108.2

Nro. PROPIETARIOS
0

DIRECCIÓN DE PREDIO
Ur BAJA SUIZA

ÚLTIMA RESOLUCIÓN

PERÍODO PAZ Y SALVO
2019-3

DIRECCIÓN DE ENTREGA
CRA 22 18-09 Piso 2

AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
12.660.000,00	0	000	2

I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
0	0	0	0

CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR SEGURO
0	0	0	0

SALDO A FAVOR	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL SIN SEGURO	TOTAL CON SEGURO
0	0	0	0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ :KEVIN JULIAN PELAEZ FRANCO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 10100000181000600	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 10100000181000600	0	0

PAZ Y SALVO

República de Colombia
Anuel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados o documentos del archivo notarial
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
SCC914618404
MG1F1GN9XB35N535
05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309090

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000181000600000000

Dirección Predio : Ur BAJA SUIZA

Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:57]

612481716823N14419N13883E19827S590T7868-

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

COPIA FOTOSTÁTICA DEL ORIGINAL DE LA FOTOCOPIA EXHIBIDA Y PROTOCOLIZADO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 0 2019

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FICHA CATASTRAL: 10100000181000700000000

NOMBRE DEL PROPIETARIO: INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

NIT o C.C.: 890801059

Nro. PROPIETARIOS:

DIRECCIÓN DE PREDIO: Ur BAJA SUIZA

ÚLTIMA RESOLUCIÓN

PERÍODO PAZ Y SALVO: 2019

DIRECCIÓN DE ENTREGA: CRA 22 18-09 Piso 2

AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
18.502.000,00	0	000	

I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
0	0	0	0

CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR SEGURO
0	0	0	0

SALDO A FAVOR	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL SIN SEGURO	TOTAL CON SEGURO
0	0	0	0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ :KEVIN JULIAN PELAEZ FRANCO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 10100000181000700	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 10100000181000700	0	0

PAZ Y SALVO

República de Colombia

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SCC1146180403

67YU67CGJGZA86S7

05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309091

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000181000700000000

Dirección Predio : Ur BAJA SUIZA

Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:20]

712481886N4579N13883E19827S590T7868-129

SCC314618402

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

...E ESTA
...OLIZADO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 2861
0

09-05 DE 2019

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

...TA NOTARIA Y ES AUTÉNTICA.

FICHA CATASTRAL			
10100000181000800000000			
NOMBRE DEL PROPIETARIO		NIT o C.C.	Nro. PROPIETARIOS
CONSTRUCTORA BERLIN S A S		...A 810006108.2	1
DIRECCIÓN DE PREDIO		ÚLTIMA RESOLUCIÓN	PERÍODO PAZ Y SALVO
K 18 C 65 C 65A			2019
DIRECCIÓN DE ENTREGA			
CRA 22 18-09 Piso 2			
AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
5.425.000,00	0	000	2
I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
0	0	0	0
CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR SEGURO
0	0	0	0
SALDO A FAVOR	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL SIN SEGURO	TOTAL CON SEGURO
0	0	0	0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ :KEVIN JULIAN PELAEZ FRANCO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 101000001810008000	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 101000001810008000	0	0

PAZ Y SALVO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
MQCKY5RXONGH64A3
05/04/2019
SCC314618402

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309092

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000181000800000000
Dirección Predio : K 18 C 65 C 65A
Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC
Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC
Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019
Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:
InvamaFans
@insinvama
Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica
Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011
Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:43]
71248184899N14739N13883E19827S590T7868-1

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

SCC5146184O1

09-05 . 2019

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No.

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FICHA CATASTRAL: 10100000181001100000000

NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSTRUCTORA BERLIN S A S	NIT o C.C.: 810006108.2	Nro. PROPIETARIOS: 1	
DIRECCIÓN DE PREDIO: BAJA SUIZA	ÚLTIMA RESOLUCIÓN	PERÍODO PAZ Y SALVO: 2019-3	
DIRECCIÓN DE ENTREGA: CRA 22 18-09 Piso 2			

AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
9.320.000,00	0	000	2

I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
0	0	0	0

CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR SEGURO
0	0	0	0

SALDO A FAVOR	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL SIN SEGURO	TOTAL CON SEGURO
0	0	0	0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ KEVIN JULIAN PELAEZ FRANCO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 10100000181001100	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 10100000181001100	0	0

PAZ Y SALVO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
5XJ91N6B7220SM2V
05/04/2019
SCC5146184O1

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309093

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000181001100000000

Dirección Predio : BAJA SUIZA

Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:06]

71248198937N4899N13883E19827S590T7868-12

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

DOY FE QUE EL DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL PRESENTADO
CON LA SOLICITUD No. 1280
09-05 DE 2019

SCC714618400

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PRESENTACIÓN No. 0

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FICHA CATASTRAL			
10100000181001200000000			
NOMBRE DEL PROPIETARIO		NIT o C.C.	Nro. PROPIETARIOS
CONSTRUCTORA BERLIN S A S		810006108.2	1
DIRECCIÓN DE PREDIO		ÚLTIMA RESOLUCIÓN	PERÍODO PAZ Y SALVO
C 65A K 18 PREDIO IN			2019-3
DIRECCIÓN DE ENTREGA			
CRA 22 18-09 Piso 2			
AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
28.518.000,00	0	008	2
I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
0	0	0	0
CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR SEGURO
0	0	0	0
SALDO A FAVOR	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL SIN SEGURO	TOTAL CON SEGURO
0	0	0	0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIO :KEVIN JULIAN PELAEZ FRANCO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0
FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 10100000181001200	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	46,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0
FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 10100000181001200	0	0

PAZ Y SALVO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
SCC714618400
OLRI2IRPT8VZ5BX5
05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309094

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000181,0012000000000
Dirección Predio : C 65A K 18 PREDIO IN
Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC
Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC
Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019
Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:
InvamaFans
@insinvama
Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Jurídica
Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011
Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:31]
712481912975N15059N13883E19827S590T7868-

República de Colombia

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FICHA CATASTRAL: 10100000181001300000000			
NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSTRUCTORA BERLIN S A S	NIT o C.C.: 810006108.2	Nro. PROPIETARIOS: 1	
DIRECCIÓN DE PREDIO: Ur BAJA SUIZA	ÚLTIMA RESOLUCIÓN	PERÍODO PAZ Y SALVO: 2019-3	
DIRECCIÓN DE ENTREGA: CRA 22 18-09 Piso 2			
AVALUO: 62.601.000,00	% o I.P.U.: 0	DEST. ECONÓMICA: 008	ESTRATO: 2
I.P.U: 0	RECARGO I.P.U.: 0	SALDO ANTERIOR: 0	VALOR DESCUENTO: 0
CORPOCALDAS: 0	RECARGO CORPOCALDAS: 0	TOTAL PERIODO: 0	VALOR SEGURO: 0
SALDO A FAVOR: 0	FEC. VENCIMIENTO: 0	TOTAL SIN SEGURO: 0	TOTAL CON SEGURO: 0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIO :KEVIN JULIAN PELAEZ FRANCO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

	FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1	101000001810013000	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

	FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1	101000001810013000	0	0

PAZ Y SALVO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SCC114618399 SL3FEI7TL6WF4JBO 05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309095

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000181001300000000

Dirección Predio : Ur BAJA SUIZA

Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:53]

712481017014N5219N13883E19827S590T7868-1

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

SCC314618398

COPIA FOTOSTATICA DEL PROTOCOLO
FOTOSTATICA NUMERO 286

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

2019

No. 0

DE ESTA NOTARIA Y ES AUTENTICO

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FECHA

FICHA CATASTRAL	NIT o C.C.	Nro. PROPIETARIOS
10100000181001400000000	810006108.2	1

NOMBRE DEL PROPIETARIO	ÚLTIMA RESOLUCIÓN	PERÍODO PAZ Y SALVO
CONSTRUCTORA BERLIN S A S		2019-3

DIRECCIÓN DE PREDIO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
Ur BAJA SUIZA C 65A	CRA 22 18-09 Piso 2

AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
31.300.000,00	0	008	2

I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
0	0	0	0

CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR SEGURO
0	0	0	0

SALDO A FAVOR	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL SIN SEGURO	TOTAL CON SEGURO
0	0	0	0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ :WBEIMAR OSORIO HENAO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 10100000181001400	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 10100000181001400	0	0

PAZ Y SALVO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA SEGUNDA JORGE ENRIQUE ARBOLEDA NOTARIO MANIZALES CALDAS
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
KIF8O0XYA2F1JAF0
SCC314618398
05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309096

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000181001400000000

Dirección Predio : Ur BAJA SUIZA C 65A

Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:58]

81248101052N15379N13883E19827S590T7868-1

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

DOY FE QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO QUE FUE PRESENTADO PARA ESTA DILIGENCIA

SCC514618397

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ESTA NO TARJA No. 2861

09-05 2019

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

31 MAYO 2019

FICHA CATASTRAL: 10100000181001500000000

NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSTRUCTORA BERLIN S A S

NIT o C.C.: 810006108.2

Nro. PROPIETARIOS: 1

DIRECCIÓN DE PREDIO: C 65A 18 41

ÚLTIMA RESOLUCIÓN:

PERÍODO PAZ Y SALVO: 2019-3

DIRECCIÓN DE ENTREGA: CRA 22 18-09 Piso 2

AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
26.154.000,00	0	000	2

I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
0	0	0	0

CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR SEGURO
0	0	0	0

SALDO A FAVOR	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL SIN SEGURO	TOTAL CON SEGURO
0	0	0	0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ :WBEIMAR OSORIO HENAO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 10100000181001500	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 10100000181001500	0	0

PAZ Y SALVO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES
SCC514618397
9DKP8OBU98PT6KR8
05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309097

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000181001500000000

Dirección Predio : C 65A 18 41

Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:15]

81248115090N5539N13883E19827S590T7868-12

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

FOTOCOPIA TOMADA DE ORIGINAL
COTEJADO CON LA ESCRITURA No. 2861
DE LA NOTARIA SEGUNDA Y ES AUTENTICA.

SCC714618396

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

2019 — 04 - 05

No. 0

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FICHA CATASTRAL: 10100000181002400000000			
NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSTRUCTORA BERLIN S A S	NIT o C.C.: 810006108.2	Nro. PROPIETARIOS: 1	
DIRECCIÓN DE PREDIO: K 18 C 65 C 65A	ÚLTIMA RESOLUCIÓN	PERÍODO PAZ Y SALVO: 2019-3	
DIRECCIÓN DE ENTREGA: CRA 22 18-09 Piso 2			
AVALUO: 5.286.000,00	% o I.P.U.: 0	DEST. ECONÓMICA: 000	ESTRATO: 2
I.P.U: 0	RECARGO I.P.U.: 0	SALDO ANTERIOR: 0	VALOR DESCUENTO: 0
CORPOCALDAS: 0	RECARGO CORPOCALDAS: 0	TOTAL PERIODO: 0	VALOR SEGURO: 0
SALDO A FAVOR: 0	FEC. VENCIMIENTO: 0	TOTAL SIN SEGURO: 0	TOTAL CON SEGURO: 0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIO :WBEIMAR OSORIO HENAO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

	FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1	10100000181002400	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

	FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1	10100000181002400	0	0

PAZ Y SALVO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
SCC714618396
XSA9BGYZRQJGUM10
05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309098

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000181002400000000

Dirección Predio : K 18 C 65 C 65A

Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:41]

81248119128N15699N13883E19827S590T7868-1

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

SCC914618395

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 0

FICHA CATASTRAL
10100000181002500000000

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NIT o C.C.	Nro. PROPIETARIOS
CONSTRUCTORA BERLIN S A S	810006108.2	1

DIRECCIÓN DE PREDIO	ÚLTIMA RESOLUCIÓN	PERÍODO PAZ Y SALVO
Ur BAJA SUIZA		2019-3

DIRECCIÓN DE ENTREGA
CRA 22 18-09 Piso 2

AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
8.207.000,00	0	008	2

I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
0	0	0	0

CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR SEGURO
0	0	0	0

SALDO A FAVOR	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL SIN SEGURO	TOTAL CON SEGURO
0	0	0	0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ :WBEIMAR OSORIO HENAO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 10100000181002500	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 10100000181002500	0	0

PAZ Y SALVO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados o documentos del archivo notarial
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
SCC914618395
J1R4B9WZM422PN4U
05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309099

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000181002500000000

Dirección Predio : Ur BAJA SUIZA

Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios; www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:15] .

812481213166N5859N13883E19827S590T7868-1

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

NOTARIA
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

DOCUMENTO ELECTRONICO DE
FOTOCOPIA PARA PROTOCOLIZ
COPIA ESCRITURA NUM. 286
09-05 DE 2019

SCC214618394

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 0

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FICHA CATASTRAL: 10100000182000900000000

NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSTRUCTORA BERLIN S A S

NIT o C.C.: 810006108.2

Nro. PROPIETARIOS: 2

DIRECCIÓN DE PREDIO: Cr MINITAS

ÚLTIMA RESOLUCIÓN:

PERIODO PAZ Y SALVO: 2019-3

DIRECCIÓN DE ENTREGA: CRA 22 18-09 Piso 2

AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
41.874.000,00	0	000	0
I.P.U	**RECARGO I.P.U.**	**SALDO ANTERIOR**	**VALOR DESCUENTO**
0	0	0	0
CORPOCALDAS	**RECARGO CORPOCALDAS**	**TOTAL PERIODO**	**VALOR SEGURO**
0	0	0	0
SALDO A FAVOR	**FEC. VENCIMIENTO**	**TOTAL SIN SEGURO**	**TOTAL CON SEGURO**
0	0	0	0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ WBEIMAR OSORIO HENAO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0
FICHA CATASTRAL	**CONCEPTO**	**TOTAL CON SEGURO**
1 10100000182000900	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48.00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0
FICHA CATASTRAL	**CONCEPTO**	**TOTAL FACTURADO**
1 10100000182000900	0	0

PAZ Y SALVO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
SCC214618394
UKHENFBJHYQA4KYP
05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309100

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000182000900000000

Dirección Predio : Cr MINITAS

Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Jurídica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:44]

812481217204N16019N13883E19827S590T7868-

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA SEGUNDA MANIZALES
JORGE MANRIQUE ARANGO
NOTARIO

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

SCC414618393

...ESTAMPILLA NÚMERO 2861
...09-05 DE 2019

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 0

FICHA CATASTRAL
10100000182001100000000

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSTRUCTORA BERLIN S A S		NIT o C.C.: 810006108.2	Nro. PROPIETARIOS: 2
DIRECCIÓN DE PREDIO: Ur BAJA SUIZA Cr MINITAS		ÚLTIMA RESOLUCIÓN	PERIODO PAZ Y SALVO: 2019-3
DIRECCIÓN DE ENTREGA: CRA 22 18-09 Piso 2			
AVALUO: 35.055.000,00	% o I.P.U.: 0	DEST. ECONÓMICA: 000	ESTRATO: 0
I.P.U: 0	RECARGO I.P.U.: 0	SALDO ANTERIOR: 0	VALOR DESCUENTO: 0
CORPOCALDAS: 0	RECARGO CORPOCALDAS: 0	TOTAL PERIODO: 0	VALOR SEGURO: 0
SALDO A FAVOR: 0	FEC. VENCIMIENTO: 0	TOTAL SIN SEGURO: 0	TOTAL CON SEGURO: 0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIÓ LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ:WEIMAR OSORIO HENAO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 10100000182001100	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 10100000182001100	0	0

PAZ Y SALVO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
SCC414618393
6PRK9OSAQ6SYKETL
05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309106

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000182001100000000

Dirección Predio : Ur BAJA SUIZA Cr MINITAS

Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:04]

01248251433N16979N13883E19827S590T7868-1

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE RADA
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

SCC614618392

SOY FIEL DE LA FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA No. 2861
DE 09-05 DE 2019

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DE ESTA NOTARIA No. [illegible]

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FICHA CATASTRAL: 10100000182001200000000

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NIT o C.C.	Nro. PROPIETARIOS
CONSTRUCTORA BERLIN S A S	810006108.2	2

DIRECCIÓN DE PREDIO	ÚLTIMA RESOLUCIÓN	PERÍODO PAZ Y SALVO
Cr MINITAS		2019-3

DIRECCIÓN DE ENTREGA: CRA 22 18-09 Piso 2

AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
35.752.000,00	0	000	0

I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
0	0	0	0

CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR SEGURO
0	0	0	0

SALDO A FAVOR	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL SIN SEGURO	TOTAL CON SEGURO
0	0	0	0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIO :WBEIMAR OSORIO HENAO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 10100000182001200	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 10100000182001200	0	0

PAZ Y SALVO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
SCC614618392
RB6KWNLE1H2ZZ5ZJ
05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309107

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catástral : 010100000182001200000000

Dirección Predio : Cr MINITAS

Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:32]

01248265471N7139N13883E19827S590T7868-12

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

DAY DE EL DESPACHO DE
FOTOCOPIA LA
CON LA ESCRITURA NUMERO 2861
DE 09-05 DE 2019

SCC814618391

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 0

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FICHA CATASTRAL: 10100000182001300000000			
NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSTRUCTORA BERLIN S A S		NIT o C.C.: 810006108.2	Nro. PROPIETARIOS: 2
DIRECCIÓN DE PREDIO: BAJA SUIZA CR MANIZALES		ÚLTIMA RESOLUCIÓN	PERÍODO PAZ Y SALVO: 2019-3
DIRECCIÓN DE ENTREGA: CRA 22 18-09 Piso 2			
AVALUO: 113.237.000,00	% o I.P.U.: 0	DEST. ECONÓMICA: 000	ESTRATO: 0
I.P.U: 0	RECARGO I.P.U.: 0	SALDO ANTERIOR: 0	VALOR DESCUENTO: 0
CORPOCALDAS: 0	RECARGO CORPOCALDAS: 0	TOTAL PERIODO: 0	VALOR SEGURO: 0
SALDO A FAVOR: 0	FEC. VENCIMIENTO: 0	TOTAL SIN SEGURO: 0	TOTAL CON SEGURO: 0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ :WBEIMAR OSORIO HENAO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 10100000182001300	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 10100000182001300	0	0

PAZ Y SALVO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA SEGUNDA JORGE MAURICIO HERNANDEZ NOTARIO MANIZALES CALDAS
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES
SCC814618393
0HULZAE49QHQ8DB6
05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309108

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000182001300000000

Dirección Predio : BAJA SUIZA CR MANIZALES

Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:58]

01248269509N17299N13883E19827S590T7868-1

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 0

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

31 MAYO 2019

FICHA CATASTRAL: 10100000182001400000000

NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSTRUCTORA BERLIN S A S

NIT o C.C.: 810006108.2

Nro. PROPIETARIOS: 2

DIRECCIÓN DE PREDIO: Cr A MINITAS Ur BAJA SUIZA

ÚLTIMA RESOLUCIÓN:

PERÍODO PAZ Y SALVO: 2019-3

DIRECCIÓN DE ENTREGA: CRA 22 18-09 Piso 2

AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
15.581.000,00	0	000	0

I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
0	0	0	0

CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR SEGURO
0	0	0	0

SALDO A FAVOR	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL SIN SEGURO	TOTAL CON SEGURO
0	0	0	0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ: WBEIMAR OSORIO HENAO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1 10100000182001400	0	0

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1 10100000182001400	0	0

PAZ Y SALVO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados o documentos del archivo notarial
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
SCC014618390
V6FB7GMSCYRES4NN
05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309109

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000182001400000000

Dirección Predio : Cr A MINITAS Ur BAJA SUIZA

Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:24]

012482713547N7459N13883E19827S590T7868-1

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

SCC214618389

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 0

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FICHA CATASTRAL: 10100000182002300000000			
NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSTRUCTORA BERLIN S A S		NIT o C.C.: 810006108.2	Nro. PROPIETARIOS: 2
DIRECCIÓN DE PREDIO: C 65 K 19 BAJA SUIZA		ÚLTIMA RESOLUCIÓN	PERIODO PAZ Y SALVO: 2019-3
DIRECCIÓN DE ENTREGA: C 65 K 19 BAJA SUIZA			
AVALUO: 13.077.000,00	% o I.P.U.: 0	DEST. ECONÓMICA: 000	ESTRATO: 0
I.P.U: 0	RECARGO I.P.U.: 0	SALDO ANTERIOR: 0	VALOR DESCUENTO: 0
CORPOCALDAS: 0	RECARGO CORPOCALDAS: 0	TOTAL PERIODO: 0	VALOR SEGURO: 0
SALDO A FAVOR: 0	FEC. VENCIMIENTO: 0	TOTAL SIN SEGURO: 0	TOTAL CON SEGURO: 0

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPRIMIÓ :WBEIMAR OSORIO HENAO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	0
IMPUESTO PREDIAL	0
PRIMA SEGURO	0
IVA SEGURO	0
TOTAL CON SEGURO	0

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

	FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1	10100000182002300	0	0

PAZ Y SALVO

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	0
TOTAL SIN SEGURO	48,00

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	0	0

	FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1	10100000182002300	0	0

PAZ Y SALVO

LO QUE FUE EL ... FOTOCOPIA ... CONTRA ... DE 09-05 ... 2019 ... ANTE NOTARIA Y ES AUTENTICA.

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SCC214618389 9WXQ1SUTZM2ME756 05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309110

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000182002300000000

Dirección Predio : C 65 K 19 BAJA SUIZA

Propietario : MUNICIPIO MANIZALES

Requerido Por : 890801053-7 MUNICIPIO-MANIZALES

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:50]

012482717585U17608P11879A1928L1198201057

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

SCC414618388

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 204590754

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FICHA CATASTRAL	FICHA ANTERIOR
1010000018200050000000000	10101820005000

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NIT o C.C.	Nro. PROPIETARIOS
CONSTRUCTORA BERLIN S A S	810006108.2	2

DIRECCIÓN DE PREDIO	ÚLTIMA RESOLUCIÓN	PERÍODO FACTURADO
C/ ESCUELA CARABINEROS		3 2019

DIRECCIÓN DE ENTREGA
CRA 22 18-09 Piso 2

AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
94.875.000,00	20,00	000	0

I.P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
225.683,00	0,00	265.216,00	0,00

CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR OTRO DESCUENTO
39.533,00	0,00	265.216,00	

NOTAS PENDIENTES	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL A PAGAR
0,00	28/06/2019	530.432,00

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ .LIDA JANETH LOAIZA

Recibo de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	BIMESTRE_
TOTAL A PAGAR	530.432,00
DESCUENTO	0,00
OTRO DESCUENTOS	

FAVOR NO SOBRESCRIBIR EL CÓDIGO DE BARRAS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	3 2019	204590754

	FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL FACTURADO
1	10100001820005000	BIMESTRE_	530.432,00

(415)7707228098279(8020)000000000000204590754(3900)0000530432(96)20190628

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES
161WLLM5RUMHAOJK
05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309111

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000182000500000000

Dirección Predio : Cr ESCUELA CARABINEROS

Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:21]

11248281623N7779N13883E19827S590T7868-12

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

21

SCC614618387

Casa

100-9923

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 204507496

FICHA CATASTRAL: 10100000182000800000000

FICHA ANTERIOR: 10101820008000

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSTRUCTORA BERLIN S A S		NIT o C.C.: 810006108-2	Nro. PROPIETARIOS: 2
DIRECCIÓN DE PREDIO: Cr MINITAS PREDIO In		ÚLTIMA RESOLUCIÓN:	PERÍODO FACTURADO: 1 2019
DIRECCIÓN DE ENTREGA: CRA 22 18-09.Piso 2			
AVALUO: 19.198.000,00	% o I.P.U.: 20,00	DEST. ECONÓMICA: 000	ESTRATO: 0
I.P.U: 19.583,00	RECARGO I.P.U.: 0,00	SALDO ANTERIOR:	VALOR DESCUENTO: 0,00
CORPOCALDAS: 8.000,00	RECARGO CORPOCALDAS: 0,00	TOTAL PERIODO: 27.583,00	VALOR OTRO DESCUENTO:
NOTAS PENDIENTES: 0,00	FEC. VENCIMIENTO: 28/02/2019		TOTAL A PAGAR: 27.583,00

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería
Líneas atención Contribuyente 8720722

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO: INVERSIÓN
TOTAL A PAGAR: 27.583,0
DESCUENTO: 0,0
OTRO_DESCUENTOS:

BANCO GNB SUDAMERIS
CAJA 01 FEB 2019

FAVOR NO SOBRESCRIBIR EL CÓDIGO DE BARRAS

POR LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.2 DEL DECRETO 1077 DE 2015 CON LA ESCRITURA NÚMERO: 2861
DE 09-05 DE 2019
DE ESTA NOTARIA Y ES AUTÉNTICA.
FECHA 31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES

JORGE MAURICIO ANDRADE NOTARIO MANIZALES CALDAS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC614618387 AJBU6HL9W8ZV33IQ. 05/04/2019

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309112

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000182000800000000

Dirección Predio : Cr MINITAS PREDIO In

Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:50]

11248285661N17939N13883E19827S590T7868-1

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS JORGE MAURICIO AÑORADE NOTARIO

Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Fax: 8890285 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia

Nit: 890.002.916-2

PAZ Y SALVO

No. 309114

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: **www.invama.gov.co/tramites**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010100000182001500000000

Dirección Predio : Cr MINITAS

Propietario : INFIMANIZALES INSTITUTO DE FINANC

Requerido Por : 890801059-0 INFIMANIZALES-INSTITUTO-DE-FINANC

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Valido Hasta : 31-05-2019

Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síganos en:

InvamaFans

@insinvama

Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica

Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamzl.local:apatom- Fecha y Hora: 08-05-2019 02:05:19]

112482913737N18259N13883E19827S590T7868-

SCC814618386

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Hacienda

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS

CERTIFICA:

Que el predio identificado con la Ficha Catastral No 010100000182001500000000 con un avalúo provisional de $63.157.000 le efectuó la liquidación del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO por el bimestre ENERO - FEBRERO de 2019.

Que el contribuyente realizó el pago respectivo, encontrándose por tanto a PAZ Y SALVO por dicho bimestre.

Es de aclarar que esta liquidación queda sujeta a cambios de acuerdo a informe del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en la actualización del avalúo o cambios por medio de actos administrativos (resoluciones) para el año 2019.

Manizales, 28 de febrero de 2019.

MARÍA GLADYS YEPES CORREA
Profesional Universitario
Grupo Determinación y Liquidación de Impuestos
Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 74 de Mayo 11 de 2016

NOTARÍA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que la presente fotocopia coincide con el documento que tuve a la vista
7 MAYO 2019

Cédula
Acepto

Carlos Alberto Lince Zapata

ISO 9001 Icontec
Certificación de Procesos Icontec

COPIA OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

BBVA

NOTARIA SEGUNDA JORGE MAURICIO ARBELAEZ ROMERO MANIZALES CALDAS

CARTA HIPOTECARIO

SCC414618642

Manizales, Diciembre 17 de 2018

Señor (a)
GERARDO EUSEBIO PATIÑO OSPINA C.C 10.227.092
Ciudad

Ref. Solicitud crédito No: **00130537-960309809**

Apreciado(a) señor(a):

De manera atenta nos permitimos manifestarle(s) que una vez estudiados los documentos requeridos por el Banco y realizada la evaluación de crédito, se estableció que usted(es) reúne(n) las condiciones exigidas por el **BBVA COLOMBIA** para ser sujeto de **Crédito Hipotecario 5099,** para compra de vivienda a su(s) nombre(s), hasta por la suma dé: **Ciento diez millones de pesos mcte (vr: $110.000.000.oo)** moneda legal colombiana, a un plazo de **240 meses.**

Las condiciones financieras de la operación se sujetarán a las que tenga vigentes el Banco al momento de la aprobación.

Es de anotar, que dicha suma no podrá superar el **70%** del valor comercial o de avalúo técnico del inmueble a adquirir, el que resulte menor de los dos.

Así mismo, nos permitimos comunicarle que esta aprobación tiene una vigencia de (180) días contados a partir de la fecha de la presente, contando el tiempo para el perfeccionamiento del crédito y el gravamen hipotecario que lo ampara.

Esta comunicación es estrictamente comercial y por lo tanto, no se desprende de ésta efectos jurídicos de orden precontractual o contractual a cargo del Banco, ni exime a su destinatario de los requisitos que la Ley o los reglamentos que se tengan establecidos de manera general en el Banco para la línea de crédito hipotecario de vivienda a largo plazo.

Cordialmente,

BBVA SUC. MANIZALES

ADRIANA BORRERO OCHOA
Gerente Suc Manizales Ppal
BBVA.

adelante.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC414618642
62M4SYWPCBD7IKH2
05/04/2019
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

SCC6146 8641

36363

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Manizales, compareció:
GERARDO EUSEBIO PATIÑO OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0010227092.

-------- Firma autógrafa --------

4ip5e7qn4r2g
31/05/2019 - 10:56:41:273

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de VENTA CON HIPOTECA, con número de referencia 207109 del día 31 de mayo de 2019.

JORGE MANRIQUE ANDRADE
Notario dos (2) del Círculo de Manizales

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4ip5e7qn4r2g

3452

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC6146 18641

VP3K9KOX5521M0S

05/04/2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

República de Colombia

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (6688) ----

FECHA: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) ----

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL ----

OTORGANTE: ALEJANDRO ROLDAN PATINO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.078.951 EXPEDIDA EN MANIZALES QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 ----

NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES ----

En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) días del mes DE SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE (2017), compareció al despacho de la NOTARIA SEGUNDA a cargo del Notario(a) ENCARGADO (a) PAULA ANDREA CORTES VALENCIA el Doctor ALEJANDRO ROLDAN PATINO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadania numero 75.078.951 quien para efectos del presente acto obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT 860.034.313-7, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manizales y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública numero 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales que se acompaña al presente documento para su protocolización y manifestó: PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor MAURICIO TRUJILLO CARDONA de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en la ciudad Manizales, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 10.280.793 expedida en Manizales - Caldas, para que en nombre y representación DAVIVIENDA realice los siguientes actos: a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, con la previa autorización por parte de DAVIVIENDA.

31 MAYO 2019

AA045555269 Ca237040754 SCC814618640 686HEI4VKG7K8H4C 05/04/2019 04/04/2017 10604TESUaSO5CQG 28/08/2017

b) Suscriba las escrituras publicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extension constituidas a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor que soliciten los constructores previa la cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo así como los instrumentos que ratifiquen aclaren o modifiquen las mismas con la previa autorización por parte de DAVIVIENDA.

c) Acepte y suscriba las escrituras publicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de DAVIVIENDA sobre bienes inmuebles destinados a vivienda así como los instrumentos que ratifiquen aclaren o modifiquen las mismas.

d) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda a efectos de que DAVIVIENDA celebre sobre estos contratos de Leasing Habitacional a solicitud de los potenciales locatarios así como los documentos que ratifiquen aclaren o modifiquen las mismas.

e) Suscriba las escrituras publicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda adquiridos a favor de DAVIVIENDA y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes a fin de que DAVIVIENDA celebre sobre estos contratos de Leasing habitacional a solicitud de los potenciales locatarios así como los documentos que ratifiquen aclaren o modifiquen las mismas.

f) Solicite copias sustitutivas de escrituras publicas correspondientes a garantías hipotecarias constituidas a favor de DAVIVIENDA y

g) Suscriba documentos tales como certificaciones de prorratas formulario de certificación financiera y cualesquiera otro que requieran las firmas constructoras dirigidos a las autoridades competentes para tramitar permiso de ventas en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor en los cuales el apoderado haya aceptado las escrituras publicas de hipoteca en mayor extension constituidas a favor de DAVIVIENDA.

21 MAY 0 2013

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podran ser ejercidas por el apoderado con sujecion a los terminos de la carta de aprobacion de Credito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional que para estos efectos expida el area de credito de la Sucursal Caldas de DAVIVIENDA por lo tanto la presentación

Aa045555268 Ca23704075

del este documento ante el notario respectivo es indispensable para ejercer la facultad.

TERCERO.- El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en el acapite primero, unicamente en la ciudad Manizales, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con DAVIVIENDA, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder sera revocado automaticamente para el apoderado.

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podran sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. (HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA A LA NOTARIA) LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA FUERON REDACTADAS PERSONALMENTE POR EL(A) COMPARECIENTE, QUIEN LAS PRESENTO EN FORMA ESCRITA AL SUSCRITO NOTARIO. NOTA IMPORTANTE: LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA FUE LEIDA EN SU TOTALIDAD POR EL COMPARECIENTE LA ENCONTRO CONFORME A SU PENSAMIENTO VOLUNTAD Y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO LE IMPARTE SU APROBACION Y PROCEDE A FIRMARLA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE. DECLARANDO IGUALMENTE EL COMPARECIENTE ESTAR NOTIFICADO DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA CON RESPECTO A SU NOMBRE E IDENTIFICACION DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA A NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES CONFORME LO ESTIPULA EL ARTICULO 102 DEL DECRETO LEY 960 DE 1.970. DE TODO LO CUAL QUEDA POR ENTENDIDO Y FIRMA EN CONSTANCIA. LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL COMPARECIENTE LO ENCONTRO CORRIENTE Y FIRMA CON EL(A) NOTARIO(A) QUE AUTORIZA ESTE ACTO EL(A) NOTARIO(A) EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2148 DE 1983, AUTORIZA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SEA FIRMADA FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL POR EL GERENTE DEL BANCO DAVIVIENDA DOCTOR ALEJANDRO ROLDAN PATIÑO EN LA OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL MANIZALES. Asi se firma en los sellos de seguridad Notarial numeros Aa046555268 Aa046555269

DERECHOS $ 55.300.00 IVA $ 20.900.00 RECAUDOS $ 11.100.00 $ 11.100

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

SCC014618639 Ca23704075 2T4MEVJM49V9GCP4 05/04/2019

PP: 6639 DEL 26/09/2017

RESOLUCIÓN 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. RECEPCIONO ELABORO JEFFERSON FIRMAS JEFFERSON CIERRE LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE.

"La Notaria se encuentra debidamente nombrada y posesionada segun consta en la Resolucion 10206 del 20 de Septiembre de 2017 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro por lo que ejerce legalmente sus funciones"

ENMENDADO("A8045555269") SI VALE

ALEJANDRO ROLDAN PAINO

C.C. 75.078.851 EXPEDIDA EN MANIZALES

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

DIRECCION

TELEFONO

PODERDANTE

LA FIRMA DE ALEJANDRO ROLDAN PAINO FUE TOMADA FUERA DEL DESPACHO EN LA SIGUIENTE DIRECCION

PAOLA ANDREA CORTES VALENCIA

NOTARIO (A) SEGUNDO DEL CIRCULO DE MANIZALES

SCC214618638

Ccmpc 3190671

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ARANGO
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Número de operación:01C670619177 Fecha: 20160619 Hora: 15:52:56 Página : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA SUCURSALES
LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : DAVIVIENDA SUCURSAL CALDAS
DIRECCION COMERCIAL: CRA. 23 NO. 26-20
BARRIO COMERCIAL: CENTRO
FAX COMERCIAL: 8807800
DOMICILIO : MANIZALES
TELEFONO COMERCIAL 1: 8879860
TELEFONO COMERCIAL 3: 8879860
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CRA. 23 NO. 26-20
DIRECION PAGINA WEB (URL) : www.davivienda.com
MUNICIPIO JUDICIAL: MANIZALES
E-MAIL COMERCIAL:dmarulanda@davivienda.com
E-MAIL NOT. JUDICIAL:dmarulanda@davivienda.com
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8879860
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 8879860
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 8879860
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 8807800

CERTIFICA :

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.
NIT CASA PRINCIPAL :860034313-7

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00090248 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2001
RENOVO EL AÑO 2015 , EL 20 DE MARZO DE 2015
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : $ 8,998,291,193

CERTIFICA :

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003892 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE OCTUBRE DE 1972 INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00068283 DEL LIBRO 06,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA, CONSTITUCION DE SOCIEDAD, CASA PRINCIPAL.

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000167	1973/01/30	NOTARIA 14	BOG	00068284	2013/02/11
0002510	1973/06/25	NOTARIA 14	BOG	00068285	2013/02/11
0003044	1973/07/26	NOTARIA 14	BOG	00068286	2013/02/11
0001754	1975/05/26	NOTARIA 14	BOG	00068287	2013/02/11
0001059	1976/04/09	NOTARIA 14	BOG	00068288	2013/02/11
0002022	1976/06/22	NOTARIA 14	BOG	00068289	2013/02/11
0000537	1978/06/15	NOTARIA 17	BOG	00068290	2013/02/11
0001044	1979/10/01	NOTARIA 17	BOG	00068291	2013/02/11
0004396	1983/12/14	NOTARIA 18	BOG	00068292	2013/02/11
0005388	1985/12/12	NOTARIA 18	BOG	00068293	2013/02/11
0005093	1986/11/25	NOTARIA 18	BOG	00068294	2013/02/11
0003925	1987/09/09	NOTARIA 18	BOG	00068295	2013/02/11
0006242	1987/12/28	NOTARIA 18	BOG	00068296	2013/02/11
0005166	1989/11/14	NOTARIA 18	BOG	00068297	2013/02/11

La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC214618638
YPP3E5INQV6WV11T
05/04/2019

1 MAYO 2019

0005706	1992/09/18 NOTARIA 18	BOG	00068298 2013/02/11
0005681	1993/08/24 NOTARIA 18	BOG	00068299 2013/02/11
0003047	1994/06/09 NOTARIA 18	BOG	00068300 2013/02/11
0003890	1997/07/25 NOTARIA 18	BOG	00068301 2013/02/11
0005600	1997/10/15 NOTARIA 18	BOG	00068302 2013/02/11
0004541	2000/08/28 NOTARIA 18	BOG	00068303 2013/02/11
0002369	2006/04/27 NOTARIA PRIMERA	BOG	00068304 2013/02/11
0002559	2007/03/29 NOTARIA 71	BOG	00068305 2013/02/11
0007019	2007/08/29 NOTARIA 71	BOG	00068306 2013/02/11
0009557	2012/07/31 NOTARIA 39	BOG	00068307 2013/02/11

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 1059, ANTES RESEÑADA, SE APRUEBA LA APERTURA DE LA SUCURSAL IDENTIFICADA CON LA MATRICULA MERCANTIL NO. 00041416 EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3.890, ANTES RESEÑADA, SE PROTOCOLIZO LA REFORMA ESTATUTARIA EN EL SENTIDO DE CONVERTIR A LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", EN BANCO COMERCIAL CON EL NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 4.541, ANTES RESEÑADA, EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ABSORBE A LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2.369, ANTES RESEÑADA, SE FORMALIZA LA FUSION POR ABSORCION DEL BANCO SUPERIOR S.A. (ABSORBIDO) POR PARTE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. (ABSORBENTE).

CERTIFICA :

QUE EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NO. 00068305 DEL LIBRO 06 DEL REGISTRO MERCANTIL, SE EFECTUA LA ADICION A LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION NO. 2.369, ANTES RESEÑADA, PARA INCLUIR BIENES SUJETOS A REGISTRO PARA QUE LA TITULARIDAD SEA RADICADA EN CABEZA DE DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 7.019, ANTES RESEÑADA, LA SOCIEDAD DAVIVIENDA S.A. ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANBANCO S.A. (ABSORBIDA), QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 9.557, ANTES RESEÑADA, SE INSCRIBE FUSION DE POR ABSORCION ENTRE EL BANCO DAVIVIENDA (ABSORBENTE) Y COFINANCIERA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS ** :

QUE POR EXTRACTO DEL ACTA NO. 0000897 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE MAYO DE 2015 , INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00071283 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	
ROLDAN PATIÑO ALEJANDRO	C.C 000750078951

CERTIFICA :

APERTURA DE LA AGENCIA: QUE POR MEDIO DEL EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 594, DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2001, REGISTRADA EN ESTA CAMARA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2001, BAJO EL NO. 6-051285 DEL LIBRO VI, TOMO 31, SE APROBO LA APERTURA DE DICHA AGENCIA EN LA CIUDAD DE MANIZALES CALDAS

CERTIFICA:

QUE POR EXTRACTO DEL ACTA NO. 0000836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00068150 DEL LIBRO 06, SE OTORGA LA CATEGORIA DE SUCURSAL AL CITADO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (ANTES AGENCIA).

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE

31 MAYO 2019

La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia

SCC414618637

Compc 3190672

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS JORGE MANRIQUE ANDRADE NOTARIO

CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS

CERTIFICADO SIN VALOR PARA EL AFILIADO

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES, CALDAS
Doy fe que ... coincide con ... a la vista
FECHA 31 MAYO 2019
JORGE MANRIQUE ANDRADE NOTARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC414618637
SIDB700BNUJ15GLX
05/04/2019
La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6852897572147304

Generado el 09 de enero de. 2019 a las 11:32:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA, o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 1 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA SETENTA Y UNO
GONZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia
concuerda con el original
a la vista
FECHA 11 ENE 2019

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SCC614618636

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MARRIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6852897572147304

Generado el 09 de enero de 2019 a las 11:32:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de. Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES. Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El emprendimiento es de todos · Minhacienda

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES
Doy fe
a la vista
FECHA
2019
JORGE MARRIQUE ANDRADE

SCC614618636 PS8N2HEUJJOFIPSE 05/04/2019

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6852897572147304

Generado el 09 de enero de 2019 a las 11:32:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 7612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/08/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARÍA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta copia coincide con el original que tuve a la vista
31 MAYO 2019

El emprendimiento es de todos | Mintic Hacienda

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SCC814618635

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6852897572147304

Generado el 09 de enero de 2019 a las 11:32:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta foto... coincide con la que me fue presentada a la vista
FECHA 31 MAYO 2019
JORGE MANRIQUE ANDRADE

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC814618635 C8B2ZTFW76WLQ4FB 05/04/2019

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos · Mintic

Registro de Columbia

NOTARÍA SEGUNDA DE MANIZALES

La presente es fiel copia de la escritura pública número [illegible] del [illegible] de [illegible] de 2017, otorgada en esta Notaría.

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Hora expedición: [illegible]

Derechos notariales: $ [illegible]

MANIZALES

26-SEP-2017

Ca237037012

0823/037012

Ca237037012

República de Colombia

SCC114618634
Aa058391137

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (1.351)

FECHA: CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

CLASE DE ACTO: MODIFICACIÓN PODER ESPECIAL.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA

OTORGANTE: ALEJANDRO ROLDAN PATIÑO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.078.951 EXPEDIDA EN MANIZALES, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT: 860.034.313-7.

NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES

En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a los CUATRO (04) días del mes de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE (2019) compareció al despacho de la NOTARIA SEGUNDA a cargo del Notario Titular Doctor JORGE MANRIQUE ANDRADE, el Doctor ALEJANDRO ROLDAN PATIÑO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 75.078.951, quien para efectos del presente acto obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT. 860.034.313-7, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manizales, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó: PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número 6.688 del 26 de septiembre de 2017, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, el BANCO DAVIVIENDA S.A. otorgó PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor MAURICIO TRUJILLO CARDONA de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en la ciudad Manizales, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 10.280.793 expedida en Manizales - Caldas. SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento procede a adicionar a la escritura pública número 6.688 del 26 de septiembre de 2017, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES - CALDAS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

la siguiente cláusula para efectos de cumplir con la declaración juramentada que trata el Articulo 53 de la ley 1943 de 2018 la cual se adiciona a la escritura antes citada así: h) "Para que en las escrituras de transferencia de dominio, derivadas o surgidas de inmuebles recibidos en dación en pago por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, así como de un contrato leasing habitacional de vivienda familiar, vivienda no familiar y leasing inmobiliario suscrito por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en nombre y representación del Banco realice la declaración juramentada de que trata el artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 53 de la ley 1943 de 2018." **TERCERO:** Que salvo lo expresado en el numeral anterior, el poder constituido mediante la **escritura pública número 6.688 del 26 de septiembre de 2017, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales**, continúa vigente y las demás cláusulas de la citada escritura se conservan sin modificación alguna. EN ESTAS CONDICIONES COMPARECE EL DOCTOR MAURICIO TRUJILLO CARDONA, DE LAS CONDICIONES CIVILES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, QUIEN ACEPTA LA PRESENTE ADICION AL PODER QUE SE LE OTORGO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 6.688 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, OTORGADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MANIZALES, LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA FUERON REDACTADAS PERSONALMENTE POR EL COMPARECIENTE, QUIEN LAS PRESENTO EN FORMA ESCRITA A LA SUSCRITA NOTARIA(E). **NOTA IMPORTANTE:** LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD POR EL COMPARECIENTE LA ENCONTRÓ CONFORME A SU PENSAMIENTO Y VOLUNTAD Y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO, LE IMPARTE SU APROBACIÓN Y PROCEDE A FIRMARLA CON LA SUSCRITA NOTARIA(E) QUE DA FE. DECLARANDO IGUALMENTE EL COMPARECIENTE ESTAR NOTIFICADO DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA CON RESPECTO A SU NOMBRE E IDENTIFICACIÓN, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA A NUEVOS GASTOS PARA EL CONTRATANTE, CONFORME LO ESTIPULA EL ARTICULO 102 DEL DECRETO LEY 960 DE 1.970, DE TODO LO CUAL QUEDA POR ENTENDIDO Y FIRMA EN CONSTANCIA. LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL COMPARECIENTE, LO ENCONTRÓ CORRIENTE Y FIRMA CON LA NOTARIA(E)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

SCC3146183

Aa058391138

QUE AUTORIZA ESTE ACTO - EL(A) NOTARIO(A) EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2148 DE 1983, AUTORIZA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SEA FIRMADA FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL POR EL GERENTE DEL BANCO DAVIVIENDA DOCTOR ALEJANDRO ROLDAN PATIÑO, EN LA OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL MANIZALES

Así se firma en los sellos de seguridad Notarial numeros Aa058391137 - Aa058391138

DERECHOS: $59.400, RECAUDOS $12.400, RESOLUCION 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1002 DEL 31 DE ENERO DE 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. IVA $ 17.632. LEY 1819 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016. RECEPCIONO - . ELABORÓ NANCY. FIRMAS NANCY. CIERRE EC. "LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE"

EL SUSCRITO NOTARIO HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE ESCRITURA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ ANTES CITADA

LA FIRMA DE ALEJANDRO ROLDAN PATIÑO FUE TOMADA FUERA DEL DESPACHO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN

ALEJANDRO ROLDAN PATIÑO
C.C. 75.078.951 EXPEDIDA EN MANIZALES
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
E-MAIL:
GERENTE DE LA SUCURSAL MANIZALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7
PODERDANTE

MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta foto coincide con la que tengo a la vista
FECHA 31 MAYO 2019
JORGE MANRIQUE ANDRADE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES JORGE MANRIQUE ANDRADE NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS

EP NO 1351 DEL 04/03/2019

MAURICIO TRUJILLO CARDONA
C.C. 10.280.793 EXPEDIDA MANIZALES
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
E-MAIL:
APODERADO

JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
31 MAYO 2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SCC514618632

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 810006108-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 98544
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 15 DE 2003
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 105,520,249,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 64 A 21 50
BARRIO : CAMINO DE LA PALMA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8810290
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8812984
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 8895122
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : patricia.quiceno@constructoraberlin.com
SITIO WEB : www.constructoraberlin.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 64 A 21 50
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : CAMINO DE LA PALMA
TELÉFONO 1 : 8810290
TELÉFONO 2 : 8812984
TELÉFONO 3 : 8895122
CORREO ELECTRÓNICO : patricia.quiceno@constructoraberlin.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1576 DEL 01 DE AGOSTO DE 2003 DE LA NOTARIA QUINTA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45365 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE AGOSTO DE 2003, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONSTRUCTORA BERLIN LIMITADA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CONSTRUCTORA BERLIN LIMITADA
2) CONSTRUCTORA BERLIN S.A.
Actual.) CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia concide con original que tuve a la vista
FECHA 31 MAYO 2019

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC514618632
RIER1EP64JMT7FO4
05/04/2019

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1666 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO POR NOTARIA TERCERA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50405 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CONSTRUCTORA BERLIN LIMITADA POR CONSTRUCTORA BERLIN S.A.

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56676 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ENERO DE 2010, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CONSTRUCTORA BERLIN S.A. POR CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1666 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA TERCERA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50405 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INGRESO DE NUEVOS SOCIOS, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION AL TIPO DE LAS ANONIMAS COMERCIALES ADOPTANDO NUEVOS ESTATUTOS EN ADELANTE SE DENOMINARA CONSTRUCTORA BERLIN S.A, NOMBRAMIENTOS DE J. DIRECTIVA, GERENTE Y SUBGERENTE, R. FISCAL PPAL Y SUP.

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56676 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ENERO DE 2010, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIO NES SIMPLIFICADA S.A.S ADOPTANDO NUEVOS ESTATUTOS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-1666	20060918	NOTARIA TERCERA	MANIZALES	RM09-50405	20060925
AC-4	20091130	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MANIZALES	RM09-56676	20100118
AC-9	20121025	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MANIZALES	RM09-63779	20121127
AC-13	20140130	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MANIZALES	RM09-66691	20140224
AC-15	20150228	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MANIZALES	RM09-69714	20150529

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE PROPONE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA COMPRA, VENTA, ADECUACIÓN, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOTES Y EDIFICIOS URBANOS Y RURALES. B. LA VENTA DE LOTES URBANIZADOS O DE CASAS O EDIFICIOS CONSTRUIDOS O URBANIZADOS POR LA SOCIEDAD. C. LA EJECUCIÓN DE LABORES PROPIAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, DE LA INGENIERÍA ELÉCTRICA, DE LA ARQUITECTURA, Y DE LA INTERVENTORÍA DE OBRAS, TALES COMO LA ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES. D. EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O DE URBANISMO, DIRECTAMENTE O EN ASOCIO O CON PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. E. LA COMPRA, LA VENTA, LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES, INSUMOS, PRODUCTOS Y MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. F. LA PARTICIPACIÓN EN TODO GÉNERO DE CONCURSOS O LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS PÚBLICAS Y DE OBRAS CIVILES, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONSULTORÍA Y PARA SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN. G. LA ADQUISICIÓN, PARA LOS FINES DE LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS APARTES PRECEDENTES, MAQUINARIAS, EQUIPOS, LICENCIAS, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PROCESOS INDUSTRIALES Y DEMÁS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DÁNDOLOS O TOMÁNDOLOS EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TRASLATICIO DE DOMINIO Y ADQUIRIR O CEDER A TITULO ONEROSO DERECHOS A SU USO O EXPLOTACIÓN. H. LA RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS Y MONUMENTOS NACIONALES. CONFORME A LA LEY 1158 DE 2008, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA. EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PREVISTO, LA SOCIEDAD PODRÁ, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL, ESPECIALMENTE CONSTRUIR CASAS, APARTAMENTOS, OFICINAS, BODEGAS, LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES, EDIFICIOS, CONDOMINIOS DE TODO TIPO, Y VENDER, ARRENDAR O EXPLOTAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD TALES INMUEBLES, Y LOS RELACIONADOS CON OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES; ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TITULO, ENAJENARLOS O DE CUALQUIERA OTRA FORMA DISPONER DE ELLOS, GRAVARLOS CON PRENDA E HIPOTECA, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN GARANTÍA A TERCEROS; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; ADQUIRIR INMUEBLES A TÍTULO ONEROSO CON DESTINO A PARCELARLOS, URBANIZARLOS, CONSTRUIRLOS, MEJORARLOS Y ENAJENARLOS EN IGUAL FORMA; ADECUAR, PARCELAR Y URBANIZAR INMUEBLES, ADMINISTRARLOS Y ENAJENAR

31 MAYO 2019

CODIGO DE VERIFICACIÓN FhYTRG77TZ

LAS/SUNIDADES RESULTANTES DE SU FRACCIONAMIENTO; CELEBRAR OPERACIONES SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO CUOTAS PARTES O ACCIONES EN ESTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES, SIN QUE SEA NECESARIO QUE TENGAN OBJETO SOCIAL SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO; DAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, PAGAR, ENDOSAR, CANCELAR, VENDER, REVENDER, TÍTULOS VALORES DE TODA CLASE, INCLUIDAS LAS ACCIONES DE SOCIEDADES, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO A INTERÉS O SIN EL, CON GARANTÍA O SIN ELLA, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES, EXPLOTAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, SIEMPRE EN RELACIÓN CON EL OBJETO INDICADO, SIN QUE PUEDA DECIRSE QUE LA SOCIEDAD CARECE DE CAPACIDAD PARA DESARROLLAR CUALQUIER ACTO DE TAL NATURALEZA. PARAGRAFO 1: DE ACUERDO CON LA LEY, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO 2: LA SOCIEDAD PODRÁ CONSORCIARSE Y PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES PARA CONTRATAR. PARÁGRAFO 3: PODRÁ TAMBIÉN PARTICIPAR EN TODO GÉNERO DE CONCURSOS, LICITACIONES Y/O CONVOCATORIAS PÚBLICAS O PRIVADAS. PARÁGRAFO 4: EN NINGÚN CASO LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS NI LLEVARÁ A CABO LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE CRÉDITO O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING A QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO 663 DE 1993. PARAGRAFO 5: LA SOCIEDAD PODRÁ, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS, Y GRAVAR PARA TAL EFECTO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000.000,00	100.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	4.950.400.000,00	49.504,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	4.950.400.000,00	49.504,00	100.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 28 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69712 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	RODRIGUEZ CASTELLANOS LUCELLY	CC 30,277,970

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 28 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69712 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	CASTAÑO TOVAR LUZ MARINA	CC 30,303,970

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 28 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69712 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	CASTAÑO GOMEZ JESUS WILLIAM	CC 16,135,403

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 28 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69712 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	CASTAÑO TOVAR MARTHA LIBIA	CC 30,291,119

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 28 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69712 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	ZULUAGA ZULUAGA LUIS FERNANDO	CC 10,272,231

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Es fiel copia del original que tuvo a la vista
FECHA 31 MAYO 2019

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC714618631
WL3QGRYALVJ2U7P1
05/04/2019

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 28 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69712 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	CASTAÑO GIRALDO DANIELA	CC 1,053,836,932

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56677 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ENERO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CASTAÑO TOVAR LUZ MARINA	CC 30,303,970

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56677 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ENERO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	CASTAÑO GOMEZ JESUS WILLIAM	CC 16,135,403

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

JUNTA DIRECTIVA - COMPOSICION: LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES, CADA UNO DE LOS CUALES TENDRA UN (1) SUPLENTE PERSONAL, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA: (I) EMPRENDER LOS PROYECTOS DE URBANIZACION, PARCELACION O CONSTRUCCION QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; (II) ADQUIRIR INMUEBLES URBANOS O RURALES PARA EL DESARROLLO DE TALES PROYECTOS, CUALQUIERA QUE SEA LA CUANTIA; (III) ADQUIRIR BIENES CON CARÁCTER DE ACTIVOS FIJOS O ENAJENAR O DE CUALQUIER FORMA O TRANSFERIR LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑÍA CUANDO LA CUANTIA DE LA OPERACIÓN EXCEDA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL TIEMPO DE FORMALIZARSE LA ADQUISICION O LA TRANSFERENCIA; (IV) PARTICIPAR EN CONCURSOS, LICITACIONES Y/O CONVOCATORIAS PUBLICAS O PRIVADAS, CONSORCIARSE Y/O PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES PARA CONTRATAR; Y (V) TRAMITAR Y OBTENER CREDITOS O REALIZAR OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS O BANCARIAS PARA EL MISMO PROPOSITO, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES; - AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACIOS O CONTRATOS CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTIA DE LOS MISMOS: 1) HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR A CUALQUIER TITULO EL DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA; 2) CEDER, TRASPASAR O GRAVAR, A CUALQUIER TITULO, MARCAS, PATENTES O PRIVILEGIOS DE LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA TITULAR; 3) SOLICITAR LA ADMINISION DE LA SOCIEDAD A UN PROCESO DE REORGANIZACION O DE LIQUIDACION EN LOS TERMINOS DEL REGIMEN DE INSOLVENCIA QUE CONSAGRA LA LEY 1116 DE 2006, O LAS DISPOSICIONES QUE LA MODIFIQUEN O REGLAMENTEN; 4) APROBAR REBAJAS, CONDONACIONES, RENUNCIAS O TRANSACCIONES DE DERECHOS DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA EN ACUERDOS DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES O FUERA DE ELLOS; 5) PARTICIPAR COMO ASOCIADA O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN ESTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES; 6) HACER DONACIONES; - LAS DEMAS QUE, CONFORME A LOS ESTATUTOS Y LA LEY, LE CORRESPONDEN. PARAGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA PODRA CONCEDER AL GERENTE AUTORIZACIONES GLOBALES ESPECIALES EN EL TIEMPO Y EN SU MONTO O NATURALEZA, CON MIRAS A LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA OPERATIVA.

REPRESENTANTE LEGAL: LA COMPAÑÍA TENDRA UN GERENTE, QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CÚAL SERÁ REEMPLAZADO, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, CON IGUALES FACULTADES, POR UN SUPLENTE. EL GERENTE REPRESENTARA LA COMPAÑÍA Y TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES Y NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ATRIBUCIONES: SON ATRIBUCIONES DEL REPRESETANTE LEGAL, ADEMAS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - REALIZAR LOS ESFUERZOS Y GESTIONES CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN

SCC914618630

TAL SENTIDO EL REPRESENTANTE LEGAL NO NECESITA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA, EN DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS QUE LA SOCIEDAD EMPRENDA, Y SIGUIENDO EN TODO CASO LOS LINEAMIENTOS FIJADOS POR LA MISMA JUNTA EN CUANTO A PRECIOS, PLAZOS E INTERESES, CELEBRE, SIN NINGUNA RESTRICCION O LIMITACION, LOS CONTRATOS RELATIVOS A LA ENAJENACION DE LOS BIENES RESULTANTES DE TALES DESARROLLOS (LOTES, CASAS, APARTAMENTOS, LOCALES, BODEGAS, EDIFICIOS), O LOS QUE ADQUIERA PARA LA REVENTA; IGUALMENTE PARA ADQUIRIR LAS MATERIAS PRIMAS Y LOS DEMAS PRODUCTOS, BIENES Y ELEMENTOS QUE PARA LOS CITADOS PROYECTOS Y DESARROLLOS SE REQUIERA; - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA; - CONSTITUIR PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE; - EJECUTA Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; PARAGRAFO: EL GERENTE HA SIDO DOTADO DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, FACULTADES QUE LE HAN SIDO LIMITADAS EN RELACION CON LA NATURALEZA Y EN RELACION CON LA CUANTIA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE, CONFORME SE HA DEJADO ESTIPULADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 23 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78798 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SANCHEZ GARCIA OSCAR IVAN	CC 4,347,409	27129-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 15 DE MAYO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 79572 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE JULIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL SUPLENTE	GALVEZ LOAIZA ROCIO	CC 30,287,378	32604-T

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://slimanizales.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación FhYTRG77TZ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
coincide con original que tuvo a la vista
14 MAYO 2019

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC914618630
V00VOTURBWAPG0VG
05/04/2019

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Paudra Palazar

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

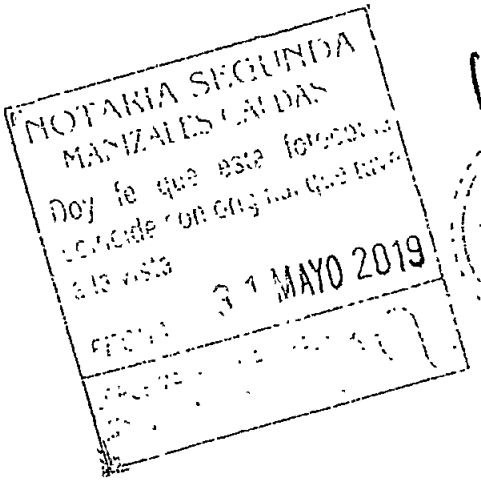

CODIGO DE VERIFICACIÓN ZDYXR8B6U9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE SUCURSAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL : BBVA, SUC. MANIZALES.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : SUCURSAL
DOMICILIO : MANIZALES

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COL
IDENTIFICACIÓN : 860003020-1
DIRECCIÓN : CARRERA 9 NO 72-21
DOMICILIO : BOGOTA
CAMARA DE COMERCIO : CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
MATRÍCULA NÚMERO : 208845

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 31140
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 04 DE 1984
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 25 DE 2019
ACTIVO VINCULADO : 1,780,814,867.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 22 NO 20-52
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES.
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 0968982341
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notifica.co@bbva.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 9 NO 72-21
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
CORREO ELECTRÓNICO : notifica.co@bbva.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : BANCOS COMERCIALES

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES:

1) BANCO GANADERO SUCURSAL MANIZALES
Actual.) BBVA, SUC, MANIZALES

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
DOY FE que esta fotocopia coincide con su original que tuve a la vista
31 MAYO 2019
FECHA

República de Colombia
Este documento puede ser verificado en la página web de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, ingresando el código de verificación y el número de documento del anverso hojal.
SCC114618629 QRG6E5O0RHK3426V 09/04/2019

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE MAYO DE 2004 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 70255 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE MAYO DE 2004, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE BANCO GANADERO SUCURSAL MANIZALES POR BBVA. SUC. MANIZALES

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-1160	19560417	NOTARIA TERCERA	BOGOTA	RM09-14273	19840404
EP-2203	19560620	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA	RM09-14274	19840404
EP-2125	19620906	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA	RM09-14276	19840404
EP-978	19660419	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA	RM09-14277	19840404
EP-702	19700303	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA	RM09-14278	19840404
EP-2577	19700707	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA	RM09-14279	19840404
EP-1712	19760623	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA	RM09-14280	19840404
EP-290	19800212	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA	RM09-14281	19840404
EP-310	19840201	NOTARIA 29	BOGOTA	RM09-14282	19840404
EP-859	19660402	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA	RM09-14275	19840604
DOC.PRIV.	19990323	COMERCIANTE		RM06-41343	19990323
EP-3251	20040326	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-55441	20040525
EP-1177	20060428	NOTARIA 18	BOGOTA	RM06-58988	20060608

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1658 DEL 24 DE ABRIL DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76546 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL	HOYOS GIRALDO PAULA TATIANA	CC 30,402,881

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1361 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1995 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34138 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 1996, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	DARIO ARANGO VELEZ	**********

POR ACTA NÚMERO 1361 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1995 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34138 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 1996, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	DAVID DUQUE BRUMBAUGH	**********

POR ACTA NÚMERO 1361 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1995 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34138 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 1996, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	LUCRECIA H. CHIQUITO RAMIREZ	**********

POR ACTA NÚMERO 1361 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1995 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34138 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 1996, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	HERNANDO MEJIA POSADA	**********

POR ACTA NÚMERO 1361 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1995 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34138 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 1996, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	ALVARO DEL CORRAL ESCOBAR	**********

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES
Es fiel de esta fotocopia tomada con origina...
1 MAYO 2019

CODIGO DE VERIFICACIÓN ZDYXR8BcU9

POR ACTA NUMERO 1361 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1995 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 34138 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 1996, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	JOSE ANTONIO CADAVID PARRA	**********

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 273 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.962, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 04 DE ABRIL DE 1984 BAJO EL 00014285 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA AUTORIZA AL BANCO GANADERO PARA ESTABLECER UNA SUCURSAL EN ESTA MANIZALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf,

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ZDYXR8BcU9

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta [illegible]
coincide con original que [illegible]
a la vista
FECHA 31 MAYO 2019

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC314618628
GK89S4M2UROXL3LZ
05/04/2019

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SCC514618627

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2388076759729821

Generado el 05 de marzo de 2018 a las 09:33:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970.

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

COPIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
FECHA 31 MAYO 2019

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC514618627 8RH8O8OSN1B30RSE 05/04/2019

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás

COPIA TOMADA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINHACIENDA

31 MAYO 2019

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SCC714618626

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2388076759729821

Generado el 05 de marzo de 2018 a las 09:33:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOTARIA SEGUNDA JORGE MANRIQUE ANDRADE NOTARIO

órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades; 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409617	Vicepresidente de Recursos Humanos
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Rocio Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Saenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 37937764	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Centro
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso

CERTIFICADO GENERADO Y EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista
FECHA 31 MAYO 2019
JORGE MANRIQUE ANDRADE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC714618626 8JDQD5G250B8OREH 05/04/2019

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2388076759729821

Generado el 05 de marzo de 2018 a las 09:33:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Director de la Red BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodriguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
José Maria Jiménez Tuñon Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingenieria
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Alejandro Ramirez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago
Mauricio Flores Marin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Business Development
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 16740451	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas
Luis Francisco Alarcón González Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 79791467	Representante Legal en Calidad de Global Market Head Colombia
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 7722135	Representante Legal en Calidad de Director de Solutions Development
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 2369021	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia es fiel y copia del documento original que tuve a la vista
FECHA 31 MAYO 2019
JORGE MARIO GIRALDO ARANGO
NOTARIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SCC914618625

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2388076759729821

Generado el 05 de marzo de 2018 a las 09:33:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 27/04/2017	CC - 52352077	Representante Legal en calidad de directora de Segmento Particulares

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
FECHA 31 MAYO 2019

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC914618625 E9Y04PM2QGRWTWPT 05/04/2019

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

SCC214618624

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Hacienda

Premio Mundial de la ONU por su programa Cambia Tu Mente, Construye Paz

O.N.U.

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS

CERTIFICA:

Que consultados nuestros archivos se pudo constatar que los predios identificados con las fichas catastrales No. 010100000182000800000000 y 010100000182001500000000, se encuentran a paz y salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado hasta el 30 de junio de 2019.

Manizales, 06 de Mayo de 2019

DOY FE QUE EL ORIGINAL DE ESTA COPIA ESTÁ PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA NÚMERO 2861 DE 09-05 DE 2019 DE ESTA NOTARIA Y ES AUTÉNTICA. FECHA 31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Jorge Mario

MARÍA GLADYS YEPES CORREA
Profesional Universitario
Grupo Determinación y Liquidación de Impuestos
Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 74 de Mayo 11 de 2016

Elaboro: Lida Janeth L.

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista
FECHA 09 MAYO 2019
JORGE MARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
DFLHH1ALMMMLCB4C
SCC214618624
05/04/2019

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS

CERTIFICA:

Que consultados nuestros archivos se pudo constatar que el predio identificado con la ficha catastral No. 010100000182000500000000, se encuentra a paz y salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado hasta el 30 de junio de 2019.

Manizales, 07 de Mayo de 2019.

DOY FE QUE EL ORIGINAL DE ESTA FOTOCOPIA ESTÁ PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA NÚMERO 2867 DE 09-05 DE 2019 DE ESTA NOTARIA Y ES AUTÉNTICA.
FECHA 31 MAYO 2019

MARÍA GLADYS YEPES CORREA
Profesional Universitario
Grupo Determinación y Liquidación de Impuestos
Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 74 de Mayo 11 de 2016

Elaboro: Lida Janeth L.

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
FECHA 09 MAYO 2019

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ALCALDIA DE MANIZALES
SCC414618623
8N1EWKBW3XXDQCPN
05/04/2019

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC614618622

PAZ Y SALVO

LUZ MARINA CASTAÑO TOVAR, mayor de edad, vecino(a) de Manizales, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 30.303.970 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación en su Calidad de Gerente y representante legal de la sociedad comercial denominada **CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S. NIT: 810.006.108-2** sociedad que a su vez es administradora provisional del **CONJUNTO CERRADO "CIPRES DE BELLA SUIZA" – PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA 17 NUMERO 64A - 236, DE LA CIUDAD DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS,** en virtud al artículo 52 de la ley 675 de 2.001, certifico que el **APARTAMENTO NÚMERO 906 A TORRE A Y PARQUEADERO NÚMERO 83** identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **100-230956** y **100-230432** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, se encuentran a PAZ Y SALVO por concepto de administración hasta el día **31 DE MAYO DE 2019.**

Para constancia se firma a los **TREINTA Y UN (31)** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2.019).**

Atentamente,

LUZ MARINA CASTAÑO TOVAR
CC 30.303.970 EXPEDIDA EN MANIZALES
REPRESENTANTE LEGAL **CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S.**

SCC614618622 ZE7ANI1QHLPTWNF9 05/04/2019

SCC814618621

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de
Planeación

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ARDILA
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

RAD: 24-2017

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO de la Secretaría de Planeación Municipal, en uso de sus facultades legales,

CERTIFICA:

Que la CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S con NIT. 810006108 representada legalmente por la señora "LUZ MARINA CASTAÑO TOVAR" identificada con la C.C No 30.303.970, ha radicado en este despacho los documentos exigidos en el Artículo 71 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 y el primero de ellos reglamentado por el Decreto 2180 de 2006 por medio del cual se certifica el cumplimiento de requisitos a los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar actividades de enajenación de inmuebles, para el proyecto denominado "CIPRES DE BELLA SUIZA ETAPA I" Ubicado Barrio: Baja Suiza, cuyos linderos y dimensiones del predio sobre el cual se llevó a cabo el proyecto se haya contenido según la licencia de construcción Res. No 17-1-0247 L-C expedidas por la Primera Curaduría Urbana de esta ciudad E.P: Nos 1842 del 14/08/2002, 1180 del 17/07/78, 10154 del 29/12/2014, 4575 del 22/12/2015, 6269 del 23/08/2016, de la Notaría Segunda de Manizales. E.P No 4575 del 22/12/15 de la Notaria 4ª de Manizales, EP Nos. 2268 del 9/12/2016, 2268 del 9/12/2016 de la Notaria Primera de Manizales, E.P No 951 del 23/05/2011 de la Notaria Tercera de Manizales.

- Dirección Inmueble: BARRIO BAJA SUIZA ("CIPRES DE BELLA SUIZA ETAPA I")
- Copia del modelo de contrato PROMESA DE COMPRAVENTA
- Presupuesto Financiero.
- Licencia de Construcción Res. No 17-1-0247 LC expedida por la Primera Curaduría Urbana de Manizales.
- Planos aprobados con la Licencia.
- Folios de Matricula inmobiliaria impresos el 12 de Julio de 2017

"Este certificado no versa sobre el obedecimiento a las Licencias Urbanísticas presentadas, por lo tanto no exime de responsabilidad al titular de las mismas al cumplimiento de toda norma urbanística"

Manizales, 02 de Agosto de 2017.

JUAN DAVID AGUDELO GIL
Profesional Universitario
Inspección de Control Urbano
Secretaría de Planeación Municipal

Proyectó: Johana Aguirre Pineda

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta foto... coincide con original que tuve a la vista
FECHA 31 MAYO 2019
JORGE MANRIQUE ARDILA NOTARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC814618621
UMI152KJRCED35B1
05/04/2019

SCC014618620

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO
Alcaldía de CALDAS

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de
Planeación

Premio Mundial de la ONU por su programa
Cámbia Tu Mente, Construye Paz.

O.N.U.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES- GED-8400-19

Manizales, 18 de marzo de 2019

Señor (es)
CONSTRUCTORA BERLIN
Matricula: No. 100-222999
Dirección: Calle 64 No. 21-50 Oficina 1701
Teléfono: 8810290
Manizales

Referencia: Certificación estratificación URBANA GED- 8400-19

De conformidad con la aplicación de las metodologías de ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA, y según lo establecido en los decretos municipales 373/94, 237/95, 400/96, 254/01, 226/06 y 062/07, la Secretaría de Planeación Municipal de Manizales se permite certificar:

<u>IDENTIFICACION DEL INMUEBLE RESIDENCIAL</u>

Matricula: No.	100-222999
Dirección:	Cra. 17 Con Calle 67
Barrio:	Baja Suiza
Código DANE	59-1-8-C
Tipo:	CERTIFICACIÓN
Estrato Asignado:	CINCO (5) MEDIO-ALTO.

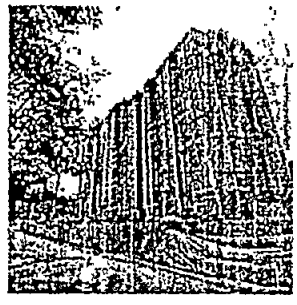

Si encuentra inconsistencia en la facturación de los servicios públicos domiciliarios que tengan como causa la asignación del estrato, debe acercarse a la oficina de atención al cliente de la respectiva empresa con copia de la presente comunicación, a fin de que sea corregido el estrato correspondiente.

Cualquier información adicional gustosamente será proporcionada por esta Secretaria en el momento que Usted la requiera.

Cordial saludo,

DIANA PATRICIA NIETO RIOS
Profesional Universitaria
Secretaria de Planeación Municipal

MARINO MORALES GIRALDO
Técnico Operativo
Secretaría de Planeación Municipal

Revisó: DIANA PATRICIA MARTINEZ LOPEZ. Profesional especializada-Secretaría de Planeación

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES
Doy fe que ... coincide con el ...
05/04/2019

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
O59RXMGVAF91LXC1
SCC014618620

SCC214618619

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

PRIMERA CURADURIA
URBANA DE MANIZALES

RESOLUCION No. 17-1-0198- PUG/LU

MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO URBANISTICO GENERAL FIJANDO LAS NORMAS REFERENTES A APROVECHAMIENTOS Y VOLUMETRIAS BASICAS; Y SE EXPIDE UNA LICENCIA DE URBANIZACIÓN MODALIDAD DESARROLLO

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	APROBACIÓN DE UN PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL LICENCIA DE URBANIZACIÓN
Titular:	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S (Actuando en calidad de Propietario Comunero)
Identificación:	NIT 810006108
Representante legal:	Luz Marina Castaño Tovar
Identificación:	C.C. N° 30.303.970
No. de Radicación:	17001-1-16-0552
Fecha de Radicación:	2016.12.23
Ficha Catastral:	01-01-0376-0001-000 Y OTRAS (Ver relación)
Matrícula Inmobiliaria:	100-155799 Y OTRAS (Ver relación)
Dirección:	LOTE 1A Y OTRAS
Barrio:	BAJA SUIZA
Subdivisión del barrio:	BAJA SUIZA EST. 4
Estrato:	4

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES
Dov la presente fotocopia es copia tomada de su original
31 MAYO 2019

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.2 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015 y el Numeral 10.1 *Definición de Unidades de actuación urbanística -UAU-* del Documento Técnico de Soporte -DTS- del Plan Parcial en tratamiento de desarrollo *"Bella Suiza"* adoptado mediante Decreto Municipal N° 0104 del 8 de febrero de 2016, el titular solicitó la aprobación de un Proyecto Urbanístico General - P.U.G., para los predios que conforman la Unidad de Actuación Urbanística U.A.U. N° 2 del mencionado instrumento de planificación, con el fin de plantear el desarrollo de estos en cuatro etapas de urbanización, la primera de ellas compuesta por las Fases 1 y 2.

AREA BRUTA TOTAL P.U.G UAU 2: 69492.23 M2
AREA NETA URBANIZABLE TOTAL P.U.G UAU 2: 58931.43 M2

Que en consonancia con lo anterior, el titular solicitó una Licencia Urbanística de Urbanización para adelantar obras de urbanismo correspondientes a la Fase 1 de la Etapa de Desarrollo N° 1 de la Unidad de Actuación Urbanística U.A.U. N° 2 del Plan Parcial "Bella Suiza" definida en el Proyecto Urbanístico General P.U.G. solicitado como se indicó anteriormente, la cual se conformará así:

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Dov la presente fotocopia es copia tomada de su original
a la vista 09 MAYO 2019

Página 1 de 16
05/04/2019

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC214618619
1374386DQM2DLABI

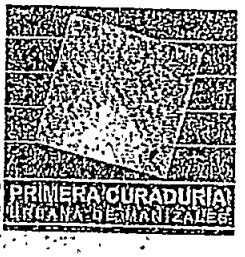

- Un (1) lote privado destinado al uso del suelo Residencial (Vivienda Multifamiliar en agrupación cerrada), denominado *"Ciprés de Bella Suiza"*.
- Parte de la Carga general 2 del plan parcial, correspondiente a una porción de la vía pública denominada Carrera 17 (Vía Carabineros) y una porción de la Glorieta Carabineros.
- Parte de la Carga local N° 6 del plan parcial, correspondiente a una porción de cesión para espacio público (zonas verdes).

AREA BRUTA A URBANIZAR FASE 1 DE LA ETAPA 1 DE LA UAU 2: 16665.03 M2

Que teniendo en cuenta que la Licencia Urbanística de Urbanización fue solicitada únicamente por CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S. en calidad de Propietario Comunero, este despacho en cumplimiento de lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1197 de 2016, y de acuerdo a las formas previstas en el artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se realizaron las correspondientes citaciones a los otros propietarios comuneros, para que pudieran constituirse como parte dentro del trámite y hacer valer sus derechos.

La descripción de los predios y sus correspondientes propietarios, según consta en los folios de matrícula inmobiliaria, son los siguientes:

Ficha catastral:	Matrícula Inmobiliaria:	Propietarios:
1-01-0182-0005-000	100-73267	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. Y MUNICIPIO DE MANIZALES
1-01-0182-0008-000	100-9923	
1-01-0182-0009-000	100-72848	
1-01-0182-0010-000	100-50201	
1-01-0182-0011-000	100-72846	
1-01-0182-0012-000	100-72847	
1-01-0182-0013-000	100-60613	
1-01-0182-0014-000	100-14549	
1-01-0182-0015-000	100-95480	
1-01-0182-0023-000	100-55458	
1-01-0180-0005-000	100-17664	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. (99,23%) Y JAIRO CAÑON PALACIO (0,77%)

Que a la fecha no se ha recibido ningún pronunciamiento al respecto, por parte de los propietarios comuneros relacionados en el cuadro anterior.

Que los linderos y dimensiones de los inmuebles objeto de la Licencia Urbanística de Urbanización se hallan contenidos en las escrituras públicas relacionadas en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria, como se indica a continuación:

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES
Doy fe que esta fotocopia concuerda con original que tuve a la vista
31 MAYO 2018

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES
Doy fe que esta fotocopia concuerda con original que tuve a la vista
11 9 MAYO 2018

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321-700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

NOTARIA SEGUNDA
JORGE HENRIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

SCC414618618

PRIMERA CURADURIA
URBANA DE MANIZALES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

RESOLUCION No. 17-1-0198- PUG/LU

N°	FICHA	MATRICULA	TITULAR	FECHA CONSULTA VUR/ CERTIFICADO DE TRADICION	ESCRITURAS
			PREDIOS PRIVADOS		
1	1-01-0376-0001-000	100-155799	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.	11 de enero de 2017	Escritura pública N° 1842 del 14/08/2002 Notaría Segunda de Manizales
2	1-01-0160-0001-000	100-2135	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		Escritura pública N° 10154 del 29/12/2014 Notaría Segunda de Manizales
3	1-01-0160-0004-000	100-2663	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		Escritura pública N° 1160 del 17/07/78 Notaría Segunda de Manizales Escritura pública N° 10154 del 29/12/2014 Notaría Segunda de Manizales
4	1-01-0160-0005-000	100-17684	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. (99,23%) Y JAIRO CAÑON PALACIO (0,77%)		
5	1-01-0160-0006-000	100-11115	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		Escritura pública N° 10154 del 29/12/2014 Notaría Segunda de Manizales
6	1-01-0160-0007-000	100-20094	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
7	1-01-0160-0009-000	100-30453	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
8	1-01-0161-0004-000	100-10982	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaría Cuarta de Manizales
9	1-01-0161-0005-000	100-19283	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
10	1-01-0161-0006-000	100 94704	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
11	1-01-0161-0007-000	100-32327	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		Escritura pública N° 6269 del 23/08/2016 Notaría Segunda de Manizales
12	1-01-0161-0008-000	100-13302	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
13	1-01-0161-0011-000	100-72852	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
14	1-01-0161-0012-000	100-11934	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
15	1-01-0161-0013-000	100-8880	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
16	1-01-0161-0014-000	100-47676	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
17	1-01-0161-0015-000	100-16947	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
18	1-01-0161-0024-000	100 53326	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
19	1-01-0161-0025-000	100-139514	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
20	1-01-0162-0005-000	100-73257	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. Y MUNICIPIO DE MANIZALES	6 de febrero de 2017	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaría Cuarta de Manizales
21	1-01-0162-0008-000	100-9923	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. Y MUNICIPIO DE MANIZALES		
22	1-01-0162-0009-000	100-72848	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. Y MUNICIPIO DE MANIZALES		
23	1-01-0162-0010-000	100-50201	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. Y MUNICIPIO DE MANIZALES		
24	1-01-0162-0011-000	100-72846	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. Y MUNICIPIO DE MANIZALES		
25	1-01-0162-0012-000	100-72847	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. Y MUNICIPIO DE MANIZALES		
26	1-01-0162-0013-000	100-80613	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. Y MUNICIPIO DE MANIZALES		
27	1-01-0162-0014-000	100-14549	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. Y MUNICIPIO DE MANIZALES		
28	1-01-0162-0015-000	100-95480	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. Y MUNICIPIO DE MANIZALES		
			PREDIO VIAS ACTUALES		
29	1-01-0162-0023-000	100 55459 vias 100-55458 escuela	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. (21,54%) Y MUNICIPIO DE MANIZALES	11 de enero de 2017	Escritura pública N° 951 del 23/05/2011 Notaría Tercera de Manizales Escritura pública N° 2268 del 9/12/2016

Que la existencia y representación legal del titular, CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S., se encuentran consignadas en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales impreso en 2 de diciembre de 2016.

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:
Proyecto urbanístico general P.U.G.
Diseño Urbanístico: Arquitecto
JORGE HUMBERTO ARCILA LOSADA
Matrícula No. 1040 CLD
Licencia de Urbanización:

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia
coincide con original que tuve
vista 0 9 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia
coincide con original que tuve
vista 0 9 MAYO 2019

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas – Colombia

SCC414618618
JVJYA3BURC6QLS0H
09/04/2019

RESOLUCION No. 17-1-0198- PUG/LU

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

Diseño Urbanístico: Arquitecto
JORGE HUMBERTO ARCILA LOSADA
Matrícula No. 0000001040 CLD

Dirección De Construcción: Ingeniero Civil
MARTHA LUCIA OSPINA PARRA
Matrícula No. 16327 CLD

Que presentó los certificados expedidos por las empresas de servicios públicos domiciliarios o la autoridad competente, acerca de la disponibilidad inmediata de servicios públicos los predios objeto de la licencia urbanística de urbanización, dentro del término de vigencia de la licencia, así:

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Certificado de disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado Nº 16-126 expedido el 29 de noviembre de 2016 por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

ENERGÍA ELECTRICA: Oficio de disponibilidad del 20 de abril de 2017 por la CHEC S.A. E.S.P.

ASEO: Oficio Nº TECM-562/2016 del 14 de diciembre de 2016, expedido por EMAS S.A. E.S.P.

Que el proyecto fue radicado a ruego del interesado el día 23 de diciembre del 2016, ya que no presentó la totalidad de los documentos necesarios para que la radicación se realizara en legal y debida forma.

Que el día 6 de febrero del 2017, el titular adjuntó los documentos pendientes en la radicación, quedando así el proyecto radicado en legal y debida forma; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y urbanística, se encontró que el proyecto no cumplía con la totalidad de la normativa vigente, razón por la cual se hicieron las correspondientes anotaciones en el Acta de Observaciones y Correcciones del 6 de marzo de 2017.

Que mediante oficio del 21 de abril de 2017, recibido por este despacho el mismo día y radicado internamente con el Nº 2017-0228, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, el apoderado del titular solicitó una prórroga de quince (15) días hábiles para la entrega de la documentación requerida en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que mediante oficio PCU Nº 0221-2017 del 21 de abril de 2017, el curador urbano amplió el plazo hasta el 17 de mayo de 2017.

Que con fecha del 17 de mayo de 2017 el apoderado del titular adjuntó los últimos documentos soportes a las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones

Que actuando de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.3.11 el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.5 y el Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 este despacho expidió el día 23 de mayo de 2017 el documento denominado Acto de Viabilidad, por medio del cual se informa al titular,

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Para su vista
31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Dar fe que esta foto coincide con el original
31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MARRUGO E ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

SCC614618617

PRIMERA CURADURIA
URBANA DE MANIZALES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

RESOLUCION No. 17-1-0198- PUG/LU

la viabilidad de expedición de la licencia solicitada, y requiriéndole adjuntar los documentos relacionados en dicho documento (Copias y pagos de expensas).

Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 24 de mayo de 2017, a través del titular del trámite de Aprobación del Planteamiento Urbanístico General y Licencia de Urbanización.

Que con fecha del 1 de junio de 2017, el titular adjuntó los documentos, copias y pagos requeridos en el Acto de Viabilidad.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y sus modificaciones, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el Municipio de Manizales, así:

- Decreto N° 0104 del 8 de febrero de 2016 *"Por el cual se adopta el Plan Parcial en tratamiento de desarrollo Bella Suiza"*.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

- Tres (3) planos del Proyecto Urbanístico General.
- Un (1) plano topográfico, y (4) planos urbanísticos.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder simultáneamente la aprobación de un Proyecto Urbanístico General P.U.G. y la Licencia Urbanística de Urbanización solicitada por el Titular y para los predios que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:	APROBACIÓN DE UN PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL LICENCIA DE URBANIZACIÓN
Titular:	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S (Actuando en calidad de Propietario Comunero)
Identificación:	NIT 810006108
Representante legal:	Luz Marina Castaño Tovar
Identificación:	C.C. N° 30.303.970
No. de Radicación:	17001-1-16-0552
Fecha de Radicación:	2016-12-23
Ficha Catastral:	01-01-0376-0001-000 Y OTRAS (Ver relación)
Matrícula Inmobiliaria:	100-155799 Y OTRAS (Ver relación)
Dirección:	LOTE 1A Y OTRAS
Barrio:	BAJA SUIZA
Subdivisión del barrio:	BAJA SUIZA EST 4
Estrato:	4

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta folocopia es fiel y copia del original que tuve a la vista
31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta folocopia es fiel y copia del original que tuve a la vista
09 MAYO 2019

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas – Colombia

SCC614618617 GLH1ZVJDADDAPCKF 05/04/2019

RESOLUCION No. 17-1-0198- PUG/LU

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Proyecto Urbanistico General – P.U.G para los predios que conforman la Unidad de Actuación Urbanística U.A.U. N° 2 del Plan Parcial en tratamiento de desarrollo *"Bella Suiza"*, adoptado mediante Decreto Municipal N° 0104 del 8 de febrero de 2016, de conformidad con el planteamiento gráfico del diseño urbanístico presentado, el cual refleja el desarrollo de dichos predios en cuatro etapas de urbanización, la primera de ellas compuesta por las Fases 1 y 2.

AREA BRUTA TOTAL P.U.G UAU 2: 69492.23 M2
AREA NETA URBANIZABLE TOTAL P.U.G UAU 2: 58931.43 M2

AREAS		M2
ÁREA BRUTA PIP No. 5 Operación Urbana Especial Baja Suiza		189.467,67
Área Afectación Vía La Sultana (Ya construida)	6.918,04	
AREA TOTAL DE INTERVENCIÓN (PLAN PARCIAL)		182.549,63
ÁREA BRUTA ETAPA 1 SUPERMANZANAS 4, 5 Y 6 (UAU 1)		164.507,18
Área Bruta Supermanzana 4 (Cesiones)	11.233,20	64.507,18
Área Bruta Supermanzana 5 (Cesiones)	9.915,07	
Área Bruta Supermanzana 6 (Comercio Intensivo)	43.358,91	
Área de afectaciones (Cargas Generales para Vías etapa N° 1 del PP, que corresponde a la UEU 1 - Super Manzanas 4, 5 y 6)	14.050,58	14.050,58
ÁREA NETA URBANIZABLE TOTAL ETAPA 1 (UAU 1)		50.456,60
Área Neta Urbanizable Vivienda (Supermanzanas 4 y 5)	18.745,12	50.456,60
Área Neta Urbanizable Comercio (Supermanzana 6)	31.711,48	
ÁREA BRUTA ETAPA 2 SUPERMANZANA 1 (UAU2 + UAU3)		118.042,45
Área Bruta Supermanzana 1	118.042,45	
Área Suelo Protección (Retiro de Cauce) en Etapa N° 2 del PP, UAU 2 y 3	879,12	6.996,95
Área lote colegio (Administración Municipal) en Etapa N° 2 del PP, UAU 2 y 3	993,75	
Franja de la Carrera 17 (Vía Carabineros) no intervenida por el Plan Parcial, en Etapa N° 2 del PP, UAU 2 y 3	5.124,08	
AREA BRUTA A INTERVENIR ETAPA 2 -SUPERMANZANA 1- (UAU 2 + UAU 3), DESPUES DE DESCONTAR AFECTACIONES		111.045,50

ÁREA BRUTA UAU 2		69.492,23
Cargas Generales de vías para integración con el PP	10.560,80	
ÁREA NETA URBANIZABLE UAU 2	58.931,43	
ÁREA BRUTA UAU 3		41.553,27
Cargas Generales de vías para integración con el PP	6.970,93	
ÁREA NETA URBANIZABLE UAU 3	34.582,34	

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuvo a la vista 09 MAYO 2019

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas – Colombia

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

SCC814618616

PRIMERA CURADURIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC814618616
W1D2DI5LE6BM7KQD
05/04/2019

RESOLUCION No. 17-1-0198- PUG/LU

ÁREA NETA URBANIZABLE TOTAL ETAPA 2 (UAU 2 + UAU 3)		93.513,77
Área Neta Urbanizable Vivienda (UAU 2)	58.931,43	93.513,77
Área Neta Urbanizable Comercio / Mixto (UAU 3)	34.582,34	
ÁREA BRUTA TOTAL (ETAPA 1 + ETAPA 2 del PP)		182.549,63
TOTAL AFECTACIONES Y CARGAS GENERALES		38.579,26
Afectaciones: Suelo de Protección + Lote Colegio + Franja Vía Carabineros	6.996,95	38.579,26
Cargas Generales (Vías para la integración con el plan vial de la etapa N°2 del PP, que corresponde a las UAU 2 y 3 - Super Manzana 1) + (Vías etapa 1 SP MZs 4, 5 y 6)	31.582,31	
TOTAL ÁREA NETA URBANIZABLE PLAN PARCIAL (A.N.U)		143.970,37

CALCULO DE CESIONES PARA ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO	
Suelo para Vivienda (etapa 1 y 2)	77.676,55
Cesiones Tipo A del 30%	23.302,97
Suelo para Comercio	66.293,82
Cesiones Tipo A del 20%	13.258,76
ÁREA TOTAL DE CESIONES REQUERIDAS OPERACIÓN URBANA BAHÍA SUIZA	36.561,73

UNIDAD DE ACTUACION DEL PLAN PARCIAL	ETAPAS DE LICENCIAMIENTO	FASES	AREA BRUTA	AREA VIAS (CARGAS GENERALES)	AREA NETA URBANIZABLE	USO	PORCENTAJE DE CESION REQUERIDA	AREA DE CESION REQUERIDA	AREA DE CESION DISPUESTA EN UAU 2 POR ETAPAS DE BELLA SUIZA		
									ETAPA 1	ETAPA 3	ETAPA 4
UAU2	1	1	16.665,03	5.179,13	11.485,90	RESIDENCIAL	30%	13.445,77	2.255,38		
		2	2.966,08		2.966,08	RESIDENCIAL	30%	889,82			
	2	1	11.390,34	1.780,11	9.610,23	RESIDENCIAL	30%	2.883,07			
	3	1	30.784,47	3.601,56	27.182,91	RESIDENCIAL	30%	8.157,87		10.255,33	
	4	1	7.676,31		7.676,31	RESIDENCIAL	30%	2.302,89			1.947,00
TOTAL			69.482,23	10.560,80	58.931,43	RESIDENCIAL	30%	17.679,43	14.657,71		

Los demás cuadros de áreas se encuentran consignados en los tres (3) planos del Proyecto Urbanístico General, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Las normas urbanísticas generales para la U.A.U N° 2, a desarrollar en las etapas 1, 2, 3 y 4, la primera de ellas a desarrollar en fases de urbanización 1 y 2, corresponden a las consignadas en el Documento Técnico de Soporte -DTS- del Plan Parcial en tratamiento de desarrollo *"Bella Suiza"* adoptado mediante Decreto Municipal N° 0104 del 8 de febrero de 2016 y en lo establecido por la Secretaría de Planeación Municipal, en la Circular Interpretativa N° 008 del 10 de Agosto de 2016, así:

1. *Los retiros o aislamientos contra predios vecinos y entre edificaciones con fachadas abiertas del mismo conjunto en el Plan Parcial Bella Suiza, se aplicarán con base a lo determinado en el Plano F1 MODELO DE OCUPACIÓN PROPUESTA URBANA GENERAL que hace parte integral del Documento Técnico de Soporte -DTS- del Decreto N° 0104 del 8 de febrero de 2016 "Por el cual se adopta el Plan Parcial en tratamiento de desarrollo Bella Suiza", el cual señala un retiro entre edificaciones con fachadas abiertas del mismo conjunto de mínimo seis (6) metros y un retiro contra vecinos de tres (3) metros de manera indistinta a la altura de la edificación.*

Concuerda con el original a los 09 MAYO 2019

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas – Colombia

2. *Las normas de ordenamiento urbano, características especiales de la edificación, conjuntos cerrados y de habitabilidad que no hayan sido contempladas en el Decreto N° 0104 del 8 de febrero de 2016 "Por el cual se adopta el Plan Parcial en tratamiento de desarrollo Bella Suiza", se aplicarán con base en lo dispuesto para las mismas en el Anexo Norma General del Acuerdo 0732 de 2009.*

ARTICULO TERCERO: El proyecto urbanístico general no otorga derechos ni obligaciones, para urbanizar, parcelar, construir y/o subdividir al titular, estos se adquieren únicamente a través del otorgamiento de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y/o subdivisión respectivas, según lo establece el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, efectos de la Licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.2 del Decreto 1077 de 2015, el proyecto urbanístico general y la reglamentación de las urbanizaciones aprobadas mantendrán su vigencia aun cuando se modifiquen las normas urbanísticas sobre las cuales se aprobaron y servirán de fundamento para la expedición de las licencias de urbanización de las demás etapas, siempre que la licencia de urbanización para la nueva etapa se solicite como mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la licencia de la etapa anterior. Las modificaciones del proyecto urbanístico general, en tanto esté vigente, se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y reglamentaciones con base en las cuales fue aprobado.

Para cada etapa se podrá solicitar y expedir una licencia, siempre que cuente con el documento de que trata el mencionado decreto respecto a la prestación de servicios públicos domiciliarios, los accesos y el cumplimiento autónomo de los porcentajes de cesión.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Urbanización tiene por objeto:
Autorizar las obras de urbanismo correspondientes a la Fase 1 de la Etapa de Desarrollo N° 1 de la Unidad de Actuación Urbanística U.A.U. N° 2 del Plan Parcial "Bella Suiza", definida en el Proyecto Urbanístico General P.U.G. aprobado en el artículo segundo de la presente Resolución, la cual se conformará así:

- Un (1) lote privado destinado al uso del suelo Residencial (Vivienda Multifamiliar en agrupación cerrada), denominado "Ciprés de Bella Suiza".
- Parte de la Carga general 2 del plan parcial, correspondiente a una porción de la vía pública denominada Carrera 17 (Vía Carabineros) y una porción de la Glorieta Carabineros
- Parte de la Carga local N° 6 del plan parcial, correspondiente a una porción de cesión para espacio público (zonas verdes).

AREA BRUTA A URBANIZAR FASE 1 DE LA ETAPA 1 DE LA UAU 2: 16665.03 M2

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
31 MAYO 2019

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4362
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

NOTARÍA SEGUNDA
JORGE MARIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES-CALDAS

SCC014618615

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

RESOLUCION No. 17-1-0198- PUG/LU

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

MATRICULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL	AREA TOTAL DEL PREDIO M2	AREA DENTRO DE ETAPA M2	AREA REMANENTE M2
100-155799	1-01-0376-0001-000	9967,09	4015,533	5951,557
100-2135	1-01-0180-0001-000	985	62,96	922,04
100-2663	1-01-0180-0004-000	241,75	13,338	228,412
100-17664	1-01-0180-0005-000	7701	4244,156	3456,844
100-11115	1-01-0180-0006-000	128	126,9059	1,0941
100-20994	1-01-0180-0007-000	160	160	0
100-30453	1-01-0180-0009-000	1642	1642	0
100-10962	1-01-0181-0004-000	564	174,483	389,517
100-19283	1-01-0181-0005-000	160	160	0
100-94704	1-01-0181-0006-000	160,17	160,17	0
100-32327	1-01-0181-0007-000	206	206	0
100-13302	1-01-0181-0008-000	93	93	0
100-72852	1-01-0181-0011-000	105,53	105,53	0
100-11984	1-01-0181-0012-000	320	202,27	117,73
100-6880	1-01-0181-0013-000	727	727	0
100-47676	1-01-0181-0014-000	344	124,732	219,268
100-16947	1-01-0181-0015-000	308	9,884	298,116
100-53326	1-01-0181-0024-000	51	51	0
100-139514	1-01-0181-0025-000	100,33	100,33	0
100-73267	1-01-0182-0005-000	763	265,059	497,941
100-9923	1-01-0182-0008-000	130	27,203	102,797
100-72848	1-01-0182-0009-000	385	98,154	286,846
100-50201	1-01-0182-0010-000	198,4	54,791	143,609
100-72846	1-01-0182-0011-000	293	54,632	238,368
100-72847	1-01-0182-0012-000	284,8	54,74	230,06
100-60613	1-01-0182-0013-000	512	224,745	287,255
100-14549	1-01-0182-0014-000	127	94,815	32,185
100-95480	1-01-0182-0015-000	443	443	0
	TOTAL PREDIOS PRIVADOS		13.696,43	M2
100-55458	1-01-0182-0023-000	18601,44	2968,60	15632,84
	TOTAL PREDIOS VIAS		2.968,60	M2
	TOTAL AREA FASE 1 DE ETAPA 1		16.665,03	M2

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que la fotocopia coincide con original que tuve a la vista
31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que la fotocopia coincide con original que tuve a la vista
09 MAYO 2019

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

SCC014618615
Y2QMA0P52D4ZPTPZ
05/04/2019
Página 6 de 16

PRIMERA CURADURIA

ETAPA 1 - FASE 1		16.665,03
ÁREA RESIDENCIAL LOTE PRIVADO "CONJUNTO CIPRÉS"		
Área NO VIS -NO VIP	7.384,42	9.230,52
Área de Reserva para VIP (Decreto 1077 de 2015)	1.846,10	
Carga general 2: Carrera 17 (vía carabineros) y Glorieta Carabineros (Parte)		5.179,13
Carga local 6: Espacio público local -PARTE- destinado para Lote Público		2.255,38

NORMAS URBANÍSTICAS ESPECÍFICAS:
De conformidad con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte -DTS- del Plan Parcial en tratamiento de desarrollo *"Bella Suiza"* adoptado mediante Decreto Municipal N° 0104 del 8 de febrero de 2016, en el Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por los Acuerdos 573 de 2003 y 663 de 2007 *"Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales"*, en el Anexo Norma General del Acuerdo 0732 de 2009, y en la Circular Interpretativa N° 008 del 10 de Agosto de 2016, así:

USO DEL SUELO: VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN AGRUPACIÓN CERRADA

DELINEACION DEL PARAMENTO GENERAL:

VÍA:	Vía Carabineros / Carrera 17 (Vía Colectora)
CALZADA EXISTENTE (no intervenida):	6.00 m.
TALUD:	3.00 m.
ZONA DE AMOBLAMIENTO URBANO:	1.50 m.
CALZADA NUEVA (Construirla):	6.00 m.
ANDÉN:	1.50 m.
ANTEJARDÍN:	5.00 m.
SITUAR EL PARAMENTO:	A 9.50 m medidos desde el eje de la calzada nueva.
SITUAR EL CERRAMIENTO:	A 7.50 m medidos desde el eje de la calzada nueva.
ALTURA DEL ANDÉN:	Subir 0,17m, medidos desde el nivel de la calzada.
OCUPACIÓN DE VIAS:	No se permite.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

- Las normas urbanísticas para la fase 1 de la etapa 1 de la U.A.U N° 2, corresponden a las consignadas en el Documento Técnico de Soporte -DTS- del Plan Parcial en tratamiento de desarrollo *"Bella Suiza"* adoptado mediante Decreto Municipal N° 0104 del 8 de febrero de 2016 y en lo establecido por la Secretaría de Planeación Municipal, en la Circular Interpretativa N° 008 del 10 de Agosto de 2016, así:
  - *Los retiros o aislamientos contra predios vecinos y entre edificaciones con fachadas abiertas del mismo conjunto en el Plan Parcial Bella Suiza, se aplicarán con base a lo determinado en el Plano F-2_MODELO DE OCUPACIÓN_PROPUESTA URBANA GENERAL que hace parte integral del Documento Técnico de Soporte -DTS- del Decreto N° 0104 del 8 de febrero de 2016 "Por el cual se adopta el Plan Parcial en tratamiento de desarrollo Bella Suiza", el cual señala un retiro entre edificaciones con fachadas abiertas del mismo conjunto de mínimo seis (6) metros, y un retiro contra vecinos de tres (3) metros de manera indistinta a la altura de la edificación.*

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES
Doy fe que esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista
FECHA 31 MAYO 2017

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales.
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas – Colombia

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MAURICIO ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

SCC314618614

PRIMERA CURADURIA
URBANA DE MANIZALES

RESOLUCION No. 17-1-0198 PUG/LU

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC314618614
BFAJDYBMJ9US39CE
05/04/2019

- *Las normas de ordenamiento urbano, características especiales de la edificación, conjuntos cerrados y de habilabilidad que no hayan sido contempladas en el Decreto N° 0104 del 8 de febrero de 2016 "Por el cual se adopta el Plan Parcial en tratamiento de desarrollo Bella Suiza", se aplicarán con base en lo dispuesto para las mismas en el Anexo Norma General del Acuerdo 0732 de 2009.*

- ACCESIBILIDAD:
Deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida en especial las contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 361 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones y/o adiciones, Normas Técnicas Colombianas entre otras NTC 4139 / 4140 / 4143 / 4144 / 4145 / 4201 / 4279 / 4695 / 4902 / 4904 / 4960 / 4961 / 4774 / 5017 / 5351 y el numeral K.3.2.7 de la NSR-10, en lo que se refiere a:
  - Accesibilidad urbana: andenes, rampas, barandas, parqueaderos.
  - Accesibilidad arquitectónica a espacios comunes: entrada edificios, puertas, anchos de corredores, ascensores, baños públicos.
  - Se deben disponer unidades de vivienda (1%) con las características constructivas necesarias para facilitar el acceso a personas con movilidad reducida.

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

ARTICULO QUINTO: En la escritura pública de constitución de la urbanización, deberá quedar expresamente señalado y determinado el suelo destinado para vivienda de interés prioritario (1846.10 m2), equivalentes al 20% del área útil residencial de la primera fase de Urbanización, según lo expresado en el plano urbanístico que hace parte integral de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.5.3.6 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015, que dice:

Artículo 2.2.2.1.5.3.6. Inscripción. Con el fin de asegurar que los porcentajes de suelo sobre área útil sean destinados a este tipo de vivienda, cuando el suelo destinado para el desarrollo de proyectos VIS o VIP se encuentre en el mismo proyecto, deberá quedar expresamente señalado y determinado en la Escritura Pública de constitución de la urbanización, la cual deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles. Si el suelo destinado para el desarrollo de proyectos VIS o VIP se localiza en otra zona de la ciudad, esta situación deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, el titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES
Es fiel copia tomada de su original que tuvo a la vista
FECHA 0 9 MAY 2019

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas – Colombia

PRIMERA CURADURIA
CURADURIA DE MANIZALES

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Teniendo en cuenta que las Unidades de Actuación Urbanística del Plan Parcial en tratamiento de desarrollo *"Bella Suiza"* adoptado mediante Decreto Municipal N° 0104 del 8 de febrero de 2016, ocupan un área mayor a una hectárea, previo al inicio de las obras autorizadas en la presente resolución, deberá poner en marcha un Programa de Arqueología Preventiva, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 57 del Decreto Nacional N° 763 de 2009 *"Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material"*.

ARTICULO OCTAVO: Para el otorgamiento del acta de recibo de las áreas de cesión pública deberá tramitar lo correspondiente ante la Secretaría de Planeación Municipal, y tener en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 que dicen:

> *Artículo 2.2.6.1.4.6. Incorporación de áreas públicas. El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo.*
>
> *En la escritura pública de constitución de la urbanización se incluirá una cláusula en la cual se expresará que este acto implica cesión gratuita de las zonas públicas objeto de cesión obligatoria al municipio o distrito. Igualmente se incluirá una cláusula en la que se manifieste que el acto de cesión está sujeto a condición resolutoria en el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia o*

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia
es igual a la que tuve
a la vista
31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia
es igual a la que tuve
a la vista
FECHA 09 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MARIO ECHEVERRI ANGEL
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

SCC514618613

PRIMERA CURADURIA
URBANA DE MANIZALES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC514618613
6SIUBD98DX5ICQZB
05/04/2019

RESOLUCION No. 17-1-0198- PUG/LU

su revalidación. Para acreditar la ocurrencia de tal condición bastará la certificación expedida por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca de la no ejecución de las obras y/o dotaciones correspondientes. En este caso se entenderá incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión y, por tanto, no se tendrá por urbanizado el predio.

La condición resolutoria se hará efectiva una vez verificado el procedimiento previsto en el artículo 59 del presente decreto.

El urbanizador tendrá la obligación de avisar a la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca del otorgamiento de la escritura de constitución de la urbanización. El Registrador de Instrumentos Públicos abrirá los folios de matrícula que correspondan a la cesión en los que figure el municipio o distrito como titular del dominio.

Corresponderá a los municipios y distritos determinar las demás condiciones y procedimientos para garantizar que a través de la correspondiente escritura pública las áreas de terreno determinadas como espacio público objeto de cesión obligatoria ingresen al inventario inmobiliario municipal o distrital.

Artículo 2.2.6.1.4.7. Entrega material de las áreas de cesión. La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantando un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal o distrital competente. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y/o el titular de la licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el acta se deberá dejar constancia de las razones del incumplimiento y del término que se concede al urbanizador para ejecutar las obras o actividades que le den solución, el que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, la que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la licencia, caso en el cual, en la misma acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión.

Si efectuada la segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el artículo anterior y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones pertinentes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
FECHA: 09 MAY 2019
NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
31 MAY 2019

Parágrafo 1. En el acto que otorgue la licencia se dejará manifestación expresa de la obligación que tiene el titular de la licencia de solicitar la diligencia de inspección de que trata este artículo.

Parágrafo 2. En las urbanizaciones por etapas, la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador se hará de manera proporcional al avance del proyecto urbanístico. Los municipios y distritos establecerán los mecanismos y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la via pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:
1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, el Titular de la Licencia, el Arquitecto Proyectista, el Ingeniero Civil Calculista, el Ingeniero Civil o Geotecnista, el Urbanizador o Contratista, que han suscrito los planos y estudios que hacen parte integral de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y/o violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La disposición de materiales y elementos de construcción no podrá hacerse sobre el espacio público. En ningún caso se podrá disponer el material sobrante de excavaciones, cortes, y demás actividades constructivas, en las fuentes de agua circundantes o colindantes con los predios; ni en las franjas de interés ambiental correspondientes a retiros de cauces y nacimientos; estos materiales deberán ser depositados en el Relleno Sanitario o las escombreras dispuestas para tal fin. Igualmente el titular de la Licencia deberá dar cumplimiento al Manual de Mitigación del Impacto Urbano, expedido por la Alcaldía Municipal y en especial con lo establecido en el numeral 14 del mencionado manual.

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia
concuerda con el original que tuve
a la vista
31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia
concuerda con el original que tuve
a la vista
31 MAYO 2019

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4152
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MARROQUIN ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

SCC714618612

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

RESOLUCION No. 17-1-0198- PUG/LU

PRIMERA CURADURIA
URBANA DE MANIZALES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Esta Licencia tiene una vigencia de (24) veinticuatro meses, la cual es prorrogable por un plazo adicional de (12) doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre que se compruebe la iniciación de la obra, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La parte resolutiva de la presente licencia deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Manizales, o en cualquier medio de comunicación social, hablado o escrito por cuenta del interesado, en los términos de los artículos 65 de la ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dado en Manizales, el 5 de Junio de 2017

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Jorge Luis Gil C. JLGC
Revisó: Leonardo Cortés

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
FECHA 9 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
FECHA 9 MAYO 2019

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales.
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

SCC714618612 131QAHR0DOYJ7A5H 05/04/2019

RESOLUCION No. 17-1-0198 PUG/LU

PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los 13 JUN 2017
Hora: 10:56 a.m. Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

La señora Luz Marina Castaño Tovar, representante legal de la Constructora Berlín S.A.S, otorgó poder con presentación personal al señor Cristian Andrés Berrio Osorio, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.784.868 para realizar los trámites correspondientes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

EL NOTIFICADO
C.C. o Nit 30303.970 Nits

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
FECHA 09 MAYO 2019
JORGE MARIO CASTAÑO ARANGO

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

SCC914618611

PRIMERA CURADURIA
URBANA DE MANIZALES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC914618611

RESOLUCIÓN No. 17-1-0463-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
Resolución N°. 17-1-0198-PUG/LU del 5 de junio de 2017

MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACIÓN LICENCIA URBANIZACIÓN
Titular:	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S
Identificación:	NIT 810006108
Representante legal:	Luz Marina Castaño Tovar
Identificación:	C.C. N° 30.303.970
No. de Radicación:	17001-1-17-0444
Fecha de Radicación:	2017.11.01
Ficha Catastral:	010100000376000100000000 y otras (ver relación)
Matrícula Inmobiliaria:	100-155799 y otras (ver relación)
Dirección:	LOTE 1A y otras (ver relación)
Barrio:	BAJA SUIZA
Subdivisión del barrio:	BAJA SUIZA EST. 4
Estrato:	4
TIPO DE VIVIENDA:	NO V.I.S. / NO V.I.P.

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia
es igual a la vista
31 MAYO 2019

5PXAP8WYMATO23R9

Que el titular solicitó modificar la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 17-1-0198- PUG/LU del 5 de Junio de 2017, cuyo objeto fue el siguiente:

- *Autorizar las obras de urbanismo correspondientes a la Fase 1 de la Etapa de Desarrollo N°-1 de la Unidad de Actuación Urbanística U.A.U. N° 2 del Plan Parcial "Bella Suiza" definida en el Proyecto Urbanístico General P.U.G. aprobado en el artículo segundo de la presente Resolución, la cual se conformará así:*
  - *Un (1) lote privado destinado al uso del suelo Residencial (Vivienda Multifamiliar en agrupación cerrada), denominado "Ciprés de Bella Suiza".*
  - *Parte de la Carga general 2 del plan parcial, correspondiente a una porción de la vía pública denominada Carrera 17 (Vía Carabineros) y una porción de la Glorieta Carabineros*
  - *Parte de la Carga local N° 6 del plan parcial, correspondiente a una porción de cesión para espacio público (zonas verdes).*

AREA BRUTA A URBANIZAR FASE 1 DE LA ETAPA 1 DE LA UAU 2: *6665.03 M2*

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia
es igual a la vista
09 MAYO 2019

Que la modificación al proyecto consiste en lo siguiente:

- Cambiar la destinación de un área de terreno de 1846.10 m2 reservada originalmente para Vivienda de Interés Prioritario V.I.P. dentro del lote privado denominado "Ciprés de Bella Suiza", al tipo de vivienda NO V.I.S. NO V.I.P.; toda vez que dicha área fue dispuesta en la Fase 1 de la Etapa de

05/04/2019

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales.
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

RESOLUCIÓN No. 17-1-0463-MD
QÚE MODIFICA LA RESOLUCION:
Resolución N°. 17-1-0198-PUG/LU del 5 de junio de 2017

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

Desarrollo N° 4, aprobada mediante Licencia de Urbanización Resolución N° 17-1-0460-PUG/LU del 4 de Diciembre de 2017, expedida por este despacho.

- Con lo anterior la presente fase de urbanización da cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.2.3 Cargas locales para Vivienda de Interés Prioritario VIP del DTS del Plan Parcial y en el articulo 2.2.2.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015; estableciendo dentro del mismo proyecto (UAU 2 del plan parcial Bella Suiza) el porcentaje mínimo (20%) de suelo para el desarrollo de Programas de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP) sobre área útil residencial del proyecto urbanístico, en consideración a que el proyecto se encuentra en suelo con tratamiento de Desarrollo.
- Así las cosas el tipo de vivienda del lote privado destinado al uso del suelo Residencial (Vivienda Multifamiliar en agrupación cerrada), denominado "Ciprés de Bella Suiza" con área de 9230.52 m2, será NO V.I.S. NO V.I.P.

Que los linderos y dimensiones de los inmuebles se hallan contenidos en las escrituras públicas relacionadas en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

N°	FICHA	MATRICULA	ESCRITURAS U OTRO DOCUMENTO	FECHA CONSULTA VUR	TITULAR
PREDIOS PRIVADOS					
1	1-01-0376-0001-000	100-155759	Escritura pública N° 10154 del 29/12/2014 Notaria Segunda de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
2	01-01-0180-0001-000	100-2135	Escritura pública N° 10154 del 29/12/2014 Notaria Segunda de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S A.S.
3	01-01-0180-0004-000	100-2663	Escritura pública N° 10154 del 29/12/2014 Notaria Segunda de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
4	1-01-0180-0005-000	100-17664	Escritura pública N° 10154 del 29/12/2014 Notaria Segunda de Manizales Escritura pública N° 5253 del 01/08/2017 Notaria Segunda de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
5	1-01-0180-0006-000	100-11115	Escritura pública N° 10154 del 29/12/2014 Notaria Segunda de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A S.
6	1-01-0180-0007-000	100-20994	Escritura pública N° 10154 del 29/12/2014 Notaria Segunda de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
7	1-01-0180-0009-000	100-30453	Escritura pública N° 10154 del 29/12/2014 Notaria Segunda de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
8	1-01-0181-0004-000	100-10952	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaria Cuarta de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
9	1-01-0181-0005-000	100-19283	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaria Cuarta de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
10	1-01-0181-0006-000	100-94704	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaria Cuarta de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
11	1-01-0181-0007-000	100-32327	Escritura pública N° 6259 del 23/08/2016 Notaria Segunda de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
12	1-01-0181-0008-000	100-13302	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaria Cuarta de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
13	1-01-0181-0011-000	100-72852	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaria Cuarta de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
14	1-01-0181-0012-000	100-11984	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaria Cuarta de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista.
FECHA 31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista.
FECHA 31 MAYO 2019

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4852
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas – Colombia

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ARDRACE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

SCC114618610

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN No. 17-1-0463-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
Resolución N°. 17-1-0198-PUG/LU del 5 de junio de 2017

15	1-01-0181-0013-000	100-6880	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaría Cuarta de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
16	1-01-0181-0014-000	100-47676	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaría Cuarta de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
17	1-01-0181-0015-000	100-16947	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaría Cuarta de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
18	1-01-0181-0024-000	100-53326	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaría Cuarta de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
19	1-01-0181-0025-000	100-139514	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaría Cuarta de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
20	1-01-0182-0005-000	100-73257	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaría Cuarta de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
21	1-01-0182-0008-000	100-9923	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaría Cuarta de Manizales Escritura pública N° 2268 del 09/12/2016 Notaría Primera de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
22	1-01-0182-0009-000	100-72848	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaría Cuarta de Manizales Escritura pública N° 2268 del 09/12/2016 Notaría Primera de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
23	1-01-0182-0010-000	100-50201	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaría Cuarta de Manizales Escritura pública N° 2268 del 09/12/2016 Notaría Primera de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
24	1-01-0182-0011-000	100-72846	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaría Cuarta de Manizales Escritura pública N° 2268 del 09/12/2016 Notaría Primera de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
25	1-01-0182-0012-000	100-72847	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaría Cuarta de Manizales Escritura pública N° 2268 del 09/12/2016 Notaría Primera de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
26	1-01-0182-0013-000	100-60613	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaría Cuarta de Manizales Escritura pública N° 2268 del 09/12/2016 Notaría Primera de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
27	1-01-0182-0014-000	100-14549	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaría Cuarta de Manizales Escritura pública N° 2268 del 09/12/2016 Notaría Primera de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
28	1-01-0182-0015-000	100-95480	Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaría Cuarta de Manizales Escritura pública N° 2268 del 09/12/2016 Notaría Primera de Manizales	11 de enero de 2017	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
PREDIOS VIAS					
29	1-01-0182-0023-000	100-55458 vias 100-55458 escuela	Escritura pública N° 951 del 23/05/2011 Notaría Tercera de Manizales Escritura pública N° 2268 del 9/12/2016 Notaría Primera de Manizales	11 de enero de 2017	MUNICIPIO DE MANIZALES

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Que la existencia y representación legal del titular, CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. se encuentran consignadas en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales impreso el 2 de octubre de 2017 le que esta fotocopia coincide con original que tuvo a la vista 09 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales: coincide con el original que tuvo a la vista FECHA 09 MAYO 2019

JORGE MANRIQUE ARDRACE

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 35 26 – Celular: 321-700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

SCC114618610
MULHQ7QXS1WWLWVU
05/04/2019

RESOLUCIÓN No. 17-1-0463-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
Resolución N°. 17-1-0198-PUG/LU del 5 de junio de 2017

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

Diseño Urbanístico:	Arquitecto CRISTIAN ANDRES BERRIO OSORIO Matrícula No. A251282011-1053789868
Dirección De Construcción:	Arquitecto JULIAN CASTAÑO MUÑOZ Matrícula No. 1770051848 CLD
Levantamiento Topográfico:	Topógrafo ANDRÉS FELIPE ALARCÓN GUTIÉRREZ Matrícula No. 01-16764

Que el proyecto fue radicado a ruego del interesado el día 1 de noviembre del 2017, ya que no presentó la totalidad de los documentos necesarios para que la radicación se realizara en legal y debida forma.

Que el día 22 de noviembre del 2017, el titular adjuntó los documentos pendientes en la radicación, quedando así el proyecto radicado en legal y debida forma; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

Que como respuesta a la citación de vecinos colindantes, hubo pronunciamiento por parte de la Oficina Coordinadora de Bienes de la Secretaría de Hacienda de Manizales, mediante oficios SH OB 1013 GED 53401-17 del 23 de noviembre de 2017 como vecino colindante y donde informa que:
"(...) Acreditando la calidad de vecinos de dicho inmueble, no autoriza el Municipio de Manizales para que sobre el lote del ente territorial se realice construcción de parqueaderos, zonas duras, zona de esparcimiento, cierres temporales o definitivos, aprovechamiento o usufructos, techos o voladizos, acumulación de materiales de construcción o indebida disposición de residuos sólidos, vertimientos o sobrantes sobre la zona."

Que actuando de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.3.1, el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.5 y el Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, este despacho expidió el día 23 de noviembre de 2017 el documento denominado Acto de Viabilidad, por medio del cual se informa al titular, la viabilidad de expedición de la licencia solicitada, y requiriéndole adjuntar los documentos relacionados en dicho documento (Copias y pagos de expensas).

Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 24 de noviembre de 2017, a través del apoderado del titular del trámite de Modificación de Licencia de Urbanización.

Que con fecha del 30 de noviembre de 2017, el apoderado del titular adjuntó los documentos, copias y pagos requeridos en el Acto de Viabilidad.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y sus modificaciones, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el Municipio de Manizales, así:

- Decreto N° 0104 del 8 de febrero de 2016 *"Por el cual se adopta el Plan Parcial en tratamiento de desarrollo Bella Suiza"*.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia es copia del original que tuve a la vista
FECHA 31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia es copia del original que tuve a la vista
FECHA

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular 321 701 9352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas – Colombia

NOTARÍA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ARANGO
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

SCC314618609

PRIMERA CURADURÍA
URBANO DE MANIZALES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC314618609
7JKNFNMRRGZ64E23

RESOLUCIÓN No. 17-1-0463-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
Resolución N°. 17-1-0198-PUG/LU del 5 de junio de 2017

– Un (1) plano topográfico, cuatro (4) planos urbanísticos.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Modificación a la Licencia de Urbanización solicitada por el Titular y para los predios que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACIÓN LICENCIA URBANIZACIÓN
Titular:	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
Identificación:	NIT 810006108
Representante legal:	Luz Marina Castaño Tovar
Identificación:	C.C. N° 30.303.970
No. de Radicación:	17001-1-17-0444
Fecha de Radicación:	2017.11.01
Ficha Catastral:	010100000376000100000000 y otras (ver relación)
Matrícula Inmobiliaria:	100-155799 y otras (ver relación)
Dirección:	LOTE 1A y otras (ver relación)
Barrio:	BAJA SUIZA
Subdivisión del barrio:	BAJA SUIZA EST. 4
Estrato:	4
TIPO DE VIVIENDA:	NO V.I.S. / NO V.I.P.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Modificación de Licencia de Urbanización tiene por objeto: Modificar la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 17-1-0198- PUG/LU del 5 de Junio de 2017, cuyo objeto fue el siguiente:

Autorizar las obras de urbanismo correspondientes a la Fase 1 de la Etapa de Desarrollo N° 1 de la Unidad de Actuación Urbanística U.A.U. N° 2 del Plan Parcial "Bella Suiza" definida en el Proyecto Urbanístico General P.U.G. aprobado en el artículo segundo de la presente Resolución, la cual se conformará así:

- *Un (1) lote privado destinado al uso del suelo Residencial (Vivienda Multifamiliar en agrupación cerrada), denominado "Ciprés de Bella Suiza".*
- *Parte de la Carga general 2 del plan parcial, correspondiente a una porción de la vía pública denominada Carrera 17 (Vía Carabineros) y una porción de la Glorieta Carabineros*
- *Parte de la Carga local N° 6 del plan parcial, correspondiente a una porción de cesión para espacio público (zonas verdes).*

AREA BRUTA A URBANIZAR FASE 1 DE LA ETAPA 1 DE LA UAU 2: 16665.03 M2

La modificación al proyecto consiste en lo siguiente:

- Cambiar la destinación de un área de terreno de 1846.10 m2 reservada originalmente para Vivienda de Interés Prioritario V.I.P, dentro del lote privado denominado "Ciprés de Bella Suiza", al tipo de vivienda NO V.I.S. NO V.I.P., toda vez que dicha área fue dispuesta en la Fase 1 de la Etapa de

NOTARÍA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia es tomada de su original que tuve a la vista
FECHA 31 MAYO 2019

NOTARÍA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia es tomada de su original que tuve a la vista
FECHA 31 MAYO 2019

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321-700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

Desarrollo N° 4, aprobada mediante Licencia de Urbanización Resolución N° 17-1-0460-PUG/LU del 4 de Diciembre de 2017, expedida por este despacho.

- Con lo anterior presente fase de urbanización da cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.2.3 Cargas locales para Vivienda de Interés Prioritario VIP del DTS del Plan Parcial y en el articulo 2.2.2.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015; estableciendo dentro del mismo proyecto (UAU 2 del plan parcial Bella Suiza) el porcentaje mínimo (20%) de suelo para el desarrollo de Programas de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP) sobre área útil residencial del proyecto urbanístico, en consideración a que el proyecto se encuentra en suelo con tratamiento de Desarrollo.
- Así las cosas el tipo de vivienda del lote privado destinado al uso del suelo Residencial (Vivienda Multifamiliar en agrupación cerrada), denominado "Ciprés de Bella Suiza" con área de 9230.52 m2, será NO V.I.S. NO V.I.P.

En consecuencia el cuadro de áreas general quedará así:

ETAPA 1 - FASE 1 - OBJETO DE LICENCIA	16.665,03
Área residencial	9.230,52
Carga general 2: Carrera 17 (vía carabineros) y Glorieta Carabineros (Parte)	5.179,13
Carga local 6: Espacio público local - PARTE-	2.255,38
Cesión excedente para Constructora Berlin S.A.S.	0,00
Cesión entregada anticipadamente en UAU 1	1.190,39
Carga local 8: Suelo requerido para VIP - PARTE- (Decreto 1077/2015) DISPUESTO EN LA FASE 1 DE LA ETAPA 4 DEL PLAN PARCIAL BELLA SUIZA	1846,10

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

ARTÍCULO TERCERO: El Artículo Quinto de la Resolución N° 17-1-0198- PUG/LU del 5 de Junio de 2017, quedará así:

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el numeral *10.2.3 Cargas locales para Vivienda de Interés Prioritario VIP* del DTS del Plan Parcial Bella Suiza y del Decreto 1077 de 2015, el porcentaje mínimo del (20%) de suelo para el desarrollo de Programas de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP) sobre área útil residencial, derivado de la presente Fase de Urbanización correspondientes a 1846.10 m2, fue dispuesto en la Fase 1 de la Etapa de Desarrollo N° 4, aprobada mediante Licencia de Urbanización Resolución N° 17-1-0460-PUG/LU del 4 de Diciembre de 2017, expedida por este despacho; razón por la cual en la escritura pública de constitución de la urbanización, deberá quedar expresamente señalado y determinado dicho suelo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.5.3.6 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015, que dice:

Artículo 2.2.2.1.5.3.6. Inscripción. Con el fin de asegurar que los porcentajes de suelo sobre área útil sean destinados a este tipo de vivienda, cuando el suelo destinado para el desarrollo de proyectos VIS o VIP se

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS Doy fe que esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista 31 MAYO 2019 FECHA

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS Doy fe que esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista 31 MAYO 2019 FECHA JORGE M.

SCC514618608

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

PRIMERA CURADURIA
URBANA DE MANIZALES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

RESOLUCIÓN No. 17-1-0463-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
Resolución N°. 17-1-0198-PUG/LU del 5 de junio de 2017

encuentre en el mismo proyecto, deberá quedar expresamente señalado y determinado en la Escritura Pública de constitución de la urbanización, la cual deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles. Si el suelo destinado para el desarrollo de proyectos VIS o VIP se localiza en otra zona de la ciudad, esta situación deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás contenidos de la Resolución N° 17-1-0198- PUG/LU del 5 de Junio de 2017, otorgada por este despacho, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: La presente Modificación conserva la vigencia de la Licencia original, la cual es prorrogable por un periodo adicional de (12) Doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre que se compruebe la iniciación de la obra, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La parte resolutiva de la presente licencia deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Manizales, o en cualquier medio de comunicación social, hablado o escrito por cuenta del interesado, en los términos de los artículos 65 de la ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 4 de Diciembre de 2017

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Jorge L. Gil
Revisó: Leonardo Cortés

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
FECHA 09 MAY 2019

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
FECHA 09 MAY 2019

NOKZ4RPVAWLU6HL
SCC514618608
05/04/2019

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

RESOLUCIÓN No. 17-1-0463-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
Resolución N°. 17-1-0198-PUG/LU del 5 de junio de 2017

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los 13 DIC. 2017
Hora: 11:30 am Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

La señora Luz Marina Castaño Tovar, representante legal de la Constructora Berlín S.A.S, otorgó poder con presentación personal al señor Cristian Andrés Berrio Osorio, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.784.868 para realizar los trámites correspondientes y recibir notificaciones ante este despacho. Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

EL NOTIFICADO
C.C. o Nit 30.303.970 de Mzles

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que reposa a la vista
31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que reposa a la vista
09 MAYO 2019

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ARDILA
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

SCC714618607

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

RESOLUCION No. 19-1-0135-MD

No. de Radicación: 17001-1-18-0708

MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE URBANIZACIÓN VIGENTES

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	**MODIFICACIÓN LICENCIA URBANIZACIÓN VIGENTE**
Titular:	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S
Identificación:	NIT 810006108
Representante legal:	Luz Marina Castaño Tovar
Identificación:	C.C. N° 30.303.970
No. de Radicación:	17001-1-18-0708
Fecha de Radicación:	2018.12.13
Ficha Catastral:	010100000376000100000000 y otras (Ver relación)
Matrícula Inmobiliaria:	100-228009 / 100-222999
Dirección:	SECTOR DE LA BAJA SUIZA
Barrio:	BAJA SUIZA
Subdivisión del barrio:	BAJA SUIZA EST. 5
Estrato:	5

Que el titular solicitó modificar las siguientes Licencias Urbanísticas de Urbanización Modalidad Desarrollo, las cuales se encuentran vigentes y cuyos objetos se describen a continuación:

1. **Resolución N° 17-1-0460-PUG/LU del 4 de diciembre de 2017, modificada mediante Resolución N° 18-1-0570-MD del 1 de noviembre de 2018:**
   Autorizar las obras de urbanismo correspondientes a las siguientes fases definidas en el Proyecto Urbanístico General P.U.G. aprobado por este despacho en la Resolución N° 17-1-0198- PUG/LU del 5 de Junio de 2017, modificado mediante Resoluciones N° 17-1-0462-LU del 4 de Diciembre de 2017 y N° 18-1-0567-MD del 1 de noviembre de 2018.
   - *Fase 1 de la Etapa de Desarrollo N° 2, compuesta así:*
     - *Parte de la Carga local N° 1 del plan parcial, correspondiente a una porción de la vía pública denominada "Glorieta Calle 64A".*
   - *Fase 2 de la Etapa de Desarrollo N° 3, compuesta así:*
     - *Parte de la Carga local N° 6 del plan parcial, correspondiente a una porción de cesión para espacio público local (zonas verdes).*
     - *Parte de la Carga local N° 7 del plan parcial, correspondiente a una porción de cesión para espacio público zonal (zonas verdes).*

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Es fiel copia tomada de su original que se encuentra a la vista
09 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
31 MAYO 2019

SCC714618607 CVZUE9URTE558WIH 05/04/2019

- *Fase 1 de la Etapa de Desarrollo N° 4, compuesta así:*
  - *Un (1) lote privado destinado al uso del suelo Residencial (Vivienda Multifamiliar en agrupación cerrada).*
  - *Parte de la Carga local 3 del plan parcial, correspondiente a una porción de la vía pública denominada "Vía Lateral Avenida Kevin" y una porción de la vía peatonal.*

2. **Resolución N° 17-1-0462-LU del 4 de diciembre de 2017, modificada mediante Resolución N° 18-1-0567-MD del 1 de noviembre de 2018:**
Autorizar las obras de urbanismo correspondientes a la Fase 1 de la Etapa de Desarrollo N° 3 de la Unidad de Actuación Urbanística U.A.U. N° 2 del Plan Parcial "Bella Suiza" definida en el Proyecto Urbanístico General P.U.G. aprobado en la Resolución N° 17-1-0198- PUG/LU del 5 de Junio de 2017, modificada por la Resolución N° 17-1-0460-PUG/LU del 4 de Diciembre de 2017, la cual se conformará así:
   - *Un (1) lote privado destinado al uso del suelo Residencial (Vivienda Multifamiliar en agrupación cerrada), denominado "Robles de Bella Suiza".*
   - *Parte de la Carga general 4 del plan parcial, correspondiente a una porción de vía pública denominada Avenida interior hasta conexión con la Avenida Kevin Ángel Mejía.*

3. **Resolución N° 18-1-0332-LU del 9 de julio de 2018:**
Autorizar las obras de urbanismo correspondientes a Fase 1 de la Etapa de Desarrollo N° 5, definida en el Proyecto Urbanístico General de la UAU N° 3 del Plan Parcial Bella Suiza, la cual se compone de la siguiente manera:
   - *Carga general N° 3 del plan parcial, correspondiente a la vía pública denominada "Avenida Interior 1, parte Nor-Oriental", con área de 1670.02 m2.*
   - *Carga general N° 4 del plan parcial, correspondiente a la vía pública denominada "Avenida Interior hasta conexión Avenida Kevin Ángel (parte)", con área de 2358.25 m2.*
   - *Parte del Lote privado destinado a comercio intensivo con área de 14.906.05 m2.*

4. **Resolución N° 18-1-0602-LU del 20 de noviembre de 2018:**
Autorizar la ejecución de obras de urbanismo para el desarrollo de las fases de urbanización que se describen más adelante, las cuales fueron definidas en el Proyecto Urbanístico General P.U.G. aprobado por este despacho mediante Resolución N° 17-1-0198- PUG/LU del 5 de Junio de 2017, modificado mediante resoluciones N° 17-1-0460-PUG/LU del 4 de Diciembre de 2017 y N° 18-1-0567-MD del 1 de Noviembre de 2018, para los predios que conforman la Unidad de Actuación Urbanística U.A.U. N° 2 del Plan Parcial en tratamiento de desarrollo "Bella Suiza" adoptado mediante Decreto Municipal N° 0104 del 8 de febrero de 2016 modificado mediante Decreto municipal N° 0147 del 23 de febrero de 2018.

Las fases a urbanizar de acuerdo con lo anterior son las siguientes:
   - *Fase 2 de la Etapa de Desarrollo N° 1 con área de 700.04 m2, los cuales se destinarán para cesión de espacio público, derivada de otros proyectos de Constructora Berlín a realizar por fuera del Plan Parcial Bella Suiza.*
   - *Fase 1 de la Etapa de Desarrollo N° 2 con área total de 11218.53 m2, la cual se conformará así:*
     - *Un (1) lote privado destinado al uso del suelo Residencial (Vivienda Multifamiliar en agrupación cerrada), el cual contiene una parte reservada para vivienda de interés prioritario V.I.P. y la otra se destinara para resolver vivienda tipo NO VIS/NO VIP y las unidades de vivienda de interés social V.I.S requeridas en cumplimiento de la obligación establecida en el contrato de promesa de compra-venta suscrito entre Constructora Berlín S.A.S, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales INFIMANIZALES, con fecha del 4 de Abril de 2014, según lo determinado en el DTS del Plan Parcial Bella Suiza.*

NOTARIA X MANIZALES
Doy fe que esta fotocopia concuerda con original que tuve a la vista
Doy fe que esta fotocopia concuerda con original que tuve a la vista

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

SCC914618606

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MAURICIO PINZON
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

RESOLUCION No. 19-1-0135-MD

No. de Radicación: 17001-1-18-0708

- *Parte de la Carga local N° 1 del plan parcial, correspondiente a una porción de la vía pública denominada "Glorieta Calle 64A".*
- *Parte de la Carga general 2 del plan parcial, correspondiente a una porción de la vía pública denominada Carrera 17 (Vía Carabineros).*

– *Fase 3 de la Etapa de Desarrollo N° 3 con área total de 11793.69 m2, la cual se conformará así:*
- *Dos (2) lotes privados destinados al uso del suelo Residencial (Vivienda Multifamiliar en agrupación cerrada NO VIP/ NO VIS).*
- *Carga local 2 del plan parcial, correspondiente a la vía pública local que proporcionará el acceso a los dos lotes privados mencionados anteriormente.*
- *Parte de la Carga local N° 7 del plan parcial, correspondiente a una porción de cesión para espacio público zonal (zonas verdes).*

– *Fase 2 de la Etapa de Desarrollo N° 4 con área de 1768.17 m2, correspondiente a la carga local N° 5, destinada al suelo de cesión pública para equipamiento colectivo.*

5. **Resolución N° 17-1-0198- PUG/LU del 5 de Junio de 2017, modificada mediante Resolución N° 17-1-0463-MD del 4 de diciembre de 2017:**
Autorizar las obras de urbanismo correspondientes a la Fase 1 de la Etapa de Desarrollo N° 1 de la Unidad de Actuación Urbanística U.A.U. N° 2 del Plan Parcial "Bella Suiza" definida en el Proyecto Urbanístico General P.U.G. aprobado en el artículo segundo de la presente Resolución, la cual se conformará así:
– *Un (1) lote privado destinado al uso del suelo Residencial (Vivienda Multifamiliar en agrupación cerrada), denominado "Ciprés de Bella Suiza".*
– *Parte de la Carga general 2 del plan parcial, correspondiente a una porción de la vía pública denominada Carrera 17 (Vía Carabineros) y una porción de la Glorieta Carabineros*
– *Parte de la Carga local N° 6 del plan parcial, correspondiente a una porción de cesión para espacio público (zonas verdes).*

AREA BRUTA A URBANIZAR FASE 1 DE LA ETAPA 1 DE LA UAU 2: 16665.03 M2

El objeto de la presente modificación consiste en lo siguiente:

1. Unificar en un solo juego de planos topográficos y urbanísticos, las fases de urbanización autorizadas en los actos administrativos descritos anteriormente en los numerales 1 a 4, como consecuencia del englobe de predios realizado mediante escritura pública Nº 1521 del 23 de octubre de 2018 otorgada por la Notaría Quinta de Manizales según consta en el certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria N° 100-228009, en el cual se incluyeron en un solo globo de terreno, todos los predios que conforman las mencionadas fases y otros que aún no cuentan con licencia urbanística de urbanización, como se expresa en los planos aportados y como se resume a continuación:

ÁREA TOTAL DE UNIFICACIÓN DE LICENCIAS: 71505.92 M2
ÁREA REMANENTE: 23538.772 PM2
ÁREA TOTAL DEL PREDIO ENGLOBADO: 95044.692 M2

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
09 MAYO 2019

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas – Colombia

SCC914618606 XL8VWCEIO7KXBAFR 05/04/2019

2. Cambiar la destinación de algunas áreas de terreno que suman un total de 7496.79 m2, al tipo de vivienda NO V.I.S./NO V.I.P., las cuales fueron reservadas originalmente para Vivienda de Interés Prioritario V.I.P., dentro de algunos de los lotes privados de uso Residencial del Plan Parcial *"Bella Suiza"*, conformados en las Licencias Urbanísticas de Urbanización relacionadas anteriormente.

   2.1. Como consecuencia de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a la obligación de reservar el 20% de suelo para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP) sobre área útil residencial del Plan Parcial *"Bella Suiza"*, según lo establecido en el numeral 10.2.3 Cargas locales del DTS del Plan Parcial y en los artículos 2.2.2.1.5.1.1, 2.2.2.1.5.3.1 y 2.2.2.1.5.3.3 del Decreto 1077 de 2015, esta obligación será trasladada a otro proyecto de Constructora Berlín que ya cuenta con Licencia Urbanística de Urbanización expedida por este despacho mediante Resolución N° 19-1-0081-LU del 14 de Marzo de 2019, el cual está sometido al tratamiento urbanístico de Desarrollo y se encuentra localizado en suelo urbano del Municipio de Manizales, como se describe en la parte Resolutiva del presente acto administrativo.

   2.2. Así las cosas el tipo de vivienda de todos los lotes útiles destinados al uso del suelo Residencial (Vivienda Multifamiliar en agrupación cerrada) del Plan Parcial Bella Suiza, los cuales suman un total de 37483.96 serán NO V.I.S. / NO V.I.P.

   No obstante lo anterior, es pertinente indicar que en el proyecto de construcción de la Fase 1 de la Etapa 2 de la UAU 2 *"Urapanes"*, se deberán resolver unidades de vivienda de interés social V.I.S., en cumplimiento de la obligación establecida en el contrato de promesa de compra-venta suscrito entre Constructora Berlín S.A.S, y el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales INFIMANIZALES, con fecha del 4 de Abril de 2014, según lo determinado en el DTS del Plan Parcial *"Bella Suiza"*.

3. Como consecuencia de las modificaciones descritas en los numerales 2, 2.1 y 2.2, también se convierte en objeto de modificación, la Licencia Urbanística de Urbanización Resolución N° 17-1-0198-PUG/LU del 5 de junio de 2017, modificada mediante Resolución N° 17-1-0463-MD del 4 de diciembre de 2017, en el sentido de establecer que el lote privado destinado al uso del suelo Residencial (Vivienda Multifamiliar en agrupación cerrada), denominado "Ciprés de Bella Suiza" con área de 9230.52 m2 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-222999, cumplirá la obligación de reservar el 20% de suelo para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP), en el otro proyecto de Constructora Berlín que ya cuenta con Licencia Urbanística de Urbanización según Resolución N° 19-1-0081-LU del 14 de Marzo de 2019, como se indicó anteriormente.

Que los linderos y dimensiones de los inmuebles se hallan contenidos en las escrituras públicas relacionadas en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

NOTARIA SEGUNDA
Doy fe que esta foto...
...con original que...
6 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES
Doy fe que esta foto...
...con original que...
6 MAYO 2019

1 Correspondientes al 20% de suelo para el desarrollo de Programas de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP) calculado sobre área útil residencial del Plan Parcial Bella Suiza, en consideración a que éste se encuentra clasificado en suelo urbano con tratamiento de Desarrollo.

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321-700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

SCC114618605

NOTARIA SEGUNDA
JORGE ENRIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

PRIMERA CURADURIA
URBANA DE MANIZALES

RESOLUCION No. 19-1-0135-MD

No. de Radicación: 17001-1-18-0708

MATRICULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL			
100-228009	1-01-0376-0001-000	1-01-0182-0033-000	1-01-0182-0043-000	1-01-0184-0008-000
	1-01-0180-0005-000	1-01-0182-0034-000	1-01-0183-0001-000	1-01-0186-0001-000
	1-01-0180-0009-000	1-01-0182-0035-000	1-01-0183-0002-000	1-01-0186-0004-000
	1-01-0182-0013-000	1-01-0182-0036-000	1-01-0184-0002-000	1-01-0186-0001-000
	1-01-0182-0014-000	1-01-0182-0018-000	1-01-0184-0003-000	1-01-0186-0009-000
	1-01-0182-0015-000	1-01-0182-0020-000	1-01-0185-0001-000	1-01-0186-0010-000
	1-01-0181-0004-000	1-01-0182-0029-000	1-01-0185-0010-000	1-01-0186-0011-000
	1-01-0181-0005-000	1-01-0182-0030-000	1-01-0185-0002-000	1-01-0186-0012-000
	1-01-0181-0006-000	1-01-0182-0031-000	1-01-0185-0003-000	1-01-0186-0015-000
	1-01-0181-0007-000	1-01-0182-0042-000	1-01-0185-0005-000	1-01-0186-0016-000
	1-01-0181-0008-000	1-01-0182-0043-000	1-01-0185-0009-000	1-01-0186-0017-000
	1-01-0181-0011-000	1-01-0182-0037-000	1-01-0185-0005-000	1-01-0186-0018-000
	1-01-0181-0012-000	1-01-0182-0024-000	1-01-0185-0006-000	1-01-0186-0019-000
	1-01-0181-0013-000	1-01-0182-0026-000	1-01-0185-0007-000	1-01-0186-0020-000
	1-01-0181-0014-000	1-01-0182-0040-000	1-01-0185-0008-000	1-01-0186-0021-000
	1-01-0181-0024-000	1-01-0182-0026-000	1-01-0185-0009-000	1-01-0186-0030-000
	1-01-0181-0025-000	1-01-0182-0027-000	1-01-0184-0003-000	1-01-0185-0004-000
	1-01-0182-0003-000	1-01-0182-0028-000	1-01-0184-0004-000	1-01-0185-0005-000
	1-01-0182-0005-000	1-01-0182-0029-000	1-01-0184-0005-000	1-01-0185-0006-000
	1-01-0182-0032-000	1-01-0182-0041-000	1-01-0184-0006-000	1-01-0185-0007-000
				1-01-0185-0009-000

MATRICULA	FICHA CATASTRAL
100-222999	1-01-0376-0001-000
	1-01-0180-0005-000
	1-01-0180-0009-000
	1-01-0182-0013-000
	1-01-0182-0014-000
	1-01-0182-0015-000
	1-01-0181-0004-000
	1-01-0181-0005-000
	1-01-0181-0006-000
	1-01-0181-0007-000
	1-01-0181-0008-000
	1-01-0181-0011-000
	1-01-0181-0012-000
	1-01-0181-0013-000
	1-01-0181-0014-000
	1-01-0181-0024-000
	1-01-0181-0025-000
VIAS	

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Hoy se hace esta fotocopia
concuerda con su original que tuve a la vista
31 MAYO 2019
FECHA

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Esta fotocopia concuerda con su original que tuve a la vista
09 MAYO 2019

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC114618605
19TASLEIE80U8RCM
05/04/2019

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

- Predio con folio de matrícula N° 100-228009:
  - Escritura pública N° 1521 del 23 de octubre de 2018 otorgada por la Notaría Quinta de Manizales.
  - Certificado de tradición impreso el 13 de diciembre de 2018.
- Predio con folio de matrícula N° 100-222999 (Ciprés de Bella Suiza):
  - Escritura pública N° 9241 del 28 de diciembre de 2017 otorgada por la Notaría Segunda de Manizales.
  - Certificado de tradición impreso el 14 de marzo de 2019.

Que la existencia y representación legal del titular, CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S., se encuentran consignadas en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales impreso el 3 de diciembre de 2018.

Que teniendo en cuenta que la presente modificación de Licencias Urbanísticas de Urbanización fueron solicitadas únicamente por CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S. en calidad de Propietario Comunero, este despacho en cumplimiento de lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1197 de 2016, y de acuerdo a las formas previstas en el artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, realizó la correspondiente citación al otro propietario comunero (Municipio de Manizales), para que pudiera constituirse como parte dentro del trámite y hacer valer sus derechos.

Que a la fecha no se ha recibido ningún pronunciamiento al respecto por parte del Municipio de Manizales, como propietario comunero, según se indicó en el párrafo anterior.

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

Levantamiento Topográfico:	Topógrafo ANDRÉS FELIPE ALARCÓN GUTIÉRREZ Matrícula No. 01-16764
Diseño Urbanístico:	Arquitecto CAROLINA ZULUAGA ZULUAGA Matrícula No. A17092005-30230149
Urbanizador Responsable:	Ingeniero Civil LUIS GONZALO OROZCO MONTOYA Matrícula No. 17202-102757 CLD

Que como respuesta a la citación de vecinos colindantes, hubo pronunciamiento por parte de la Oficina Coordinadora de Bienes de la Secretaría de Hacienda de Manizales, mediante oficio SH OB 080 GED 2699-2701-19 del 24 de enero de 2019, informando lo siguiente:

> *"(...) Acreditando la calidad de vecinos de dicho inmueble, no autoriza el Municipio de Manizales para que sobre el lote del ente territorial se realice construcción de parqueaderos, zonas duras, zona de esparcimiento, cierres temporales o definitivos, aprovechamiento o usufructos, techos o voladizos, acumulación de materiales de construcción o indebida disposición de residuos sólidos, vertimientos o sobrantes sobre la zona."*

NOTARÍA SEGUNDA MANIZALES - CALDAS
Doy fe que esta fotocopia es igual al que tuve a la vista
31 MAYO 2019

NOTARÍA SEGUNDA MANIZALES
Doy fe que esta fotocopia es igual al que tuve a la vista
09 MAYO 2019

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas – Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

SCC414618604

PRIMERA CURADURIA
URBANA DE MANIZALES

RESOLUCION No. 19-1-0135-MD

No. de Radicación: 17001-1-18-0708

Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y urbanística, se encontró que el proyecto no cumplía con la totalidad de la normativa vigente, razón por la cual se hicieron las correspondientes anotaciones en el Acta de Observaciones y Correcciones del 25 de enero de 2019.

Que mediante oficio E.O.B-08-03-2019-126 del 8 de marzo de 2019, recibido por este despacho el día 12 de marzo de 2019 y radicado internamente con el N° 2019-0190, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, el apoderado del titular solicitó una prórroga de quince (15) días hábiles para la entrega de la documentación requerida en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que mediante oficio PCU N° 0183-2019 del 12 de marzo de 2019, el Curador Urbano amplió el plazo hasta el 4 de abril de 2019.

Que con fecha del 4 de abril de 2019 el apoderado del titular adjuntó los últimos documentos soportes a las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que actuando de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.3.1, el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.5 y el Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, este despacho expidió el día 9 de abril de 2019 el documento denominado Acto de Viabilidad, por medio del cual se informa al titular, la viabilidad de expedición de la licencia solicitada, y requiriéndole adjuntar los documentos relacionados en dicho documento (pagos de expensas).

Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 10 de abril de 2019, a través del titular del trámite de Modificación Licencia de Urbanización.

Que con fecha del 12 de abril de 2019, el apoderado del titular adjuntó los pagos requeridos en el Acto de Viabilidad

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y sus modificaciones, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el Municipio de Manizales, así:

- Decreto N° 0104 del 8 de febrero de 2016 *"Por el cual se adopta el Plan Parcial en tratamiento de desarrollo Bella Suiza"*, modificado por el Decreto 0147 del 23 de febrero de 2018.
  - Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, y por el Acuerdo 663 de 2007.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

- Dos (2) planos topográficos, siete (7) planos urbanísticos.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia
concuerda con original que tuve
a la vista
0 9 MAYO 2019

AY5SKDP03QY5Z7A

Página 1 de 12

SCC414618604
05/04/2019

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

RESOLUCION No. 19-1-0135-MD

No. de Radicación: 17001-1-18-0708

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Modificación a las Licencias Urbanísticas de Urbanización Vigentes, solicitadas por el Titular y para los predios que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACIÓN LICENCIA URBANIZACIÓN VIGENTE
Titular:	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S
Identificación:	NIT 810006108
Representante legal:	Luz Marina Castaño Tovar
Identificación:	C.C. N° 30.303.970
No. de Radicación:	17001-1-18-0708
Fecha de Radicación:	2018.12.13
Ficha Catastral:	010100000376000100000000 y otras (Ver relación)
Matrícula Inmobiliaria:	100-228009 / 100-222999
Dirección:	SECTOR DE LA BAJA SUIZA
Barrio:	BAJA SUIZA
Subdivisión del barrio:	BAJA SUIZA EST. 5
Estrato:	5

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Licencias Urbanísticas de Urbanización a modificar con el presente acto administrativo son las siguientes:

1. Resolución N° 17-1-0460-PUG/LU del 4 de diciembre de 2017, modificada mediante Resolución N° 18-1-0570-MD del 1 de noviembre de 2018.
2. Resolución N° 17-1-0462-LU del 4 de diciembre de 2017, modificada mediante Resolución N° 18-1-0567-MD del 1 de noviembre de 2018.
3. Resolución N° 18-1-0332-LU del 9 de julio de 2018.
4. Resolución N° 18-1-0602-LU del 20 de noviembre de 2018.
5. Resolución N° 17-1-0198-PUG/LU del 5 de junio de 2017, modificada mediante Resolución N° 17-1-0463-MD del 4 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La presente modificación a las Licencias Urbanísticas descritas en el artículo anterior, tiene por objeto:

1. Unificar en un solo juego de planos topográficos y urbanísticos, las fases de urbanización autorizadas en los actos administrativos descritos en los numerales 1 a 4 del artículo segundo de la presente Resolución, como consecuencia del englobe de predios realizado mediante escritura pública N° 1521 del 23 de octubre de 2018 otorgada por la Notaría Quinta de Manizales según consta en el certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria N° 100-228009, en el cual se incluyeron en un solo globo de terreno, todos los predios que conforman las mencionadas fases y otras que aún no cuentan con licencia urbanística de urbanización, como se expresa en los planos aportados y como se resume a continuación:

ÁREA TOTAL DE UNIFICACIÓN DE LICENCIAS:	71505.92 M2
ÁREA REMANENTE:	23538.7721 M2
ÁREA TOTAL DEL PREDIO ENGLOBADO:	95044.6921 M2

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES
Doy fe que esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista a 9 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista a 9 MAYO 2019

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA
JORGE ENRIQUE MEDINA
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

SCC614618603

PRIMERA CURADURIA
DE MANIZALES

RESOLUCION No. 19-1-0135-MD

No. de Radicación: 17001-1-18-0708

2. Cambiar la destinación de algunas áreas de terreno que suman un total de 7496.79 m2, al tipo de vivienda NO V.I.S./NO V.I.P., las cuales fueron reservadas originalmente para Vivienda de Interés Prioritario V.I.P., dentro de algunos de los lotes privados de uso Residencial del Plan Parcial *"Bella Suiza"*, conformados en las Licencias Urbanísticas de Urbanización relacionadas anteriormente.

2.1. Como consecuencia de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a la obligación de reservar el 20% de suelo para el desarrollo de Programas de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP) sobre área útil residencial del Plan Parcial *"Bella Suiza"*, según lo establecido en el numeral 10.2.3 Cargas locales del DTS del Plan Parcial y en los artículos 2.2.2.1.5.1.1, 2.2.2.1.5.3.1 y 2.2.2.1.5.3.3 del Decreto 1077 de 2015, esta obligación será trasladada a otro proyecto de Constructora Berlín ubicado en un predio localizado en suelo urbano del Municipio de Manizales y sometido al tratamiento urbanístico de Desarrollo, como se indica en el siguiente numeral.

2.2. Para efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de reservar el suelo para el desarrollo de Programas de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP), en otro proyecto de Constructora Berlín, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.5.3.3 del Decreto 1077 de 2015, se aportó copia de la Licencia Urbanística de Urbanización Modalidad Desarrollo Resolución N° 19-1-0081-LU del 14 de Marzo de 2019 expedida por este despacho, donde se puede identificar el predio receptor de la obligación, así:

Titular:	*CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S*
Identificación:	*NIT 810006108*
Representante legal:	*Luz Marina Castaño Tovar*
Identificación:	*C.C. N° 30.303.970*
No. de Radicación:	*17001-1-18-0673*
Fecha de Radicación:	*2018.11.27*
Matrícula Inmobiliaria:	*100-224155*
Ficha Catastral:	*010400000168000200000000*
Dirección:	*CR MORROGACHO LO 1*
Ficha Catastral:	*010400000168000500000000*
Dirección:	*CR MORROGACHO*
Ficha Catastral:	*010400000168000600000000*
Dirección:	*CR MORROGACHO LO 4*
Barrio:	*MORROGACHO*
Subdivisión del barrio:	*MORROGACHO EST 2*
Estrato:	*2*
Tipo de Vivienda:	*VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO V.I.P.*

Correspondientes al 20% de suelo para el desarrollo de Programas de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP), calculado sobre área útil residencial del Plan Parcial Bella Suiza, en consideración a que este se encuentra clasificado en suelo urbano con tratamiento de Desarrollo.

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Copia fotostática que fue tomada con original que fue tenido a la vista
09 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
31 MAYO 2019

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas – Colombia

SCC614618603 HT2PYY9JVLV99JQC 05/04/2019

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

2.3. Debido a que la mencionada obligación de reserva de suelo para VIP será trasladada a otro proyecto, en el plano URB-6 se estableció el cumplimiento de lo determinado en el inciso 2 del artículo 2.2.2.1.5.3.3 del Decreto 1077 de 2015, dando como resultado lo siguiente:

AREA UTIL RESIDENCIAL BELLA SUIZA	37483,96 m2
Obligación de reserva de suelo para el desarrollo de programas de V.I.P. en el mismo proyecto (Bella Suiza), 20% del área útil Residencial	7496,79 m2
Obligación de reserva de suelo para el desarrollo de programas de V.I.P. trasladada a otro proyecto de Constructora Berlín ubicado en el Barrio Morrogacho (Licencia Urbanística de Urbanización Resolución N° 19-1-0081-LU del 14 de marzo de 2019). En aplicación de la fórmula establecida en el inciso 2 del artículo 2.2.2.1.5.3.3 del Decreto 1077 de 2015.	4018,25 m2

2.4. Así las cosas, cumplida la obligación en otro proyecto de Constructora Berlín ubicado en un predio localizado en suelo urbano del Municipio de Manizales y sometido al tratamiento urbanístico de Desarrollo, el tipo de vivienda de todos los lotes útiles destinados al uso del suelo Residencial (Vivienda Multifamiliar en agrupación cerrada) del Plan Parcial Bella Suiza, los cuales suman un total de 37483.96 serán NO V.I.S. / NO V.I.P.

No obstante lo anterior, es pertinente indicar que en el proyecto de construcción de la Fase 1 de la Etapa 2 de la UAU 2 *"Urapanes"*, se deberán resolver unidades de vivienda de interés social V.I.S., en cumplimiento de la obligación establecida en el contrato de promesa de compra-venta suscrito entre Constructora Berlín S.A.S, y el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales INFIMANIZALES, con fecha del 4 de Abril de 2014, según lo determinado en el DTS del Plan Parcial Bella Suiza.

3. Corolario de lo anterior, el objeto de modificación de la Licencia Urbanística de Urbanización Resolución N° 17-1-0198-PUG/LU del 5 de junio de 2017, modificada mediante Resolución N° 17-1-0463-MD del 4 de diciembre de 2017, consiste en establecer que el lote privado destinado al uso del suelo Residencial (Vivienda Multifamiliar en agrupación cerrada), denominado "Ciprés de Bella Suiza" con área de 9230.52 m2 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-222999, cumplirá la obligación de reservar el 20% de suelo para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP), en el otro proyecto de Constructora Berlín que ya cuenta con Licencia Urbanística de Urbanización según Resolución N° 19-1-0081-LU del 14 de Marzo de 2019, como se indicó anteriormente.

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia concuerda con original que tuve a la vista
09 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia concuerda con original que tuve a la vista
09 MAYO 2019

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 95 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

SCC814618602

NOTARIA SEGUNDA JORGE MARIO ECHEVERRI MEJIA MANIZALES CALDAS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

RESOLUCION No. 19-1-0135-MD

No. de Radicación: 17001-1-18-0708

ARTÍCULO CUARTO: Teniendo en cuenta que la obligación de reservar suelo para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP), será trasladada a otro proyecto de Constructora Berlin ubicado en otra zona de la ciudad como se describió anteriormente, está situación deberá inscribirse en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria de cada uno de los lotes privados destinados al uso residencial resultantes de las Licencias Urbanísticas de Urbanización objeto de la presente modificación, y también en el folio de matrícula inmobiliaria del lote privado resultante de lo autorizado en la Licencia Urbanística de Urbanización Modalidad Desarrollo Resolución N° 19-1-0081-LU del 14 de Marzo de 2019 expedida por este despacho.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.5.3.6 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015, que dice:

> *Artículo 2.2.2.1.5.3.6. Inscripción. Con el fin de asegurar que los porcentajes de suelo sobre área útil sean destinados a este tipo de vivienda, cuando el suelo destinado para el desarrollo de proyectos VIS o VIP se encuentre en el mismo proyecto, deberá quedar expresamente señalado y determinado en la Escritura Pública de constitución de la urbanización, la cual deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles. Si el suelo destinado para el desarrollo de proyectos VIS o VIP se localiza en otra zona de la ciudad, esta situación deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles.* (Énfasis fuera de texto).

ARTÍCULO QUINTO: Los cuadros de áreas y demás contenidos de los actos administrativos descritos en los numerales 1 a 4 del artículo segundo de la presente Resolución, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

Los cuadros de áreas detallados de las fases de urbanización autorizadas en los actos administrativos descritos en los numerales 1 a 4 del artículo segundo de la presente Resolución, se encuentran compilados en los planos urbanísticos que hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO SEXTO: **La presente Modificación conserva la vigencia de cada una de las Licencias Urbanísticas originales**, la cual es prorrogable por un periodo adicional de (12) Doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre que se compruebe la iniciación de la obra, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: La parte resolutiva de la presente licencia deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Manizales, o en cualquier medio de comunicación social, hablado o escrito por cuenta del interesado, en los términos de los artículos 65 de la ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS le corresponde 09 MAYO 2019
NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS le corresponde 09 MAYO 2019
Página 1 de 4

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas – Colombia

SCC814618602 Q61453S8FG9RJ10B 05/04/2019

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 12 de Abril de 2019

ARQ. JORGE LUIS GIL CALLE
Primer Curador Urbano (P)

Proyectó: Jorge L. Gil
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los 17 ABR. 2019
Hora: 2:20 pm Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

La señora Luz Marina Castaño Tovar, representante legal de la Constructora Berlin S.A.S, otorgó poder con presentación personal al señor Cristian Andrés Berrio Osorio, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.784.868 para realizar los trámites correspondientes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO
C.C. o Nit 30303990 de Nales.

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista
09 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista
09 MAYO 2019

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: trámites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA
LUIS MANRIQUE ANCIZAR
MANIZALES CALDAS

CONSTRUCCION CIPRES ET 1

SCC014618601

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

RESOLUCION No. 17-1-0247-LC

MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDAD OBRA NUEVA

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Titular:	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S (Actuando en calidad de Propietario Comunero)
Identificación:	NIT 810006108
Representante legal:	Luz Marina Castaño Tovar
Identificación:	C.C. N° 30.303.970
No. de Radicación:	17001-1-16-0553
Fecha de Radicación:	2016.12.23
Ficha Catastral:	010100000376000100000000 Y OTRAS (Ver relación)
Matricula Inmobiliaria:	100-155799 Y OTRAS (Ver relación)
Dirección:	LOTE 1A Y OTRAS (Ver relación)
Barrio:	BAJA SUIZA
Subdivisión del barrio:	BAJA SUIZA EST. 4
Estrato:	4

Que el titular solicitó una licencia urbanística para ejecutar la(s) siguiente(s) obra(s): Adelantar las obras de construcción de la primera etapa del proyecto de vivienda multifamiliar en agrupación cerrada denominado "Ciprés de Bella Suiza", la cual se compone de las siguientes edificaciones y áreas exteriores descubiertas:

- Torre de Apartamentos: Corresponde a una edificación de veinte (20) pisos destinada a vivienda multifamiliar que consta de 280 unidades de vivienda, las cuales se distribuyen en dos (2) unidades estructurales, denominadas torres 1 y 2.
- Edificio de parqueaderos y áreas comunales: Corresponde a una edificación de seis (6) pisos que alberga todos los estacionamientos del conjunto, parte de las áreas comunales y un local comercial; consta entre otros espacios de 543 parqueaderos para residentes, 54 parqueaderos para visitantes, portería, salón social, cancha sintética, piscina y otros similares.
- Plazoleta central: Corresponde a un área descubierta que incluye zonas duras y verdes comunales.

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA TORRE DE APTOS: 17422.71 M2.
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA EDIFICIO DE PARQUEADEROS: 13665.06 M2.
AREA TOTAL CONSTRUIDA ETAPA 1: 30987.23 M2

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que he tenido a la vista
31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que he tenido a la vista
31 MAYO 2019

CRGTOOY9RRXUEP4P
05/04/2019
Página 1 de 4

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas – Colombia

RESOLUCION No. 17-1-0247-LC

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

Todo lo anterior de conformidad con el proyecto presentado y con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 2218 de 2015 que dice:

Parágrafo 2. Podrán desarrollarse por etapas los proyectos de construcción para los cuales se solicite licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, siempre y cuando se someta al régimen de propiedad horizontal establecido por la Ley 675 de 2001 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Para este caso, en el plano general del proyecto se identificará el área objeto de aprobación para la respectiva etapa, así como el área que queda destinada para futuro desarrollo, y la definición de la ubicación y cuadro de áreas para cada una de las etapas. En la licencia de construcción de la última etapa se aprobará un plano general que establecerá el cuadro de áreas definitivo de todo el proyecto.

La reglamentación urbanística con la que se apruebe el plano general del proyecto y de la primera etapa servirá de fundamento para la expedición de las licencias de construcción de las demás etapas, aun cuando las normas urbanísticas hayan cambiado y, siempre que la licencia de construcción para la nueva etapa se solicite como mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la licencia de la etapa anterior.

Que el lote privado donde se plantea la presente etapa de construcción, fue resultante de lo autorizado en la Licencia de Urbanización Resolución N° 17-1-0198- PUG/LU del 5 de Junio de 2017, expedida por este despacho.

Que la(s) construcción(es) se destinará(n) al siguiente(s) Uso(s):
Tipo de construcción: VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN AGRUPACIÓN CERRADA

Que a la luz del Documento Técnico de Soporte -DTS- del Plan Parcial en tratamiento de desarrollo "Bella Suiza" adoptado mediante Decreto Municipal N° 0104 del 8 de febrero de 2016, el uso de VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN AGRUPACIÓN CERRADA V.A.C., es permitido en la Unidad de Actuación Urbanística U.A.U. N° 2.

Que teniendo en cuenta que la Licencia Urbanística fue solicitada únicamente por CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S. en calidad de Propietario Comunero; este despacho en cumplimiento de lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1197 de 2016, y de acuerdo a las formas previstas en el artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se realizaron las correspondientes citaciones a los otros propietarios comuneros (Municipio de Manizales y Jairo Cañón Palacio), para que pudieran constituirse como parte dentro del trámite y hacer valer sus derechos.

Que a la fecha no se ha recibido ningún pronunciamiento al respecto, por parte de los propietarios comuneros relacionados anteriormente.

Que la existencia y representación legal del titular, CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S., se encuentran consignadas en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales impreso el 2 de diciembre de 2016.

Que los linderos y dimensiones de todos los inmuebles objeto de la Licencia Urbanística de Construcción se hallan contenidos en las escrituras públicas relacionadas en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria, como se indica a continuación:

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista
NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas Colombia

SCC214618600

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MAURICIO ARIAS
NOTARIO
MANIZALES

PRIMERA CURADURIA
MANIZALES

RESOLUCION No. 17-1-0247-LC

N°	FICHA	MATRICULA	TITULAR	FECHA CONSULTA VUR/ CERTIFICADO DE TRADICION	ESCRITURAS
			PREDIOS PRIVADOS		
1	1-01-0376-0001-000	100-155799	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.	11 de enero de 2017	Escritura pública N° 1842 del 14/08/2002 Notaría Segunda de Manizales
2	1-01-0180-0005-000	100-17664	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. (99,23%) Y JAIRO CAÑON PALACIO (0,77%)		Escritura pública N° 1180 del 17/07/78 Notaría Segunda de Manizales Escritura pública N° 10154 del 29/12/2014 Notaría Segunda de Manizales
3	1-01-0180-0009-000	100-30453	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		Escritura pública N° 10154 del 29/12/2014 Notaría Segunda de Manizales
4	1-01-0181-0004-000	100-10962	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaría Cuarta de Manizales
5	1-01-0181-0005-000	100-19283	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
6	1-01-0181-0006-000	100-94704	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
7	1-01-0181-0007-000	100-32327	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		Escritura pública N° 6269 del 23/08/2016 Notaría Segunda de Manizales
8	1-01-0181-0008-000	100-13302	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
9	1-01-0181-0011-000	100-72852	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		Escritura pública N° 4575 del 22/12/2015 Notaría Cuarta de Manizales
10	1-01-0181-0012-000	100-11984	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
11	1-01-0181-0013-000	100-6880	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
12	1-01-0181-0014-000	100-47676	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
13	1-01-0181-0024-000	100-53320	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
14	1-01-0181-0025-000	100-139514	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.		
15	1-01-0182-0013-000	100-60613	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. Y MUNICIPIO DE MANIZALES	8 de febrero de 2017	Escritura pública N° 2268 del 9/12/2016 Notaría Primera de Manizales
16	1-01-0182-0014-000	100-14549	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. Y MUNICIPIO DE MANIZALES		
17	1-01-0182-0015-000	100-95480	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. Y MUNICIPIO DE MANIZALES		
			PREDIO VIAS ACTUALES		
18	1-01-0182-0023-000	100-55458 Vias 100-55458 escuela	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. (21,54%) Y MUNICIPIO DE MANIZALES	8 de febrero de 2017	Escritura pública N° 951 del 23/05/2011 Notaría Tercera de Manizales Escritura pública N° 2268 del 9/12/2016 Notaría Primera de Manizales

Que cumplé con los paramentos y niveles, así:
De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 17-1-0198-PUG/LU del 5 de Junio de 2017, expedida por este despacho, *"mediante la cual se aprueba un proyecto urbanístico general fijando las normas referentes a aprovechamientos y volumetrías básicas; y se expide una licencia de urbanización modalidad desarrollo."*

VÍA:	Vía Carabineros / Carrera 17 (Vía Colectora)
CALZADA EXISTENTE (no intervenida):	6.00 m.
TALUD:	3.00 m.
ZONA DE AMOBLAMIENTO URBANO:	1.50 m.
CALZADA NUEVA (Construirla):	6.00 m.
ANDÉN:	1.50 m.
ANTEJARDÍN:	5.00 m.
SITUAR EL PARAMENTO:	A 9.50 m medidos desde el eje de la calzada nueva.
SITUAR EL CERRAMIENTO:	A 7.50 m medidos desde el eje de la calzada nueva.
ALTURA DEL ANDÉN:	Subir 0.17m, medidos desde el nivel de la calzada.
OCUPACIÓN DE VIAS:	No se permite.

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES
Dentro del presente documento que antecede
9 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES
Dentro del presente documento que antecede
9 MAYO 2019

Página 3 de 4
05/04/2019

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas – Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC214618600
LIDOZTORBOSS513S

RESOLUCION No. 17-1-0247-LC

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

Diseño Arquitectónico:	Arquitecto REINALDO ALBERTO MONTOYA UMAÑA Matrícula No. A17092006-94231288
Diseño Estructural:	Ingeniero Civil NESTOR WILLIAM GARCIA JIMENEZ Matrícula No. 1720206069 CLD
Estudio De Suelos:	Ingeniero Civil JUAN CARLOS CASTAÑO ARAQUE Matrícula No. 17202-03680 CLD
Diseño De Elementos No Estructurales:	Ingeniero Civil NESTOR WILLIAM GARCIA JIMENEZ Matrícula No. 1720206069 CLD
Dirección De Construcción:	Ingeniero Civil MARTHA LUCIA OSPINA PARRA Matrícula No. 16327 CLD

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 400 de 1997, por ser objeto de la licencia una edificación con área construida mayor de 3000 m2, ésta deberá someterse a una supervisión técnica que se adelante según los requisitos del Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Que el proyecto fue radicado a ruego del interesado el día 23 de diciembre del 2016, ya que no presentó la totalidad de los documentos necesarios para que la radicación se realizara en legal y debida forma.

Que el día 6 de febrero del 2017, el titular adjuntó los documentos pendientes en la radicación, quedando así el proyecto radicado en legal y debida forma; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y urbanística, se encontró que el proyecto no cumplía con la totalidad de la normativa vigente, razón por la cual se hicieron las correspondientes anotaciones en el Acta de Observaciones y Correcciones del 21 de marzo de 2017.

Que mediante oficio E.P.B. 04-05-2017-311 del 4 de mayo de 2017, recibido por este despacho el mismo día y radicado internamente con el Nº 2017-0248, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, el apoderado del titular solicitó una prórroga de quince (15) días hábiles para la entrega de la documentación requerida en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que mediante oficio PCU Nº 0241-2017 del 4 de mayo de 2017, el curador urbano amplió el plazo hasta el 31 de mayo de 2017.

Que con fecha del 31 de mayo de 2017 el apoderado del titular adjuntó los últimos documentos soportes a las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones

Que actuando de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.3.1, el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.5 y el Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, este despacho expidió el día 22 de junio de 2017 el documento denominado Acto de Viabilidad, por medio del cual se informa al titular la viabilidad de expedición de la licencia solicitada, y requiriéndole adjuntar los documentos relacionados en dicho documento (Copias y pagos de impuesto de delineación urbana y expensas).

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES
Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista
FECHA 31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista
FECHA 09 MAYO 2019

SCC614618599

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE M.
ABOGADO
MANIZALES

PRIMERA CURADURIA
URBANO DE MANIZALES

RESOLUCION No. 17-1-0247-LC

Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 23 de junio de 2017, a través del apoderado del titular del trámite de Licencia de Construcción modalidad Obra Nueva.

Que con fecha del 12 de julio de 2017, el titular adjuntó los documentos, copias y pagos requeridos en el Acto de Viabilidad.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio de Manizales, así:

- Decreto N° 0104 del 8 de febrero de 2016 "Por el cual se adopta el Plan Parcial en tratamiento de desarrollo Bella Suiza".
  - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por los Acuerdos 573 de 2003 y 663 de 2007 "Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales".
  - Anexo Norma General del Acuerdo 0732 de 2009.
  - Circular Interpretativa N° 008 del 10 de Agosto de 2016.
- Ley 400 de 1997.
  - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

- Treinta y dos (32) planos arquitectónicos, estudio de tráfico del ascensor, setenta y siete (77) Planos estructurales, Memorias de cálculo estructural (tres (3) legajos más un (1) c.d.), estudio de suelos (un (1) legajo).

Que el titular de la licencia presentó oficio mediante el cual manifiesta que el proyecto presentado cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS - RETIE.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2218 de 2015, el Curador Urbano verificó que el contribuyente pagó las obligaciones tributarias que se causan con ocasión de la expedición de la presente licencia, así:

- Impuesto de delineación urbana: $293,723,000.00 , liquidado por la Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales de conformidad con el Acuerdo 0704 del 29 de diciembre de 2008.
  - ✓ Documentos de cobro N°. 157426557 y 157426558 (Transacciones N°. 39723 y 39724), cancelados en Banco GNB Sudameris el día 6 de julio de 2017.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Licencia Urbanística de Construcción solicitada por el Titular y para los predios que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
Titular: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.
(Actuando en calidad de Propietario Comunero)
Identificación: NIT 810006108

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS — Esta fotocopia es tomada de su original que reposa en mi oficina — FECHA 09 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS — FECHA 31 MAYO 2019

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC614618599
8O6BMPOQZWSTFNC3
05/04/2019

RESOLUCION No. 17-1-0247-LC

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

Representante legal:	Luz Marina Castaño Tovar
Identificación:	C.C. Nº 30.303.970
No. de Radicación:	17001-1-16-0553
Fecha de Radicación:	2016.12.23
Ficha Catastral:	010100000376000100000000 Y OTRAS (Ver relación)
Matrícula Inmobiliaria:	100-155799 Y OTRAS (Ver relación)
Dirección:	LOTE 1A Y OTRAS (Ver relación)
Barrio:	BAJA SUIZA
Subdivisión del barrio:	BAJA SUIZA EST. 4
Estrato:	4

Los linderos y dimensiones de los inmuebles se hallan contenidos en las escrituras públicas relacionadas en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria como se indicó en la parte motiva de la presente Resolución.

La existencia y representación legal del titular, CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S., se encuentran consignadas en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales impreso el 2 de diciembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia Urbanística de Construcción tiene por objeto: Autorizar las obras de construcción de la primera etapa del proyecto de vivienda multifamiliar en agrupación cerrada denominado "Ciprés de Bella Suiza", la cual se compone de las siguientes edificaciones y áreas exteriores descubiertas:

- Torre de Apartamentos: Corresponde a una edificación de veinte (20) pisos destinada a vivienda multifamiliar que consta de 280 unidades de vivienda, las cuales se distribuyen en dos (2) unidades estructurales, denominadas torres 1 y 2.

- Edificio de parqueaderos y áreas comunales: Corresponde a una edificación de seis (6) pisos que alberga todos los estacionamientos del conjunto, parte de las áreas comunales y un local comercial; consta entre otros espacios de 543 parqueaderos para residentes, 54 parqueaderos para visitantes, portería, salón social, cancha sintética, piscina y otros similares.

- Plazoleta central: Corresponde a un área descubierta que incluye zonas duras y verdes comunales.

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA TORRE DE APTOS:	17422.17 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA EDIFICIO DE PARQUEADEROS:	13565.06 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA ETAPA 1:	30987.23 M2

Todo lo anterior de conformidad con el proyecto presentado y con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 2218 de 2015.

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
FECHA 31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
esta fotocopia ... original que tuve
09 MAYO 2019

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 38 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramiles@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas – Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA SEGUNDA MANIZALES
SCC814618598
JRTZ9Q7ZEKOYHNQT
05/04/2019

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

RESOLUCION No. 17-1-0247-LC

AREA BRUTA TOTAL DEL LOTE PRIVADO PARA CIPRES DE BELLA SUIZA: 9230,52 M2

AREAS CONSTRUIDAS ETAPA 1 (ETAPA A LICENCIAR) BLOQUE DE APARTAMENTOS					
PISO	NIVEL	AREA BRUTA CONSTRUIDA	DESCRIPCION	AREA PARA INDICE DE CONSTRUCCION	DEPOSITOS PRIVADOS
PISO 1	+2,50	271,33 M2	APARTAMENTOS	271,33 M2	0
PISO 2	+5,02	514,25 M2	APARTAMENTOS	514,25 M2	3
PISO 3	+7,54	794,25 M2	APARTAMENTOS	794,25 M2	6
PISO 4	+10,06	1011,84 M2	APARTAMENTOS	1011,84 M2	6
PISO 5	+12,58	990,47 M2	APARTAMENTOS	990,47 M2	6
PISO 6	+15,10	973,95 M2	APARTAMENTOS	973,95 M2	6
PISO 7	+17,62	990,47 M2	APARTAMENTOS	990,47 M2	6
PISO 8	+20,14	990,47 M2	APARTAMENTOS	990,47 M2	6
PISO 9	+22,66	957,96 M2	APARTAMENTOS	957,96 M2	6
PISO 10	+25,18	990,47 M2	APARTAMENTOS	990,47 M2	6
PISO 11	+27,70	990,47 M2	APARTAMENTOS	990,47 M2	6
PISO 12	+30,22	990,47 M2	APARTAMENTOS	990,47 M2	6
PISO 13	+32,74	957,96 M2	APARTAMENTOS	957,96 M2	6
PISO 14	+35,26	990,47 M2	APARTAMENTOS	990,47 M2	6
PISO 15	+37,78	990,47 M2	APARTAMENTOS	990,47 M2	6
PISO 16	+40,30	956,81 M2	APARTAMENTOS	956,81 M2	5
PISO 17	+42,82	971,95 M2	APARTAMENTOS	971,95 M2	6
PISO 18	+45,34	972,62 M2	APARTAMENTOS	972,62 M2	8
PISO 19	+47,86	579,21 M2	APARTAMENTOS	579,21 M2	3
PISO 20	+50,32	503,39 M2	APARTAMENTOS	503,39 M2	3
MAQUINAS		32,89 M2	APARTAMENTOS	32,89 M2	0
TOTAL AREA BRUTA CONSTRUIDA		17422,17 M2	TOTAL AREA PARA INDICE DE CONSTRUCCION	17422,17 M2	105

BLOQUE DE PARQUEADEROS Y AREAS COMUNALES				
PISO	NIVEL	AREA BRUTA CONSTRUIDA	DESCRIPCION	AREA PARA INDICE DE CONSTRUCCION
PISO 1	+3,70	1882,71 M2	PARQUEADEROS	
PISO 2	+6,58	3083,17 M2	PARQUEADEROS	
PISO 3	+9,46	2761,58 M2	PARQUEADEROS - PORTERIA - LOCAL	115,40 M2
PISO 4	+12,34	2646,80 M2	PARQUEADEROS	
PISO 5	+15,22	2646,80 M2	PARQUEADEROS	
PISO 6	+18,45	544,00 M2	ZONAS COMUNALES	544,00 M2
TOTAL AREA BRUTA CONSTRUIDA		13565,06 M2	TOTAL AREA PARA INDICE DE CONSTRUCCION	659,40 M2

31 MAYO

Doy fe que esta fotocopia coincide con su original que tuve a la vista
FECHA 0 9 MAYO 2019

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

RESOLUCION No. 17-1-0247-LC

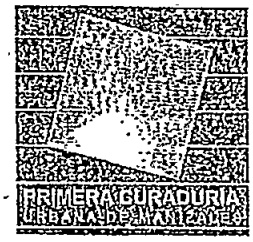

UNIDADES DE PARQUEADEROS		RESIDENTES	VISITANTES	DEPOSITOS
PISO 1	+3,70	85	0	24
PISO 2	+6,58	127	0	52
PISO 3	+9,46	116	11	39
PISO 4	+12,34	108	0	39
PISO 5	+15,22	107	0	38
PISO 6	+18,45	0	43	0
TOTAL		543,00	54	192

ÁREA LOCAL COMERCIAL	45,18 M2

CALCÚLO DE EDIFICABILIDAD:

EDIFICABILIDAD MAXIMA UAU N° 2 PLAN PARCIAL BELLA SUIZA (VER D.T.S PP)	155744,35 M2
EDIFICABILIDAD USADA EN ETAPA 1 (A LICENCIAR) CIPRES	18081,57 M2
EDIFICABILIDAD RESTANTE PARA UAU 2	137662,78 M2

UNIDADES ETAPA 1:

UNIDADES DE VIVIENDA: 280

PARQUEADEROS PARA RESIDENTES: 543
PARQUEADEROS PARA VISITANTES: 54

DEPOSITOS EN TORRE: 105
DEPOSITOS EN PARQUEADEROS: 192
TOTAL DEPOSITOS: 297

UN (1) LOCAL COMERCIAL DE 45.18 M2

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

Los cuadros de áreas detallados del edifico aprobado, donde se encuentran especialmente las áreas de cada una de las unidades privadas se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO TERCERO: Por tratarse de un proyecto clasificado en Categoría Alta, según el numeral H.3.1.1 del Título H del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en cumplimiento de lo establecido en el Numeral H.2.2.3 – *Asesoría Geotécnica en las Etapa de Diseño y Construcción* del mismo Reglamento, la ejecución de las obras autorizadas en la presente resolución deberá contar con el acompañamiento de un Ingeniero Geotecnista facultado para tal fin (ver artículo 26 de la Ley 400 de 1997), quien aprobará durante la ejecución de la obra los niveles y estratos de la cimentación, los procedimientos y el

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES

31 MAYO 2015

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 709 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

SCC014618597

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MARIO QUE ANDAR
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

PRIMERA CURADURIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC014618597
2KVNJVG190SEG3
05/04/2019

comportamiento durante la ejecución de las excavaciones, rellenos, obras de estabilización de laderas y actividades especiales de adecuación del terreno. Adicionalmente a lo anterior y entre otras actividades, se deberá dar a preservar la estabilidad y evitar asentamientos de las edificaciones aledañas o adyacentes al proyecto, suscribir un acta de vecindad de forma previa al inicio de las obras que deje constancia del estado de las edificaciones y terrenos adyacentes.

ARTÍCULO CUARTO: Teniendo en cuenta que las Unidades de Actuación Urbanística del Plan Parcial en tratamiento de desarrollo *"Bella Suiza"* adoptado mediante Decreto Municipal N° 0104 del 8 de febrero de 2016, ocupan un área mayor a una hectárea, previo al inicio de las obras autorizadas en la presente resolución, deberá poner en marcha un Programa de Arqueología Preventiva, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 57 del Decreto Nacional N° 763 de 2009 *"Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material"*.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1285 de 2015, el titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
11. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia.

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:
1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, el Titular de la Licencia, el Arquitecto Proyectista, el Ingeniero Civil Calculista, el Ingeniero Civil o Geotecnista, el Urbanizador o Contratista, que han suscrito los planos y estudios que hacen parte integral de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y/o violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 400 de 1997, por ser objeto de la licencia una edificación con área construida mayor de 3000 m2, ésta deberá someterse a una supervisión técnica que se adelante según los requisitos del Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

ARTÍCULO OCTAVO: La disposición de materiales y elementos de construcción no podrá hacerse sobre el espacio público. En ningún caso se podrá disponer el material sobrante de excavaciones, cortes, y demás actividades constructivas, en las fuentes de agua circundantes o colindantes con los predios; ni en las franjas de interés ambiental correspondientes a retiros de cauces y nacimientos; estos materiales deberán ser depositados en el Relleno Sanitario o las escombreras dispuestas para tal fin. Igualmente el titular de la Licencia deberá dar cumplimiento al Manual de Mitigación del Impacto Urbano, expedido por la Alcaldía Municipal y en especial con lo establecido en el numeral 11 del mencionado manual.

ARTÍCULO NOVENO: Para los casos de construcciones clasificadas como unidades inmobiliarias agrupadas (centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares), deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1077 de 2015, en lo referente a la prestación del servicio público de aseo, con especial atención a los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos.

ARTÍCULO DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Esta Licencia tiene una vigencia de (24) veinticuatro meses, la cual es prorrogable por un plazo adicional de (12) doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 3334
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas – Colombia

SCC214618596

RESOLUCION No. 17-1-0247-LC

respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre que se compruebe la iniciación de la obra, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La parte resolutiva del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Manizales, o en cualquier medio de comunicación social, hablado o escrito por cuenta del interesado, en los términos de los artículos 65 de la ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 17 de Julio de 2017

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Jorge L. Gil
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los 10 JUL. 2017
Hora: 4:26 Pm Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

La señora Luz Marina Castaño Tovar, representante legal de la Constructora Berlín S.A.S. otorgó poder con presentación personal al señor Cristian Andrés Berrio Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.784.868 para realizar los trámites correspondientes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO
C.C. o Nit 30.303.936 de Mzles

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
09 MAYO 2019
FECHA
JORGE MANRIQUE ANDRADE NOTARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
RVA1ZZRW1107IIBD
SCC214618596
05/04/2019
Página 14 de 14

RESOLUCION No. 19-1-0156-MD

No. de Radicación: 17001-1-18-0648

PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES

MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE
Titular:	CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S
Identificación:	NIT 810006108
Representante legal:	Luz Marina Castaño Tovar
Identificación:	C.C. N° 30.303.970
No. de Radicación:	17001-1-18-0648
Fecha de Radicación:	2018.11.20
Ficha Catastral:	010100000376000100000000 y otras (Matriz)
Matrícula Inmobiliaria:	100-222999
Dirección:	SECTOR BAJA SUIZA / LOTE 39
Barrio:	BAJA SUIZA
Subdivisión del barrio:	BAJA SUIZA EST. 4
Estrato:	4

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista
31 MAYO 2019

Que el titular solicitó modificar la Licencia Urbanística de Construcción modalidad Obra Nueva otorgada por este despacho mediante Resolución N° 17-1-0247-LC del 17 de julio de 2017, la cual tuvo por objeto: *Autorizar las obras de construcción de la primera etapa del proyecto de vivienda multifamiliar en agrupación cerrada denominado "Ciprés de Bella Suiza", la cual se compone de las siguientes edificaciones y áreas exteriores descubiertas:*

- *Torre de Apartamentos: Corresponde a una edificación de veinte (20) pisos destinada a vivienda multifamiliar que consta de 280 unidades de vivienda, las cuales se distribuyen en dos (2) unidades estructurales, denominadas torres 1 y 2.*
- *Edificio de parqueaderos y áreas comunales: Corresponde a una edificación de seis (6) pisos que alberga todos los estacionamientos del conjunto, parte de las áreas comunales y un local comercial; consta entre otros espacios de 543 parqueaderos para residentes, 54 parqueaderos para visitantes, portería, salón social, cancha sintética, piscina y otros similares.*
- *Plazoleta central: Corresponde a un área descubierta que incluye zonas duras y verdes comunales.*

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA TORRE DE APTOS:	*17422.17 M2*
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA EDIFICIO DE PARQUEADEROS:	*13565.06 M2*
AREA TOTAL CONSTRUIDA ETAPA 1:	*30987.23 M2*

Todo lo anterior de conformidad con el proyecto presentado y con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 2218 de 2015 que dice: (...)

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista
0 3 MAYO 2019

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321-700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

SCC414618595

NOTARIA SEGUNDA
E. MARROQUIN AMORALES
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

PRIMERA CURADURIA
URBANA DE MANIZALES

RESOLUCION No. 19-1-0156-MD

No. de Radicación: 17001-1-18-0648

La presente modificación consiste en realizar cambios arquitectónicos y estructurales al proyecto aprobado originalmente, los cuales consisten principalmente en lo siguiente:

- Se aumenta el área construida cubierta aprobada originalmente, la cual corresponde a una nueva unidad técnica de basuras y a un cuarto de bombas.
- Se varía la distribución de algunos espacios, con el fin de generar nuevos cupos de estacionamiento para carros y para motos (cubiertos y descubiertos), incorporar un ascensor en el edificio de parqueaderos y áreas comunales, integrar algunos depósitos a las unidades de vivienda sin aumentar el número de estas.
- En consecuencia de lo anterior se modifica la cantidad de unidades de parqueaderos y de depósitos, el área de las unidades de vivienda y el área total construida.
- Denominar esta etapa de construcción como "Torre A".
- Variar el diseño de la plazoleta central que corresponde a un área descubierta que incluye zonas duras y verdes comunales.

Que el inciso 4 del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto N° 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, establece lo siguiente:

Artículo 2°. Modificar el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario número 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

(...)

Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva.

(...)

Que en este sentido las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la Licencia Urbanística de Construcción modalidad Obra Nueva otorgada por este despacho mediante Resolución N° 17-1-0247-LC del 17 de julio de 2017, son las contenidas en el Decreto Municipal N° 0104 del 8 de febrero de 2016 *"Por el cual se adopta el Plan Parcial en tratamiento de desarrollo Bella Suiza"*, modificado por el Decreto 0147 del 23 de febrero de 2018, y en el Decreto Nacional N° 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1285 de 2015.

Que el lote privado donde se plantea la presente etapa de construcción, fue resultante de lo autorizado en la Licencia de Urbanización Resolución N° 17-1-0198- PUG/LU del 6 de Junio de 2018, modificada mediante Resoluciones N° 17-1-0463-MD del 4 de diciembre de 2017 y N° 19-1-0135-MD del 12 de Abril de 2019, expedidas por este despacho.

Que la(s) construcción(es) se destinará(n) al siguiente(s) Uso(s):
Tipo de construcción: VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN AGRUPACION CERRADA
COMERCIO/SERVICIOS

Que a la luz del Documento Técnico de Soporte -DTS- del Plan Parcial en tratamiento de desarrollo "Bella Suiza" adoptado mediante Decreto N° 0104 del 8 de febrero de 2016 *"Por el cual se adopta el Plan Parcial en tratamiento de desarrollo Bella Suiza"*, modificado por el Decreto 0147 del 23 de febrero de 2018, el uso

Doy fe que esta copia coincide con el original que he tenido a la vista
31 MAYO 2019
NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS

Doy fe que esta copia coincide con el original que he tenido a la vista
09 MAYO 2019

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC414618595
K669YJFXRAUTHF4D

de VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN AGRUPACIÓN CERRADA V.A.C., es permitido en la Unidad de Actuación Urbanística U.A.U. N° 2.

Que la actividad que se establezca en el local comercial deberá ser acorde a los USOS COMPLEMENTARIOS Y COMPATIBLES E INTENSIDADES, establecidos en el Numeral 10.3 Cálculo de aprovechamientos y determinación de usos- del Documento Técnico de Soporte -DTS- del Plan Parcial Bella Suiza que hace parte integral del Decreto N° 0104 del 8 de febrero de 2016, modificado por el Decreto 0147 del 23 de febrero de 2018.

Que cumple con los paramentos y niveles, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 17-1-0198- PUG/LU del 5 de junio de 2017, modificada mediante Resoluciones N° 17-1-0463-MD del 4 de diciembre de 2017 y N° 19-1-0135-MD del 12 de abril de 2019, todas expedidas por este despacho, así:

VÍA:	Vía Carabineros / Carrera 17 (Vía Colectora)
CALZADA EXISTENTE (no intervenida): 6.00 m.	
TALUD:	3.00 m.
ZONA DE AMOBLAMIENTO URBANO:	1.50 m.
CALZADA NUEVA (Construirla):	6.00 m.
ANDÉN:	1.50 m.
ANTEJARDÍN:	5.00 m.
SITUAR EL CERRAMIENTO:	A 7.50 m medidos desde el eje de la calzada nueva.
SITUAR EL PARAMENTO:	A 9.50 m medidos desde el eje de la calzada nueva.
ALTURA DEL ANDÉN:	Subir 0.17m, medidos desde el nivel de la calzada.
OCUPACIÓN DE VIAS:	No se permite.

- Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:
  - Escritura pública N° 9241 del 28/12/2017, aclarada mediante escritura N° 1348 del 01/03/2019, otorgadas por la Notaría Segunda de Manizales.
  - Certificado de tradición impreso el 14 de marzo de 2019.

MATRICULA	MATRICULAS MADRE.	FICHA CATASTRAL
100-222999	100-155799	1-01-0376-0001-000
	100-17664	1-01-0180-0005-000
	100-30453	1-01-0180-0009-000
	100-60613	1-01-0182-0013-000
	100-14549	1-01-0182-0014-000
	100-95480	1-01-0182-0015-000
	100-10962	1-01-0181-0004-000
	100-19283	1-01-0181-0005-000
	100-94704	1-01-0181-0006-000
	100-32327	1-01-0181-0007-000
	100-13302	1-01-0181-0008-000
	100-72852	1-01-0181-0011-000
	100-11984	1-01-0181-0012-000
	100-6880	1-01-0181-0013-000
	100-47676	1-01-0181-0014-000
	100-53328	1-01-0181-0024-000
	100-139514	1-01-0181-0025-000
	100-55458	VIAS

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
31 MAYO 2019
SEGUNDA NOTARIA MANIZALES CALDAS
Que esta fotocopia es fiel y copia tomada de su original que tuvo a la vista
09 MAYO 2019

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

SCC714618594

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ALZATE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

PRIMERA CURADURIA
URBANA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN No. 19-1-0156-MD

No. de Radicación: 17001-1-18-0648

Que la existencia y representación legal del titular, CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S., se encuentran consignadas en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales impreso el 1 de noviembre de 2018.

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

Diseño Arquitectónico:	Arquitecto REINALDO ALBERTO MONTOYA UMAÑA Matrícula No. A17092006-94231288
Diseño Estructural:	Ingeniero Civil NESTOR WILLIAM GARCIA JIMENEZ Matrícula No. 1720206069 CLD
Diseño De Elementos No Estructurales:	Ingeniero Civil NESTOR WILLIAM GARCIA JIMENEZ Matrícula No. 1720206069 CLD
Estudio De Suelos:	Ingeniero Civil JUAN CARLOS CASTAÑO ARAQUE Matrícula No. 17202-03680 CLD
Dirección De Construcción:	Arquitecto JULIAN CASTAÑO MUÑOZ Matrícula No. 1770051848 CLD

Que el proyecto fue radicado a ruego del interesado el día 20 de noviembre de 2018, ya que no presentó la totalidad de los documentos necesarios para que la radicación se realizara en legal y debida forma.

Que el día 3 de enero del 2019, el titular adjuntó los documentos pendientes en la radicación, quedando así el proyecto radicado en legal y debida forma; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015

Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y urbanística, se encontró que el proyecto no cumplía con la totalidad de la normativa vigente, razón por la cual se hicieron las correspondientes anotaciones en el Acta de Observaciones y Correcciones del 28 de febrero de 2019.

Que mediante oficio E.O.B. 29-04-2019-197 del 29 de abril de 2019, recibido por este despacho el mismo día y radicado internamente con el N° 2019-0334, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, el apoderado del titular solicitó una prórroga de quince (15) días hábiles para la entrega de la documentación requerida en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que mediante oficio PCU N° 0318-2019 del 29 de abril de 2019, el curador urbano amplió el plazo hasta el 24 de mayo de 2019.

Que con fecha del 3 de mayo de 2019 el apoderado del titular adjuntó los últimos documentos soportes a las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones.

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que la presente fotocopia concuerda con el original que he tenido a la vista
09 MAY 2019

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC714618594
01/04/2019

PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES

Que actuando de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.3.1, el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.5 y el Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, este despacho expidió el día 3 de mayo de 2019 el documento denominado Acto de Viabilidad, por medio del cual se informa al titular, la viabilidad de expedición de la licencia solicitada, y requiriéndole adjuntar los documentos relacionados en dicho documento (Pagos de impuesto de delineación urbana y expensas).

Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 6 de mayo de 2019, a través del apoderado del titular del trámite de Modificación Licencia de Construcción.

Que con fecha del 6 de mayo de 2019, el titular adjuntó los pagos requeridos en el Acto de Viabilidad.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio de Manizales, así:

- Decreto N° 0104 del 8 de febrero de 2016 *"Por el cual se adopta el Plan Parcial en tratamiento de desarrollo Bella Suiza"*, modificado por el Decreto 0147 del 23 de febrero de 2018.
  - Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, y por el Acuerdo 663 de 2007.
- Ley 400 de 1997.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

- Treinta y dos (32) planos arquitectónicos, setenta y siete (77) planos estructurales, memorias de cálculo estructural (cinco (5) legajos más un (1) c.d.).

Nota: El estudio de suelos reposa en el expediente de la Resolución N° 17-1-0247-LC del 17 de julio de 2017.

Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2218 de 2015, el Curador Urbano Verificó que el contribuyente pagó las obligaciones tributarias que se causan con ocasión de la expedición de la presente licencia, así:

- Impuesto de delineación urbana: $1,104,000,00, liquidado por la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales de conformidad con el Acuerdo 0704 del 29 de diciembre de 2008 *"Por el cual se codifican las disposiciones que rigen los tributos municipales, y se dictan otras disposiciones"*.
  - Documento de cobro N°. 157427806 (Transacción N°. 62657), cancelado en Bancolombia el día 6 de mayo de 2019.

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS Doy fe que esta fotocopia coincide con el que tuve a la vista 9 MAYO 2019

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Modificación a la Licencia Urbanística de Construcción solicitada por el Titular y para el predio que a continuación se describen:

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA
DE MANIZALES CALDAS

SCC914618593

PRIMERA CURADURIA
URBANA DE MANIZALES

RESOLUCION No. 19-1-0156-MD

No. de Radicación: 17001-1-18-0648

Tipo de Solicitud:	MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE
Titular:	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S
Identificación:	NIT 810006108
Representante legal:	Luz Marina Castaño Tovar
Identificación:	C.C. N° 30.303.970
No. de Radicación:	17001-1-18-0648
Fecha de Radicación:	2018.11.20
Ficha Catastral:	010100000376000100000000 y otras (Matriz)
Matrícula Inmobiliaria:	100-222999
Dirección:	SECTOR BAJA SUIZA / LOTE 39
Barrio:	BAJA SUIZA
Subdivisión del barrio:	BAJA SUIZA EST. 4
Estrato:	4

Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 9241 del 28/12/2017, aclarada mediante escritura N° 1348 del 01/03/2019, otorgadas por la Notaría Segunda de Manizales.
- Certificado de tradición impreso el 14 de marzo de 2019.

La existencia y representación legal del titular, CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S., se encuentran consignadas en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales impreso el 1 de noviembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Modificación de Licencia Urbanística de Construcción tiene por objeto:
Modificar la Licencia Urbanistica de Construcción modalidad Obra Nueva otorgada por este despacho mediante Resolución N° 17-1-0247-LC del 17 de julio de 2017, la cual tuvo por objeto:
Autorizar las obras de construcción de la primera etapa del proyecto de vivienda multifamiliar en agrupación cerrada denominado "Ciprés de Bella Suiza", la cual se compone de las siguientes edificaciones y áreas exteriores descubiertas:

- *Torre de Apartamentos: Corresponde a una edificación de veinte (20) pisos destinada a vivienda multifamiliar que consta de 280 unidades de vivienda, las cuales se distribuyen en dos (2) unidades estructurales, denominadas torres 1 y 2.*
- *Edificio de parqueaderos y áreas comunales: Corresponde a una edificación de seis (6) pisos que alberga todos los estacionamientos del conjunto, parte de las áreas comunales y un local comercial, consta entre otros espacios de 543 parqueaderos para residentes, 54 parqueaderos para visitantes, portería, salón social, cancha sintética, piscina y otros similares.*
- *Plazoleta central: Corresponde a un área descubierta que incluye zonas duras y verdes comunales.*

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA TORRE DE APTOS:	*17422.17 M2*
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA EDIFICIO DE PARQUEADEROS:	*13565.06 M2*
AREA TOTAL CONSTRUIDA ETAPA 1:	*30987.23 M2*

Todo lo anterior de conformidad con el proyecto presentado y con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 2218 de 2015 que dice: (...)

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
21 MAYO 2019
20 MAYO 2019

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

SCC914618593
BDPLWG1X7HVXN6GA
05/04/2019

RESOLUCION No. 19-1-0156-MD

No. de Radicación: 17001-1-18-0648

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

La presente modificación consiste en realizar cambios arquitectónicos y estructurales al proyecto aprobado originalmente, los cuales consisten principalmente en lo siguiente:

- Se aumenta el área construida cubierta aprobada originalmente, la cual corresponde a una nueva unidad técnica de basuras y a un cuarto de bombas.
- Se varía la distribución de algunos espacios, con el fin de generar nuevos cupos de estacionamiento para carros y para motos (cubiertos y descubiertos), incorporar un ascensor en el edificio de parqueaderos y áreas comunales, integrar algunos depósitos a las unidades de vivienda sin aumentar el número de estas, variar la distribución de la portería y del local comercial.
- En consecuencia de lo anterior se modifica la cantidad de unidades de parqueaderos y de depósitos, el área de las unidades de vivienda y el área total construida.
- Denominar esta etapa de construcción como "Torre A".
- Variar el diseño de la plazoleta central que corresponde a un área descubierta que incluye zonas duras y verdes comunales.

En consecuencia los cuadros de áreas y unidades quedarán así:

AREA BRUTA TOTAL DEL LOTE PRIVADO PARA CIPRES DE BELLA SUIZA:	9230,52 M2
ÁREA LOTE PARA ETAPA 1	7042,57 M2
ÁREA LOTE PARA ETAPA 2	2187,95 M2

AREAS CONSTRUIDAS ETAPA 1
OBJETO DE MODIFICACIÓN

BLOQUE DE APARTAMENTOS TORRE A

PISO	NIVEL	AREA BRUTA CONSTRUIDA	DESCRIPCION	AREA PARA INDICE DE CONSTRUCCION	DEPOSITOS
PISO 1	+2,50	271,33 M2	APARTAMENTOS	271,33 M2	0
PISO 2	+5,02	514,25 M2	APARTAMENTOS	514,25 M2	3
PISO 3	+7,54	794,25 M2	APARTAMENTOS	794,25 M2	3
PISO 4	+10,06	1011,84 M2	APARTAMENTOS	1011,84 M2	4
PISO 5	+12,58	990,47 M2	APARTAMENTOS	990,47 M2	4
PISO 6	+15,10	973,95 M2	APARTAMENTOS	973,95 M2	4
PISO 7	+17,62	990,47 M2	APARTAMENTOS	990,47 M2	4
PISO 8	+20,14	990,47 M2	APARTAMENTOS	990,47 M2	3
PISO 9	+22,66	957,96 M2	APARTAMENTOS	957,96 M2	4
PISO 10	+25,18	990,47 M2	APARTAMENTOS	990,47 M2	3
PISO 11	+27,70	990,47 M2	APARTAMENTOS	990,47 M2	3
PISO 12	+30,22	990,47 M2	APARTAMENTOS	990,47 M2	4
PISO 13	+32,74	957,96 M2	APARTAMENTOS	957,96 M2	3
PISO 14	+35,26	990,47 M2	APARTAMENTOS	990,47 M2	2
PISO 15	+37,78	990,47 M2	APARTAMENTOS	990,47 M2	2
PISO 16	+40,30	956,81 M2	APARTAMENTOS	956,81 M2	3
PISO 17	+42,82	971,95 M2	APARTAMENTOS	971,95 M2	3
PISO 18	+45,34	972,62 M2	APARTAMENTOS	972,62 M2	3
PISO 19	+47,86	579,21 M2	APARTAMENTOS	579,21 M2	2
PISO 20	+50,32	503,39 M2	APARTAMENTOS	503,39 M2	0
MAQUINAS		32,89 M2	APARTAMENTOS	32,89 M2	
TOTAL AREA BRUTA CONSTRUIDA		17422,17 M2	TOTAL AREA PARA INDICE DE CONSTRUCCION	17422,17 M2	54

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE RICAURTE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

SCC114618592

PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN No. 19-1-0156-MD

No. de Radicación: 17001-1-18-0648

BLOQUE DE PARQUEADEROS Y ÁREAS COMUNALES				
PISO	NIVEL	AREA CONSTRUIDA LICENCIADA	DESCRIPCION	AREA PARA INDICE DE CONSTRUCCION
PISO 1	+3,70	1882,71 M2	PARQUEADEROS	-
PISO 2	+6,58	3077,96 M2	PARQUEADEROS	-
PISO 3	+9,46	2756,37 M2	PARQUEADEROS - PORTERÍA -LOCAL	115,40 M2
PISO 4	+12,34	2641,59 M2	PARQUEADEROS	-
PISO 5	+15,22	2641,59 M2	PARQUEADEROS	-
PISO 6	+18,45	551,99 M2	ZONAS COMUNALES	551,99 M2
TOTAL AREA BRUTA CONSTRUIDA		13552,21 M2	TOTAL AREA PARA INDICE DE CONSTRUCCION	667,39 M2

UNIDAD TÉCNICA DE BASURAS				
PISO	NIVEL	AREA CONSTRUIDA	DESCRIPCION	AREA PARA INDICE DE CONSTRUCCION
PISO 2	+6,58	44,96 M2	UNIDAD T. BASURAS	44,96 M2
TOTAL AREA BRUTA CONSTRUIDA		44,96 M2	TOTAL AREA PARA INDICE DE CONSTRUCCION	44,96 M2

UNIDAD TÉCNICA DE BOMBAS				
PISO	NIVEL	AREA CONSTRUIDA	DESCRIPCION	AREA PARA INDICE DE CONSTRUCCION
PISO 3-4	+10.90	25,34 M2	UNIDAD T. BOMBAS	0,00 M2
TOTAL AREA BRUTA CONSTRUIDA		25,34 M2	TOTAL AREA PARA INDICE DE CONSTRUCCION	0,00 M2

UNIDADES ETAPA 1:

UNIDADES DE VIVIENDA:	280
PARQUEADEROS PARA RESIDENTES:	559
- CUBIERTOS:	553
- DESCUBIERTOS	6
PARQUEADEROS PARA VISITANTES:	55 (Descubiertos)
PARQUEADEROS PARA MOTOS:	21
- CUBIERTOS:	12
- DESCUBIERTOS	9

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta impresión es copia fiel y auténtica con original que he tenido a la vista
0 9 MAYO 2019
FECHA

SCC114618592
O371UDPK66Z6Y666
05/04/2019

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

RESOLUCION No. 19-1-0156-MD

No. de Radicación: 17001-1-18-0648

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

DEPOSITOS: 253
- DEPOSITOS EN TORRE: 54
- DEPOSITOS EN PARQUEADEROS: 199

UN (1) LOCAL COMERCIAL DE 43.03 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA

La actividad que se establezca en el local comercial deberá ser acorde a los USOS COMPLEMENTARIOS Y COMPATIBLES E INTENSIDADES, establecidos en el Numeral 10.3 Cálculo de aprovechamientos y determinación de usos- del Documento Técnico de Soporte -DTS- del Plan Parcial Bella Suiza que hace parte integral del Decreto N° 0104 del 8 de febrero de 2016, modificado por el Decreto 0147 del 23 de febrero de 2018.

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

Los cuadros de áreas detallados, donde se indican especialmente las áreas útiles construidas de cada una de las unidades que componen el edificio, se encuentran consignados en el plano arquitectónico N° 1, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás contenidos de la Resolución N° 17-1-0247-LC del 17 de julio de 2017, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Modificación conserva la vigencia de la Licencia original, la cual es prorrogable por un periodo adicional de (12) Doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre que se compruebe la iniciación de la obra, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 6 de Mayo de 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS 31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS 10 MAYO 2019

ARQ. JORGE LUIS GIL CALLE
Primer Curador Urbano (P)

Proyectó: Sofia Bullrago SB
Revisó: Jorge Luis Gil JG

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas – Colombia

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE A.
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

SCC314618591

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

RESOLUCION No. 19-1-0156-MD

No. de Radicación: 17001-1-18-0648

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los 10 8 MAYO 2019
Hora: 11:45 a.m. Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

La señora Luz Marina Castaño Tovar, representante legal de la Constructora Berlín S.A.S, otorgó poder con presentación personal al señor Cristian Andrés Berrío Osorio, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.784.868 para realizar los trámites correspondientes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO Luz Marina Castaño Tovar
C.C. o Nit 30303.990 de Males.

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
FECHA 31 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
FECHA 09 MAYO 2019

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC314618591
FDOL8AI20SECK4AZ
05/04/2019

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

RESOLUCION No. 19-1-0158-PH

No. de Radicación: 17001-1-19-0162

MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H. "CIPRÉS DE BELLA SUIZA"
Información del predio y de quien tramita:	
Titular:	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S
Identificación:	NIT 810006108
Representante legal:	Luz Marina Castaño Tovar
Identificación:	C.C. N° 30.303.970
No. de Radicación:	17001-1-19-0162
Fecha de Radicación:	2019.03.28
Ficha Catastral:	010100000376000100000000 y otras (Matriz)
Matrícula Inmobiliaria:	100-222999
Dirección:	LOTE 1A Y OTRAS
Barrio:	BAJA SUIZA
Subdivisión del barrio:	BAJA SUIZA EST. 5

Que el titular solicitó la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal del proyecto denominado: Etapa 1 (Torre A y Pisos 1-2-3-6 del edificio de parqueaderos) del Conjunto "Ciprés de Bella Suiza".

Que esta etapa del proyecto fue aprobada mediante la Resolución de Licencia de Construcción Resolución N° 17-1-0247-LC del 17 de julio de 2017, modificada mediante la Resolución N° 19-1-0156-MD del 6 de mayo de 2019, expedidas por este despacho.

Que el lote privado donde se plantea la presente etapa de construcción, fue resultante de lo autorizado en la Licencia de Urbanización Resolución N° 17-1-0198- PUG/LU del 5 de Junio de 2017, modificada mediante Resoluciones N° 17-1-0463-MD del 4 de diciembre de 2017 y N° 19-1-0135-MD del 12 de Abril de 2019, expedidas por este despacho.

Que el proyecto fue radicado a ruego del interesado el dia 28 de marzo de 2018, ya que no presentó la totalidad de los documentos necesarios para que la radicación se realizara en legal y debida forma.

Que el día 7 de mayo de 2019, el titular adjuntó los documentos pendientes en la radicación, quedando así el proyecto radicado en legal y debida forma; de acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

Que el régimen de propiedad horizontal que regula el inmueble objeto del reglamento en mención, es el contenido en la Ley 675 del 3 agosto de 2001.

Que de acuerdo a lo anterior, las áreas han quedado como a continuación se relacionan:

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES ... 8 MAYO 2019

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

SCC514618590

JORGE MAURICIO ARBELAEZ NOTARIO MANIZALES CALDAS

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

RESOLUCION No. 19-1-0158-PH

No. de Radicación: 17001-1-19-0162

AREA DEL LOTE:		9.230,52 M2
Área del lote primera etapa:	7.042,57 M2	
Área del lote futuras etapas:	2.187,95 M2	
AREA TOTAL CONSTRUIDA:		25.761,50 M2
AREA PRIVADA:	17.393,18 M2	
AREA COMUN	8.368,32 M2	

Las unidades de uso privado en esta etapa, quedan así:

APARTAMENTOS:	280 UN
DEPÓSITOS:	171 UN
PARQUEADEROS VEHICULOS:	339 UN (333 UN cubiertos y 6 UN descubiertos)
PARQUEADEROS MOTOS:	12 UN (3 UN cubiertos y 9 UN descubiertos)
LOCAL:	1 UN

En mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar visto bueno a los Planos de Propiedad Horizontal presentados para el inmueble anteriormente descrito, denominado: "Ciprés de Bella Suiza"

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto procederán los recursos de reposición ante el Primer Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: Que hacen parte integral del presente documento: Trece (13) planos de alinderamiento.

Los documentos arriba descritos, se firman y se sellan con el presente acto.

Dado en Manizales, el 7 de Mayo de 2019

ARQ. JORGE LUIS GIL CALLE
Primer Curador Urbano (P)

Proyectó: Leonardo Cortés
Revisó: Jorge Luis Gil

RECIBIDO:

Nombre: Luz Marina Castaño Bedoya

Cédula: 30.303.970 de Manizales.

Fecha de Recibido: 08 MAYO 2019

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
09 MAYO 2019

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC514618590 ZIO1KUGHUBILKCX5 05/04/2019

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

República de Colombia

E.P. 3452 DEL 31-05-2019

Aa060281147 SCG214618643

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

GERARDO EUSEBIO PATIÑO OSPINA

CC 10.227.092 EXPEDIDA EN MANIZALES

OCUPACIÓN: Pensionado

DIRECCION: Cra 20B- 65A-63-Laureles

TELEFONOS: 311 383 7490

CORREO ELECTRONICO:

LA FIRMA DE Paula Andrea Hoyos Giraldo
FUE TOMADA FUERA DEL DESPACHO EN
LA SIGUIENTE DIRECCIÓN BBVA

Paula T. Hoyos

PAULA TATIANA HOYOS GIRALDO

C.C. **30.402.881** EXPEDIDA EN MANIZALES

GERENTE BBVA COLOMBIA SUCURSAL MANIZALES

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES

JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCG214618643 AC9PJD099NE9YKIW 05/04/2019 10772VUODMaMAP 16-11-18

Cadena s.a. NIT 8909339244

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La presente es fiel fotocopia auténtica tomada del original de la Escritura Pública número 3452
de fecha 31 DE MAYO DE 2019
para hacer efectiva las obligaciones contenidas en este contrato. Se expide en 95 hojas debidamente rubricadas por el notario y destinadas para: LA PARTE ACREEDORA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA
10 JUN 2019
Es 1a. copia en orden de expedición, y presta mérito ejecutivo. Manizales (Caldas)
"NOTARÍA SEGUNDA"
FECHA
JORGE MANRIQUE ANDRADE
Notario

192

NOTARIA SEGUNDA
Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO

M026300110236205379600309809

BBVA Seguros

NIT. 800.226.058-4

BBVA

NIT. 860 003.020 - 1

Solicitud/ Certificado Individual
Seguro de Vida Grupo Deudores Póliza No. 0110043

Amparos: Vida, Incapacidad Total y Permanente, Desmembración o Inutilización

Fecha contabilización del crédito			Oficina	Ciudad
2019	06	14	Principal	Puerto Lleras.

Tomador / beneficiario	NIT

Vigencia desde	Vigencia hasta

DATOS DEL ASEGURADO

Nombres y Apellidos	Identificación	Edad
Gerardo Fuselo Patiño Quiroz	C.C. 24.314.740 Uribe	66 años.

Dirección	Teléfono	Ciudad
Cra 20B # 61B-63 Int 1 Casa 1	3113837740	Mani Meta.

Fecha de nacimiento	Sexo	Ocupación/profesión
1953 03 12	M	Pensionado.

DATOS DEL SEGURO

Tasa	Extra Prima	Anexo Itp	Valor Asegurado
%	%		

Prima Mensual	Periodicidad	Vr. Prima Total
$		

BENEFICIARIOS

TODAS LAS PREGUNTAS DEBEN SER CONTESTADAS A MANO POR EL ASEGURADO EN FORMA CLARA SIN USAR RAYAS NI COMILLAS

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD (DATOS SENSIBLES)

Estatura	Peso	Fuma	Cuántos cigarrillos diarios?
1.68	70K	NO	—

Deporte que practica: Caminar

	SI	No
¿HA SIDO SOMETIDO A ALGUNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA?		X
¿SUFRE ALGUNA INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL?		X
¿HA SIDO SOMETIDO A TRATAMIENTO ANTIALCOHÓLICO O POR DROGADICCIÓN?		X
¿HA SUFRIDO O SUFRE ALGUNA ENFERMEDAD PROFESIONAL?		X
¿HA SUFRIDO O SUFRE DE ALGUNA ENFERMEDAD O PROBLEMA DE SALUD DE LOS SIGUIENTES APARATOS, SISTEMAS U ÓRGANOS?		X
TRASTORNOS MENTALES O PSIQUIÁTRICOS		X
PARÁLISIS, EPILEPSIA, VÉRTIGOS, TEMBLOR, DOLORES DE CABEZA FRECUENTES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO		X
BOCIO, DIABETES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA ENDOCRINO		X
REUMATISMO, ARTRITIS GOTA O ENFERMEDADES DE LOS HUESOS, MÚSCULOS O COLUMNA		X
ENFERMEDADES DEL BAZO, ANEMIAS, INFLAMACIÓN DE GANGLIOS LINFÁTICOS O ENFERMEDADES DEL SISTEMA HEMOLINFÁTICO O ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS		X
DOLOR EN EL PECHO, TENSIÓN ARTERIAL ALTA, INFARTO O CUALQUIER ENFERMEDAD DEL CORAZÓN		X
ENFERMEDADES RENALES-CÁLCULOS-PRÓSTATA-TESTÍCULOS		X
ASMA, TOS CRÓNICA, TUBERCULOSIS O CUALQUIER ENFERMEDAD DE LOS PULMONES O DEL SISTEMA RESPIRATORIO		X
ÚLCERA DEL ESTÓMAGO O DUODENO, ENFERMEDADES DEL RECTO, ESÓFAGO, VESÍCULA, HÍGADO, DIARREAS FRECUENTES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO		X
ENFERMEDADES EN LOS OJOS, OÍDOS, NARIZ, GARGANTA, RONQUERA O PROBLEMAS DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS		X
CÁNCER O TUMORES DE CUALQUIER CLASE		X
SI ES MUJER, ¿HA TENIDO ENFERMEDADES O TUMORES EN SENOS, MATRIZ, OVARIOS?		X
¿HA SIDO SOMETIDO EN ALGUNA OCASIÓN O LE HAN SUGERIDO LA PRÁCTICA DE EXAMEN PARA DIAGNÓSTICO DEL SIDA? CASO POSITIVO INDIQUE EL RESULTADO.		X
¿SUFRE O HA SUFRIDO CUALQUIER PROBLEMA DE SALUD NO CONTEMPLADO ANTERIORMENTE?		X

SI CONTESTÓ AFIRMATIVAMENTE CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES PREGUNTAS, DETALLE LA ENFERMEDAD Y FECHAS DE OCURRENCIA:

NO FIRME ESTA SOLICITUD SIN LEER ESTE TEXTO

El cliente se obliga a suministrar información veraz y verificable, actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así lo solicite BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, entregando los soportes y documentos correspondientes.

Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana Vigente; cualquier inconsistencia en la información consagrada en esta solicitud, exime a la compañía de toda responsabilidad Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas y verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio.

Artículo 1068 del Código de Comercio Terminación automática del Seguro. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983.

Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad Sus derechos son los previstos en la Constitución y las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012.

En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Toda información que posea sobre mi salud y/o ejercisis o historias clínicas con posterioridad a la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse.

CLÁUSULA DE BENEFICIARIO ONEROSO (ENDOSOS): Se designa como beneficiario principal del valor de la indemnización del presente seguro de vida como de los demás amparos contratados a BBVA COLOMBIA S.A., con el único y exclusivo fin de garantizarle el pago de una deuda a su cargo. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 1146 del Código de Comercio, mientras subsista la deuda anterior con éste beneficiario, la póliza no podrá ser revocada o modificados sus beneficiarios o su valor asegurado, sin previo aviso por escrito al beneficiario principal y autorización del mismo. Si se llega a causar el derecho de indemnización pactada en el presente seguro, cuando la deuda a cargo del asegurado y a favor del beneficiario anteriormente designado se hubiere extinguido o disminuido por cualquier causa, será beneficiario sustituto por el saldo del seguro, LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O EN SU DEFECTO LOS DE LEY. La presente póliza permite ser cedida o endosada en caso de titularización de cartera.

Autorizo a BBVA COLOMBIA S A, cargar a mi Cuenta Corriente, de Ahorros y/o Tarjeta de Crédito No _____, o a cualquier otro depósito de dinero que tenga en dicho Banco, el valor de la prima de acuerdo con la periodicidad de pago elegida.

FIRMA DEL SOLICITANTE

El clausulado con las condiciones generales de su póliza están a su disposición, a través de las páginas. www.bbvaseguros.com.co y www.bbva.com.co

CERTIFICO QUE RECIBÍ LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRODUCTO DE FORMA CLARA Y COMPLETA, QUE DILIGENCIÉ LIBREMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ÉSTA SOLICITUD Y SUSCRIBO EL PRESENTE DOCUMENTO COMO CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL PRESENTE SEGURO.

Como constancia se aprueba y firma en la ciudad de Manzoli el 14 de 06 de 2019

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA AUTORIZADA
BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.
NIT. 800.226 058-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA
Nit: 860003020 1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00208845
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 4 de febrero de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 # 72 - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notifica.co@bbva.com
Teléfono comercial 1: 6013471600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.BBVA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Carrera 9 # 72 - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notifica.co@bbva.com
Teléfono para notificación 1: 6013471600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá D.C (1).

Que por Acta No. 1382 del 17 de enero de 1997 y 1383 del 19 de febrero de 1997 de la Junta Directiva, inscritas el 15 de abril de 1998 bajo el No. 82246 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL COLINA CAMPESTRE.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 de la Junta Directiva, inscrita el 19 de enero del 2000 bajo el No. 91915 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

Que por Actas Nos. 0001407 y 1418 de Junta Directiva del 22 de enero de 1999, y 23 de noviembre de 1999, inscritas el 19 de enero del 2000 bajo el No. 00091918 del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 de la Junta Directiva, inscrita el 19 de enero del 2000 bajo el No. 91923 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 y actas 1408 del 17 de febrero de 1999, 1418 del 23 de noviembre de 1999, y 1419 del 15 de diciembre de 1999 de la Junta Directiva, inscritas el 19 de enero de 2000 bajo el No. 91920 del libro VI, se decretó la apertura de la una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 y Actas No. 1408 del 17 de febrero de 1999, 1418 del 23 de noviembre de 1999, y 1419 del 15 de diciembre de 1999 de la Junta Directiva, inscritas el 19 de enero de 2000 bajo el No. 91925 del libro VI, se decretó la apertura

una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

Que por Acta No. 1382 del 17 de enero del 1997 de la Junta Directiva, inscrita el 12 de abril de 2000 bajo el No. 93600 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 14 de abril de 2000 bajo el No. 93662 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 24 de abril de 2000 bajo el No. 93754 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 24 de abril de 2000 bajo el No. 9376654 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 12 de mayo de 2000 bajo el No. 94093 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la junta directiva, inscrita el 25 de mayo de 2000 bajo el No. 94275 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 26 de mayo de 2000 bajo el No. 94286 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EMPRESAS OCCIDENTE.

Que por Actas Nos. 1418 y 1419 del 23 de noviembre del 1999 y del 15 de diciembre de 1999, de la Junta Directiva, inscritas el 28 de junio de 2000 bajo el No. 95040 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

Que por Acta No. 1436 del 25 de abril de 2001, de la Junta Directiva, inscrita el 24 de julio de 2001 bajo el No. 100570 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

Que por Acta No. 1467 del 29 de enero de 2004, de la Junta Directiva, inscrita el 20 de mayo de 2004 bajo el No. 116328 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA" SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

Que por Acta No. 0001482 del 17 de marzo de 2005, de la Junta Directiva, inscrita el 6 de octubre de 2005 bajo el No. 126299 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

Que por Acta No. 1565 del 13 de diciembre de 2011, de la Junta Directiva, inscrita el 1 de marzo de 2012 bajo el No. 00208361 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en el municipio de Tenjo, bajo el nombre de: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

Que por Acta No. 1577 del 11 de diciembre de 2012, de la Junta Directiva, inscrita el 2 de agosto de 2013, bajo el No. 00225109 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: OFICINA PREMIUM BOGOTÁ.

Que por Acta No. 1581 del 26 de abril de 2013, de la Junta Directiva, inscrita el 26 de agosto de 2013, bajo el No. 00225871 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA MONTEVIDEO.

Que por Acta No. 1583 del 18 de junio de 2013, de la Junta Directiva,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita el 7 de octubre de 2013, bajo el No. 00227267 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ.

Que por Acta No. 1583 del 18 de junio de 2013, de la Junta Directiva, inscrita el 7 de octubre de 2013, bajo el No. 00227277 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO MAYOR.

Que por Acta No. 1577 del 11 de diciembre de 2012, de la Junta Directiva, inscrita el 10 de octubre de 2013, bajo el No. 00227400 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO.

Que por Acta No. 1596 del 16 de julio de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 13 de agosto de 2014, bajo el No. 00236922 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad/municipio de Cota, bajo el nombre de: BBVA COTA.

Que por Acta No. 1594 del 26 de mayo de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 19 de agosto de 2014, bajo el No. 00237113 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BOGOTÁ (BOSA).

Que por Acta No. 1598 del 23 de septiembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 14 de octubre de 2014, bajo el No. 00238884 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CHAPINERO ALTO.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 9 de enero de 2015, bajo el No. 00241188 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO GRAN AMERICA.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 9 de enero de 2015, bajo el No. 00241191 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C.

Que por Acta No. 1601 del 22 de diciembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 15 de enero de 2015, bajo el No. 00241301 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de

Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita 19 de enero de 2015, bajo el No. 00241411 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita 9 de febrero de 2015, bajo el No. 00242180 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA EL RETIRO.

Que por Acta No. 1601 del 22 de diciembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 23 de febrero de 2015, bajo el No. 00242682 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCA PERSONAL SAN PATRICIO.

Que por Acta No. 1607 del 28 de mayo de 2015, de la Junta Directiva, inscrita el 28 de octubre de 2015, bajo el No. 00251166 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127.

Por Acta No. 1694 del 25 de agosto de 2021 de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2021, con el No. 00322290 del libro IV, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada BBVA BANCA PERSONAL CLUB EL NOGAL.

Por Acta No. 1706 del 28 de septiembre de 2022 de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Diciembre de 2022, con el No. 00334729 del libro VI, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada BBVA SUCURSAL NORTH POINT.

Por Acta No. 1706 del 28 de septiembre de 2022 de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Diciembre de 2022, con el No. 00334734 del libro VI, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada BBVA SUCURSAL CANTÓN NORTE.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 13 de marzo de 1998 bajo el

No. 626261 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO GANADERO S.A., por el de: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente BANCO GANADERO.

Por E.P. No. 2886 del 30 octubre de 1998 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 1998 bajo el No. 657596 del libro IX, la sociedad de la referencia adquirido la totalidad del capital de la sociedad LEASING GANADERO S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL absorbiéndola.

Por E.P No. 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de diciembre de 1998 bajo el No. 662376 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, que también podrá identificarse como B.N.C.

Por E.P No. 6680 del 09 de septiembre de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 22 de octubre de 1999 bajo el No. 701094 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente), en virtud de la fusión de absorción por adquisición, adquiere la totalidad de las acciones en circulación de la sociedad CONSEJERIAS JURIDICAS S.A. CONSEJURIDICAS S.A. (absorbida).

Por Escritura Pública No. 1821 del 08 de agosto de 2000, la Notaría 47 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 26 de septiembre de 2000 bajo el No. 746346 del libro IX, la sociedad de la referencia, modificó su nombre de: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente BANCO GANADERO, por el de: BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO.

Por Escritura Pública No. 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la

Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrita el 10 de enero de 2001 bajo el No. 759954 del libro IX, la sociedad de la referencia, se fusionó con la CORPORACIÓN FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN absorbiéndola.

Por Escritura Pública No. 3251 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2004, inscrita el 5 de abril de 2004 bajo el No. 928121 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO, por el de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1177 del 28 de abril de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de abril de 2006 bajo el No. 1052635 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 6310 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 24 de diciembre de 2009, inscrita el 04 de enero de 2010 bajo el No. 1352524 del libro IX, la sociedad de la referencia en virtud de la fusión por absorción, absorbe a la sociedad BBVA LEASING S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y se identificará con la sigla BBVA LEASING (absorbida), transfiriendo esta ultima su patrimonio a la sociedad de la referencia.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1097 del 04 de septiembre de 2017, inscrito el 12 de septiembre de 2017 bajo el No. 00162948 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito del Espinal-
Tolima, comunicó que en el
Proceso de Responsabilidad Civil Contractual de Nelson Roberto Prada Guevara en contra de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., y BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., se ordena la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 2686 del 22 de noviembre de 2017, inscrito el 4 de diciembre de 2017 bajo el Registro No. 00164780 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Municipal de Cartagena (Bolívar) comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 13001-40-03-005-2017-00312-
00 de:
Yani Luz Pérez, actuando a través de apoderado judicial, Doctor Cesar Flórez Flórez, contra: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA. S.A. - BBVA, se ordena la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171467 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-00065-
00 de Angela Marcela Cardenas Rojas
contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0004 del 13 de enero de 2022, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 30 de Marzo de 2022 con el No. 00196482 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Declarativa No. 11001400301420200064000 de PARKING BOGOTA CENTER S.A.S. NIT 830110789-
5, Contra: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 522 del 09 de mayo de 2022 el Juzgado 3 Civil Municipal de Valledupar (Cesar), inscrito el 24 de Junio de 2022 con el No. 00198074 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Contractual No. 200014003003 2021 00587 00 de Dilia Esther Palmezano de Bracho Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800.226.098-4, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 0336 del 01 agosto de 2022, el Juzgado 1 Civil de Circuito Ibagué (Tolima), inscrito el 8 de Agosto de 2022 con el No. 00198849 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00154-
00. deVitencia Riaños
Basto C.C. 28.576.165, Salia Janeth Aramendiz Montilla C.C. 28.576.023, contra Marco Tulio Velásquez Pulido C.C. 1.120.355.894, Wilson Eduardo Mosquera Díaz C.C. 12.129.721, Sandra Liliana Fajardo Ochoa C.C. 38.178.600, Lady Paola Palma Losada C.C. 1.110.453.547,

Angel Enrique Torres Matta C.C. 1.106.713095, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1, INVERSIONES TENCOR S.A.S. NIT. 900.965.143-0.

Mediante Oficio No. 0308 del 18 de julio de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199142 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28.718.655, Fabian Mauricio Suárez Calderón C.C. 93.136.730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1.234.646.259, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1.105.672.849 Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1.

Mediante Oficio No. 1279 del 13 de septiembre de 2022 el Juzgado 3 Civil Del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 22 de Septiembre de 2022 con el No. 00200230 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil No. 680013103003-2022-00045-00 de Gloria Marin C.C. 37.923.080, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA DE COLOMBIA NIT. 860.003.020-1, SEGUROS BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 800.226.098-4.

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814236 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

Constituye el objeto principal del banco, la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los

establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $645.000.000.000,00
No. de acciones	: 103.365.384.615,00
Valor nominal	: $6,24

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $89.779.179.803,04
No. de acciones	: 14.387.689.071,00
Valor nominal	: $6,24

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $89.779.179.803,04
No. de acciones	: 14.387.689.071,00
Valor nominal	: $6,24

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 102 del 16 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2022 con el No. 02834932 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Eduardo Caballero Argaez	C.C. No. 17171700
Segundo Renglon	Camila Escobar Corredor	C.C. No. 52700739

Tercer Renglon	Luis Julian Martin Carranza Ugarte	P.P. No. 120109983
Cuarto Renglon	Xavier Queralt Blanch	P.P. No. AAD273132
Quinto Renglon	Mario Pardo Bayona	C.E. No. 1098155

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 102 del 16 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2022 con el No. 02834933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado No. 2107-
22 del 18 de abril de 2022, de Revisor
Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2022 con el No. 02834934 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gloria Margarita Mahecha Garcia	C.C. No. 39565176 T.P. No. 45048-T

Por Documento Privado No. 2103-
22 del 12 de julio de 2022, de Revisor
Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2022 con el No. 02885363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Revisor Fiscal	Jizeth Katherine Avila Peña	C.C. No. 1016026873 T.P. No. 186718-T

Por Documento Privado del 18 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2022 con el No. 02836196 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Caterine Andrea Palmar Gutierrez	C.C. No. 1016036239 T.P. No. 189020-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4.375 del 14 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de octubre de 2005 bajo el No. 10093 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá D.C., abogado con T.P. No. 37.396 del C.S.D.J., obrando en representación de BBVA BANCO GANADERO S.A., en su calidad de vicepresidente ejecutivo del área jurídica y secretario general, confiere poder general al Doctor Néstor Orlando Prieto Ballén, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.415.663 de Bogotá D.C. y portador de tarjeta profesional No. 83.411 del C.S de la J. para que represente al BBVA BANCO GANADERO S.A., en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA BANCO GANADERO, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales, y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía, C) Todo cobro judicial, extrajudicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio, D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto, F) Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Valores, Superintendencia de Industria y Comercio, y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Que las facultades conferidas por este poder incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representen los intereses del BBVA BANCO GANADERO en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documentos, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA BANCO GANADERO, representar al banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA BANCO GANADERO en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite por cuantía. Solo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anteriores representantes o apoderados generales de BBVA BANCO GANADERO, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designado para revocarlos. Este poder se confieren interés de mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que por el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta adicional de la que le corresponde al apoderado como empleado del BBVA BANCO GANADERO S.A. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causa legales, por revocación o si el apoderada deja de ser empleado del BBVA BANCO GANADERO S.A. por cualquier motivo. Que este poder fue autorizado por la junta directiva del BBVA BANCO GANADERO en su sesión del 31 de octubre de 2003 de acuerdo con el extracto de acta que se protocoliza con esta escritura.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0616 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2010, inscrita el 24 de noviembre de 2010, bajo el No. 00018854 del libro V, compareció Grasse Varon Reyes identificada con cédula de ciudadanía No. 51.595.688 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adán Alberto Garzón Vallejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.082.896 de Medellín, para que represente al BBVA COLOMBIA en todos los asuntos diligencias, trámites y gestiones de índole exclusivamente laboral, tanto de carácter judicial o administrativo procesal o extraprocesal y en especial para que lleve a cabo los siguientes actos en todo el territorio nacional lo para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones resoluciones y querellas proferidas y que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ventilen por y ante las autoridades administrativas del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y de las demandas laborales ordinarias y/o especiales que se instauren contra el banco en todo el territorio nacional. 2°- Para que represente al banco en la audiencia obligatoria de conciliación absuelva interrogatorios de parte dentro de los procesos laborales ordinarios y especiales que se promuevan contra el banco o que este promueva para que represente al banco dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y que este promueva quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla según sea el caso contestar los respectivos requerimientos judiciales y en general para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. 3°- Para que represente al banco dentro de las audiencias de conciliación que se suscriban con trabajadores y extrabajadores ante el Ministerio de la Protección Social. 4°- Para que represente al banco dentro de las querellas que ante las autoridades administrativas del trabajo promuevan los sindicatos o los trabajadores de este y dentro de aquellas que este promueva en contra de terceros quedando especialmente facultado para intervenir en las audiencias que se celebren dentro de dichas querellas notificarse de las decisiones y resoluciones que se profieran dentro de las mismas y presentar los recursos legales que estime necesarios y que resulten en beneficio del banco. 5°- Para que atienda personal y directamente citaciones audiencias y diligencias ante las Autoridades Administrativas del Trabajador E.P.S., Fondos de pensiones públicos y Privados, Cajas de Compensación y demás autoridades judiciales y administrativas en el campo laboral en todo el territorio nacional. 6°- Para que en general atienda y represente al banco en todas las diligencias actuaciones y citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien ante las autoridades administrativas del trabajo y/o ante las correspondientes autoridades judiciales, bien ante los centros de conciliación y demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 8191 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 16 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038813 del libro V, compareció Roció Pérez Mies identificada con cédula de extranjería No. 544.566 de Bogotá en su calidad de representante legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente al funcionario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Víctor Manuel Villamizar Peñaranda, identificado con cédula ciudadanía No. 79.794.427 de Bogotá D.C., para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA: 1. Se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones ante las autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, o que sean instauradas en su contra. 2. Designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase; para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA y defienda sus intereses, confiriendo poderes y otorgando facultades y atribuciones que estime convenientes; incluyendo la de conciliar. 3. Solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 4. Absuelva directamente o por intermedio de apoderado especial, los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos. 5. Reciba notificaciones y citaciones; entendiéndose que la comparecencia personal de los representantes legales de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, quedará valida y legalmente realizada a través de sus apoderados especiales que aquí se designan en virtud de la presente autorización y delegación, quienes expresamente quedan facultados para confesar aun sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder. 6. Se haga parte o intervenga directamente o por intermedio de apoderado especial con insinuación o exhibición de las acreencias, en todos los procesos concursales, Ley 550 de 1999 y 1116 de 2006 inclusive suscribiendo acuerdos de pago y/o reestructuración 7. Suscriba en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, cesiones de créditos, cesión de derechos litigiosos y demás derechos, principales o accesorios, aceptar en su nombre las que le hagan, y en general para que atiendas todas las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial. 8. Haga postura para los remates, y en general, para todas las actuaciones que requieran autorización especial. 9. Suscriba acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. 10. Suscriba en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, solicitudes de reclamación de garantías. 11. Suscriba en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, certificaciones, que incluyan, sin limitar entre otros los siguientes aspectos, la altura de mora de las obligaciones, las gestiones de cobranza realizadas de acuerdo con las políticas internas de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, el monto a cubrir para pagar las cuentas de crédito y las tarjetas de negocio y si ha reportado a los deudores a las centrales de riesgo. El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir, disponer y comprometer facultades, las cuales podrán ser conferidas a los apoderados que designe. Estas facultades se ejercerán a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la fecha en que se revoque por medio de otra escritura pública y/o se desempeñe como funcionario de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, pues al presentarse desvinculación, este poder se entenderá automáticamente revocado. Segundo: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, tercero el presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1634 de la Junta Directiva del veintiséis (26) de julio del año dos mil diecisiete (2017) de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

Que por Escritura Pública No. 3038 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2011, inscrita el 25 de julio de 2011 bajo el No. 00020210 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79264528 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente al funcionario Álvaro Augusto Brito Paez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.492.557 expedida en la ciudad de Bogotá y tarjeta profesional No. 128.243 del Concejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental o

municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyan las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir novar condonar, cancelar endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución presentar demandas contestarlas reconvenir conciliar transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA representar al banco en audiencia y diligencia acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 SMLMV. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Sexto: El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA a por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 5802 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2011, inscrita el 23 de agosto de 2011, bajo el No. 00020407 del libro V, compareció Pedro Buitrago Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.283.501 de Bogotá quien obra en este acto en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio

de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Camilo Andrés Bernal Fandiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.918.117 de Bogotá D.C., para que en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA suscriba las garantías prendarias que respaldan los créditos de vehículos desembolsados por el banco. Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA
COLOMBIA-. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 3621 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2011, inscrita el 20 de septiembre de 2011, bajo el No. 00020561 del libro V, compareció Ulises Canosa Suárez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá en su calidad de vicepresidente ejecutivo de servicios jurídicos y representante legal del mismo, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a la Señora Ruby Marcela Martínez Mendoza, identificada con la cédula No. 65.781.354 de Ibagué para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA: 1. Se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones antelas, autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure BBVA COLOMBIA o que sean instauradas en su contra. 2. Designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase; para que represente a BBVA COLOMBIA y defienda sus intereses, confiriendo poderes y otorgando facultades y atribuciones que estime convenientes; incluyendo la de conciliar. 3. Solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 4. Absuelva directamente o por intermedio de apoderado especial, los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos. 5. Reciba notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal de los representantes legales de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente realizada a través de sus apoderados, especiales que aquí se designan en virtud de la presente autorización y delegación, quienes expresamente quedan facultados

para confesar, aún sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder. 6. Se haga parte o intervenga directamente o por intermedio de apoderado especial, con insinuación o exhibición de las acreencias, en todos los procesos concursales, de la Ley 550 de 1999 y Ley 1116 de 2006, inclusive suscribiendo acuerdos de pago y/o reestructuración. 7. Suscriba en representación de BBVA COLOMBIA, cesiones de créditos, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios, aceptar en su nombre las que le hagan, y en general, para que atiendas todas las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial. 8. Haga postura para los remates, y en general, para todas las actuaciones que requieran autorización especial. 9. Suscriba acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. La apoderada queda facultada para recibir, transigir, desistir, reasumir, disponer y comprometer facultades, las cuales podrán ser conferidas a los apoderados que designe. Estas facultades se ejercerán a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la fecha en que se revoque por medio de otra escritura pública y/o se desempeñe como funcionaria de BBVA COLOMBIA, pues al presentarse desvinculación, éste poder se entenderá automáticamente revocado.

Que por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2010, inscrita el 10 de enero de 2012 bajo el No. 00021356 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79264528 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de servicios jurídicos y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Hernando Blanco García identificado con cédula de ciudadanía No. 80033623 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 134.848 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA; actuaciones, solicitudes, peticiones demandas, recursos, pruebas anticipadas; conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial; concordatario; quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o

municipal; administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar e propiedad o en procuración títulos valores, designa apoderados judiciales, extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA. E. Cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derecho litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas: Contestarles, reconvenir, conciliar transigir, reconocer y tacha documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia acciones de tutela, populares de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interpone y recursos, pedir y practicar pruebas y en general representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades de la apoderada en la misma persona. Previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración salvo a que le corresponde como empleado del banco. Sexto: Termina automáticamente además de las causas legales por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 223 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2012, inscrita el 27 de enero de 2012 bajo el No. 00021403 del libro V, Ulises Canosa Suárez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Olga Zoraida Quiñonez Cañón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.788.962 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional No. 140.118 del Concejo Superior de la Judicatura, para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en toda clase de procesos judiciales o administrativos; a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial; concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 S.M.L.M.V. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona, previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de

honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Sexto: El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. Séptimo: El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1563 de la Junta Directiva de BBVA COLOMBIA de fecha 25 de octubre de dos mil once (2011).

Que por Escritura Pública No. 3163 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2008, inscrita el 20 de febrero de 2012 bajo el No. 00021578 del libro V, compareció Ulises Canosa Suárez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Nelson Mauricio Castro Alarcón identificado con cédula de ciudadanía No. 19.348.433 para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos a favor o en contra de BBVA COLOMBIA actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas a pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera, de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía; C) Todo cobro judicial, extrajudicial, con concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional; departamental, o municipal, administración de impuestos y en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos. Valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir; conciliar, transigir,

reconocer y tachar documento, confesar; absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados par su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Sexto: Termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo: El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1517 de la Junta Directiva de fecha 30 de enero de dos mil ocho (2008), del BBVA COLOMBIA en donde se autoriza al vicepresidente ejecutivo del área jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza.

Que por Escritura Pública No. 2452 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2012, inscrita el 14 de abril de 2012 bajo el No. 00022369 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 expedida en Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Henry Alonso Daza Melgarejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.129.395 expedida en el municipio de Pasca Cundinamarca, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judicial

del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo.. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental; o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias; ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para él efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante el apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 S.M.L.M.V.

Que por Escritura Pública No. 4151 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2012, inscrita el 10 de junio de 2012 bajo el No. 00022734 del libro V, compareció Fernando Alfonso Ricaurte Ardila, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.613.803 de Cali (Valle del Cauca) en su calidad de vicepresidente de recursos humanos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes empleados: Agustín Ramírez Cuervo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.027.453, para que represente en forma independiente BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en todos los asuntos, diligencias, trámites y gestiones de índole laboral bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos: Primero: Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BBVA COLOMBIA o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de tuero sindical y en las querellas administrativas que este inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar al BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente al BBVA COLOMBIA, dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo: Para que designe los apoderados que representen al BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo, la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero: Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la dirección general del BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto: Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos

procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BBVA COLOMBIA. Quinto: Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto: Para que, en general, atienda y represente al BBVA COLOMBIA, en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. Los Doctores Carlos Andres Sánchez Medina y Agustín Ramírez Cuervo quedan especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del presidente ejecutivo y del vicepresidente de recursos humanos del BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder conferida solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo: El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1568 de la Junta Directiva de BBVA COLOMBIA de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil doce (2012).

Que por Escritura Pública No. 4107 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.,

del 7 de mayo de 2009, inscrita el 14 de mayo de 2013 bajo el No. 00025229 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Diego Manjarrés García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.909.203 de Bogotá D.C., para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, de departamental, o municipal, administración de impuestos en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco recibir transigir, desistir, novar, condonar, cancelar endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones ceder o negociar créditos o derechos litigiosos sustituir el poder revocar la sustitución, presentar demandas contestarlas reconvenir conciliar transigir reconocer tachar documento confesar absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA representar al banco en audiencia diligencia acciones de tutela populares de grupo cobros coactivos procesos de responsabilidad fiscal interponer recursos pedir practicar pruebas en general representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades de la apoderada en la misma persona, previa

autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración salvo la que le corresponda como empleado del banco. Sexto: Termina automáticamente además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 3921 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 30 de abril de 2014, inscrita el 6 de agosto de 2014 bajo el No. 00028678 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Hivonne Melissa Rodríguez Bello identificado con cédula de ciudadanía No. 52.538.056 de Bogotá D.C., para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A. Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B. Actuaciones ante autoridades de policía. C. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordato, quiebra o liquidatorio. D. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública; E. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F. Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o

extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Tercero: Sólo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. Cuarto: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A BBVA COLOMBIA. Quinto: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 8730 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 1 de septiembre de 2014, inscrita el 11 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029046 del libro V, compareció Jorge Alberto Hernandez Merino identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.617 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, obra en este acto en nombre y representacion de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Inés Marcela Gonzalez Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No. 45.692.228 de Cartagena, portadora de la tarjeta profesional No. 119.935 de C.S de la J, abogada de asesoría jurídica laboral, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en todos los asuntos, diligencias, trámites y gestiones de índole laboral, bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecute y lleve a cabo los siguientes actos: Primero: Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de fuero sindical y en las querellas administrativas que este inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo: Para que designe los apoderados que representen al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", y defiendan su intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero: Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la dirección general del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto: Para que

solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". Quinto: Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de la autoridades judiciales. Sexto: Para que, en general, atienda y represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. La Doctora Inés Marcela González Ruiz queda especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del presidente ejecutivo y del vicepresidente de recursos humanos del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder conferido, solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración salvo la que le corresponde como empleado del banco. Termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en quinientos (500) S.M.L.M.V.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 3223 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2015, inscrita el 20 de mayo de 2015 bajo el No. 00031099 del libro V, compareció Jorge Alberto Hernandez Merino identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.617 de Bogotá quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente a Misael Triana Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.002.404 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades: Para que represente a BBVA COLOMBIA en todos los asuntos diligencias, trámites y gestiones de índole exclusivamente laboral, tanto de carácter judicial o administrativo procesal o extraprocesal y en especial para que lleve a cabo los siguientes actos en todo el territorio nacional. Para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas del trabajo y los centro de conciliación autorizados por la ley y de las demandas laborales ordinarias y/o especiales que se instauren contra el banco en todo el territorio nacional. Para que represente al banco en la audiencia obligatoria de conciliación, absuelva interrogatorios de parte dentro de los procesos laborales ordinarios y especiales que se promuevan contra el banco o que este promueva, para que represente al banco dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y que este promueva quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla según sea el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales y en general para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Para que represente al banco dentro de las audiencias de conciliación que se suscriban con trabajadores y extrabajadores ante el Ministerio del Trabajo. Para que represente al banco dentro de las querellas que ante las autoridades administrativas del trabajo promuevan los sindicatos o los trabajadores de este y dentro de aquellas que este promueva en contra de terceros quedando especialmente facultado para intervenir en las audiencias que se celebren dentro de dichas querellas, notificarse de las decisiones y resoluciones que se profieran dentro de las mismas y presentar los recursos legales que estime necesarios y que resulten en beneficio del banco. Para que atienda personal y directamente citaciones, audiencias y diligencias ante las Autoridades Administrativas del Trabajo, EPS, Fondos de Pensiones Públicos y Privados, Cajas de Compensación y demás autoridades judiciales y administrativas en el

campo laboral en todo el territorio nacional. Para que en general atienda y represente al banco en todas las diligencias actuaciones y citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien ante las autoridades administrativas del trabajo y/o ante las correspondientes autoridades judiciales, bien ante los centros de conciliación y demás entes creados o autorizados por la ley en forma personal y directa. El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o por casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1603 de la Junta Directiva de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015) de BBVA COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1589 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 18 de marzo de 2016, inscrita el 9 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00044298 del libro V, Alejandra Raquel Llerena Polo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.974.008 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, en su calidad de Directora de Asesoría Jurídica Laboral, por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria Judith Constanza Ávila Montenegro, identificada con cédula ciudadanía número 52317092 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 194.874 del C.S. de la J., Abogada del Área de Asesoría Jurídica Laboral, para que representen al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en todos los asuntos, diligencias, trámites, gestiones de índole laboral bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecuten y llevan a cabo los siguientes actos: Primero.- Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BBVA COLOMBIA o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de fuero sindical y en las querellas administrativas que este inicie en contra do alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública

judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar a BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente a BBVA COLOMBIA, dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo. Para que designe los apoderados que representen a BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgándolas facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero.- Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, Las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la Dirección General del BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales : y demás dependencias del mismo. Cuarto - Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite los respectivos procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BBVA COLOMBIA. Quinto - Para que Interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto.- Para que, en general, atienda y represente a BBVA COLOMBIA, en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los

centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. La doctora Judith Constanza Ávila Montenegro queda especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente de Recursos Humanos de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del Banco. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo. - El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1617 de la Junta Directiva de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016) de BBVA Colombia.

Por Escritura Pública No. 1506 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2018, inscrita el 9 de noviembre de 2020 bajo el No. 00044299 del libro V, Alejandra Raquel Llerena Polo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.974.008 expedida en Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, en su calidad de Directora de Asesoría Jurídica Laboral, por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria Jenny Marcela Gómez Jaimes, identificada con cédula de ciudadanía número 52.816.450 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 159.306 del C. S. de la J., Abogada del Área de Asesoría Jurídica Laboral, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en todos los asuntos, diligencias, trámites, gestiones de índole laboral bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecuten y llevan a cabo los siguientes actos: Primero.- Para que se le notifique y se le corra traslado de todas

las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BBVA COLOMBIA o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de fuero sindical y en las querellas administrativas que este, inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar a BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente a BBVA COLOMBIA, dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo. - Para que designe los apoderados que representen a BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero. - Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la Dirección General del BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto. - Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales y

actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BBVA COLOMBIA. Quinto. - Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto. - Para que, en general, atienda y represente a BBVA COLOMBIA, en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. La doctora Jenny Marcela Gómez Jaimes queda especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente de Recursos Humanos de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del Banco. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo. - El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1644 de la Junta Directiva de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018) de BBVA Colombia.

Por Escritura Pública No. 210 del 05 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría 72 del círculo de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de Agosto de 2021, con el No. 00045809 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la señora Jeimmy Constanza García Nieto, identificada con la cédula de ciudadanía No.

52.494.667, para que en desarrollo del programa de Responsabilidad Corporativa: Primero. - Suscriba a nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, los convenios para donaciones, los contratos de prestación de servicio, licencias de uso de marca y las escrituras públicas de donación. Segundo. - El(la) Apoderada(a) podrá actuar con dentro de los siguientes límites: a) Podrá representar al Banco sin autorización adicional como Directora de área, en aquellos casos que la cuantía esté establecida desde 0 euros hasta 30.000 euros; b) Con aprobación expresa del Comité de Acción Social: en cuantía desde 30.000 euros hasta 250.000 euros, y c) con aprobación expresa de la Junta Directiva en cuantía superior a 250.000 euros. Las cuantías deben calcularse al día de la firma de cada documento, haciendo las conversiones correspondientes, si es del caso acudiendo a la TRM peso dólar y dólar euro. Tercero. - Que en ejercicio del poder que se otorga el Área de Comunicación e Imagen y de Responsabilidad Corporativa le corresponde verificar previamente el cumplimiento de los requisitos legales, de normas internas y de políticas y códigos de conducta internos de BBVA COLOMBIA para poder convenir cualquier acuerdo, suscribir cualquier contrato o escritura pública de donación. Cuarto. - Que en ejercicio del Poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada, como empleada de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA. Quinto. - Que el presente Poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, por cualquier motivo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984
2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	23-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984
310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-18-1.987
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389 -I- 18- 1.991
5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901 -11-IX -1.991
2647	4-V -1.992	6 STAFE BTA	364.773 -12-V -1.992
6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA	417.504 -25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAFE BTA	450.534 - 07--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA	549.396 - 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA	554.048 - 09-IX---1996

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00626261 del 13 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00657596 del 20 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0013137 del 27 de noviembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00659326 del 4 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0014112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00662376 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002730 del 21 de abril de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00680893 del 20 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0006680 del 9 de septiembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00701094 del 22 de octubre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001821 del 8 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00746346 del 26 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00759954 del 10 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 3533BIS del 17 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00790697 del 22 de agosto de 2001 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0006218 del 21 de agosto de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00864221 del 30 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004746 del 29 de abril de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00879426 del 13 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00928121 del 5 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000509 del 28 de febrero de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01042712 del 8 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001177 del 28 de abril de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01052635 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005423 del 11 de mayo de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01056080 del 18 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005848 del 25 de abril de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01126774 del 27 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007269 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01216548 del 27 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3747 del 23 de abril de 2009 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01294406 del 5 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 6310 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01352524 del 4 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 8585 del 17 de agosto de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01408292 del 24 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2113 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02094690 del 18 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1097 del 8 de marzo de 2017 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02194566 del 10 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2901 del 20 de junio de 2018 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02351572 del 22 de junio de 2018 del Libro IX

E. P. No. 0958 del 24 de abril de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02569028 del 29 de abril de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1532 del 20 de abril de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02701421 del 3 de mayo de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de julio de 1996 , inscrito el 22 de agosto de 1996 bajo el número 00551479 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 12 de septiembre de 2007 de Representante Legal, inscrito el 10 de octubre de 2007 bajo el número 01163717 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A.
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 6 de enero de 2006 de Representante Legal, inscrito el 7 de febrero de 2006 bajo el número 01037125 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA

TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- Bbva Fiduciaria S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- Fiduciaria Granahorrar S A En Liquidacion
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S A O BANCO GRANAHORRAR.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 29 de octubre de 2008 bajo el número 01252659 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003132 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado de Bogotá D.C., del 19 de julio de 1996 inscrito el 22 de agosto de 1996 bajo el No. 00551479 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido

de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá.
- BBVA FIDUCIARIA S.A
Domicilio: Bogotá.
- BBVA VALORES GANADERO S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
Domicilio: Bogotá.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara el Registro No. 01252659 del libro IX de fecha 20 de octubre de 2008, inscrito el 29 de octubre de 2008, en el sentido de indicar que la fecha de configuración de la situación de control el 14 de octubre de 2008.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 16 de julio de 2009, entre las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 16 de septiembre de 2009, bajo el No. 1327401 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos ($500.000.000.000,00) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 16 de julio de 2009, entre las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 16 de septiembre de 2009, bajo el No. 1327401 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios en una emisión de hasta uno punto cinco billones de pesos ($1.500.000.000.000,00) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 31 de octubre de 2022, entre las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. e ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, inscrito el 3 de Noviembre de 2022, bajo el No. 02896154 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios, Bonos Verdes Ordinarios, Bonos Sociales Ordinarios, Bonos Sostenibles Ordinarios, Bonos Subordinados, Bonos Verdes Subordinados, Bonos sociales Subordinados

y/o Bonos sostenibles Subordinados en una o varias emisiones de hasta tres billones de pesos colombianos ($3.000.000.000.000) a la sociedad ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRINCIPAL
Matrícula No.:	00208302
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 8 # 12 B 42 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL OCCIDENTE
Matrícula No.: 00209494
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 No. 47-17
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2740 del 17 de agosto de 2022 proferido por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199304 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía No. 110014003029-2021-00375-
00 de Marco Tulio Campo Caballero C.C.
72.152.755 contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA ONCE
Matrícula No.: 00210222
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 10 # 9 - 97 Lc 1263
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00210790
Fecha de matrícula: 30 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 16 - 36 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALPARQUE NACIONAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00210868
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 # 38 - 99
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.:	00211125
Fecha de matrícula:	7 de mayo de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 24 # - 67 - 25
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00211239
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 13 # 62 - 56
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO COMERCIAL COLSEGUROS
Matrícula No.:	00212232
Fecha de matrícula:	21 de mayo de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 17 # 9 - 20 In 101 - 201
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL NIZA NORTE
Matrícula No.:	00212782
Fecha de matrícula:	28 de mayo de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av Suba # 127 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COUNTRY
Matrícula No.: 00213752
Fecha de matrícula: 11 de junio de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 85 # 13 - 66
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CAN
Matrícula No.: 00213754
Fecha de matrícula: 11 de junio de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 44 # 57 A - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.: 00214207
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 63 - 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL INDUMIL
Matrícula No.: 00214838
Fecha de matrícula: 28 de junio de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 44 # 50 - 92
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO RESTREPO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00216173
Fecha de matrícula:	23 de julio de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Calle 15 Sur 20 - 23
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.:	00219076
Fecha de matrícula:	5 de septiembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 10 # 27 - 91
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA
Matrícula No.:	00220111
Fecha de matrícula:	19 de septiembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 7 # 6 - 55 Par Principal
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL UBATE
Matrícula No.:	00227806
Fecha de matrícula:	28 de enero de 1985
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 8 # 8 - 16
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00227849
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1985
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 9 # 72 - 35

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO
Matrícula No.:	00246424
Fecha de matrícula:	26 de septiembre de 1985
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 11 # 82 - 51 Lc 109
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN
Matrícula No.:	00250107
Fecha de matrícula:	26 de noviembre de 1985
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 15 # 98 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS BOGOTA DE
Matrícula No.:	00279636
Fecha de matrícula:	15 de diciembre de 1986
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 86 # 24 A - 19 Sur Lc 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO
Matrícula No.:	00301079
Fecha de matrícula:	11 de agosto de 1987
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 8 # 2 - 80
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA SANTA BARBARA
Matrícula No.:	00446059

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 114 # 6 A - 92 Lc 242 D
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80
Matrícula No.: 00565964
Fecha de matrícula: 22 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 81 # 69 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHIA
Matrícula No.: 00578176
Fecha de matrícula: 7 de enero de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 12 # 10 - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA CORFERIAS
Matrícula No.: 00595201
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 40 # 24 A - 81
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA CAFAM FLORESTA
Matrícula No.: 00595205
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 68 # 90 - 88 Lc 2 - 062 - A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA LAS NIEVES
Matrícula No.: 00595208

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 19 - 22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 00595209
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Tv 71 D # 26 - 94 Sur Lc 1911
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BBVA CIUDAD KENNEDY
Matrícula No.: 00595225
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 78 K # 37 A - 80 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA UNICENTRO
Matrícula No.: 00595252
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: "Avenida 15 No. 123-30 Local 2-168 Calle 123 Carrera 15 Local 1-136
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUENTE LARGO
Matrícula No.: 00595258
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Tv 60 # 108 - 46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.: 00595260
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 10 # 20 - 08 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SANTAFE
Matrícula No.: 00595263
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 185 # 45 - 03 Lc - 1 - 121
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOURDES
Matrícula No.: 00595266
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 60 - 87
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA CENTRO COMERCIAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00595267
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 # 10 - 34 Lc 137
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA
Matrícula No.: 00596629
Fecha de matrícula: 13 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Dg 46 A Sur # 51 - 24 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA
Matrícula No.: 00605406
Fecha de matrícula: 18 de julio de 1994

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Pradilla 900 Este Cc Lc1132
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR
Matrícula No.:	00605407
Fecha de matrícula:	19 de julio de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av 19 # 138 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA
Matrícula No.:	00609655
Fecha de matrícula:	16 de agosto de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 71 - 52 To B Lc 103
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALCENTRO CORPORATIVO
Matrícula No.:	00620765
Fecha de matrícula:	27 de octubre de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 9 # 72 - 21
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS AGUAS
Matrícula No.:	00621459
Fecha de matrícula:	2 de noviembre de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Jimenez # 4 - 16
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON
Matrícula No.:	00623383
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 17 A # 99 - 73
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA SOACHA
Matrícula No.:	00624721
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7N # 38 B - 139 Lc 220 - Cc Gran Plaza So
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	NORMANDIA
Matrícula No.:	00624722
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 53 # 71 C -30
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS
Matrícula No.:	00630632
Fecha de matrícula:	2 de febrero de 1995
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av 19 # 152 - 03
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA
Matrícula No.:	00661583
Fecha de matrícula:	28 de agosto de 1995
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 140 # 91 - 19 Lc 2 - 109

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE BAVIERA
Matrícula No.:	00667168
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 1995
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 # 32 - 65
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PARQUE CENTRAL BAVARIA
Matrícula No.:	00674341
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 1995
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 29 # 13 - 45 Lc 170
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SALITRE PLAZA
Matrícula No.:	00674343
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 1995
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 68 B # 40 - 39 Lc 182
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EXTENSIÓN OFICINA GOBIERNOS BOGOTA
Matrícula No.:	00797371
Fecha de matrícula:	12 de junio de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 # 54 - 26 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	GOBIERNOS BOGOTÁ
Matrícula No.:	00797414
Fecha de matrícula:	12 de junio de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 10 # 27 - 91 P 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL GALERIAS
Matrícula No.:	00804320
Fecha de matrícula:	10 de julio de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 21 # 53 - 14
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA
Matrícula No.:	00805291
Fecha de matrícula:	15 de julio de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Ac 100 # 54 - 21 Lc 113
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93
Matrícula No.:	00827198
Fecha de matrícula:	9 de octubre de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 15 # 93 - 61
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD SALITRE
Matrícula No.:	00827200
Fecha de matrícula:	9 de octubre de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 69 # 25 B - 44 Lc 103
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA
Matrícula No.:	00839620

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 72 # 69 M - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAO
Matrícula No.: 00839626
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 17 # 25 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00839627
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Av 19 # 118 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN
Matrícula No.: 00839651
Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 166 # 21 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL QUIRIGUA
Matrícula No.: 00839657
Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Tv 94 A 80 D - 77
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN ANDRESITO
Matrícula No.:	00839659
Fecha de matrícula:	26 de diciembre de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 9 # 37 - 40 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA
Matrícula No.:	00839836
Fecha de matrícula:	30 de diciembre de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 46 Sur # 19 - 07 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL
Matrícula No.:	00843035
Fecha de matrícula:	21 de enero de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Primera De Mayo # 69 C - 04
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MARLY
Matrícula No.:	00844539
Fecha de matrícula:	27 de enero de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 # 53 - 57
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALLA TRINIDAD
Matrícula No.:	00849460
Fecha de matrícula:	16 de febrero de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cr 56 # 4 A - 36
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.:	00857769
Fecha de matrícula:	19 de marzo de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Calle 26 No. 59-41 Edificio Camara Colombiana De Infraestructura Locales 2,3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE
Matrícula No.:	00863117
Fecha de matrícula:	15 de abril de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 58 # 137 B - 04
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO SANTANDER
Matrícula No.:	00904005
Fecha de matrícula:	12 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Avenida 1ª De Mayo No. 29D - 45 Av 1 De Mayo No. 29D-45
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODELIA
Matrícula No.:	00986606
Fecha de matrícula:	19 de enero de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Ac 24 # 74 A - 59
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA
Matrícula No.: 00986629
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 15 # 108 A - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA PERSONAL BOGOTA
Matrícula No.: 00986673
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 66 # 7 - 28 Ed Via 7 P.H. P 7 Of 701
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EL POLO
Matrícula No.: 00994802
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 86 A # 27 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TUNAL
Matrícula No.: 00994814
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 47 B Sur # 24 A - 15 Cc Tunal
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA
Matrícula No.: 01007546
Fecha de matrícula: 12 de abril de 2000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 140 # 7 C - 94
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.:	01023497
Fecha de matrícula:	28 de junio de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 9 A # 99 - 02 Of 108 - 1 P
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AVENIDA JIMENEZ
Matrícula No.:	01129449
Fecha de matrícula:	26 de septiembre de 2001
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Jimenez # 8 A - 65
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY CENTRAL
Matrícula No.:	01214763
Fecha de matrícula:	19 de septiembre de 2002
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 78 B # 26 - 24 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNICENTRO OCCIDENTE
Matrícula No.:	01428795
Fecha de matrícula:	5 de noviembre de 2004
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 11C # 86 - 74 Lc 105
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67
Matrícula No.:	01537320
Fecha de matrícula:	6 de octubre de 2005
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 67 # 7 - 35
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SUCURSAL HAYUELOS
Matrícula No.:	01807983
Fecha de matrícula:	6 de junio de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 20 # 82 - 52 Lc 1 - 101 / 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.:	01851713
Fecha de matrícula:	13 de noviembre de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Ak 140 # 148 - 07 Lc 147
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	GENTE BBVA
Matrícula No.:	01935576
Fecha de matrícula:	2 de octubre de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 9 # 72 - 21
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CENTRO DE SERVICIOS UNIQUINCE
Matrícula No.:	02042874
Fecha de matrícula:	10 de noviembre de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av 15 # 122 - 67
Municipio:	Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 0544-2020/00010/00 del 27 de febrero de 2020,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrito el 5 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183572 del libro VIII, el Juzgado 01 Civil Circuito de Itagüí (Antioquia), comunicó que en el proceso ejecutivo, de: Oscar Darío Muñoz Vasquez CC. 98.563.564, contra: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	MINIBANCO FISCALIA
Matrícula No.:	02152887
Fecha de matrícula:	24 de octubre de 2011
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 22 B # 52 - 01
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA COLOMBIA S A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS
Matrícula No.:	02188428
Fecha de matrícula:	1 de marzo de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Aut Medellin Km 8.5 Costado Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 97
Matrícula No.:	02235189
Fecha de matrícula:	17 de julio de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 97 # 23 - 37 L 101 - 102
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA OFICINA TELEPORT
Matrícula No.:	02281958
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 11 4 # 9 - 01 Lc 124
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA SUCURSAL CAJICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02329818
Fecha de matrícula:	11 de junio de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 6 # 4 - 105 Via Principal Cajica
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA PARALELO 108
Matrícula No.:	02345552
Fecha de matrícula:	25 de julio de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Ak 45 # 108 - 27 To 3 Lc 12 Y 13
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OFICINA PREMIUM BOGOTA
Matrícula No.:	02349138
Fecha de matrícula:	2 de agosto de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 11 # 82 - 01 Of 602
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA TOCANCIPA
Matrícula No.:	02353926
Fecha de matrícula:	16 de agosto de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 7 - 10 - 14
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA MONTEVIDEO
Matrícula No.:	02357249
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 68 # 13 - 34
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA EMPRESAS BOGOTA Y CENTRO
Matrícula No.:	02373718
Fecha de matrícula:	7 de octubre de 2013

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cra 9 # 72-21
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA CENTRO MAYOR
Matrícula No.:	02374050
Fecha de matrícula:	7 de octubre de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Trasnversal 35 No 38 A- 20 Sur Local Lm 05 - 06 2 Piso - Centro Comercial Centro Mayor
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO
Matrícula No.:	02375513
Fecha de matrícula:	10 de octubre de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	"Avenida 15 No. 123-30 Local 2-168 Calle 123 Carrera 15 Local 1-136
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA SUCURSAL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Matrícula No.:	02381891
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # - 8 - 68
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCA PERSONAL EL DORADO
Matrícula No.:	02410703
Fecha de matrícula:	7 de febrero de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 69 # 25 B - 44 Lc 103
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AGENCIA TELEFONICA
Matrícula No.:	02434215

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 60 # 114 A - 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A AEROPUERTO CONNECTA 26
Matrícula No.: 02474944
Fecha de matrícula: 15 de julio de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 26 # 92 - 32 Lc # 1 - L 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA COTA
Matrícula No.: 02486402
Fecha de matrícula: 13 de agosto de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 4 # 11 - 98
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA SUCURSAL SCHLUMBERGER
Matrícula No.: 02500905
Fecha de matrícula: 22 de septiembre de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Km 1,5 Via Siberia Cota Parque Empresaria Potrero Chico
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA
Matrícula No.: 02532590
Fecha de matrícula: 15 de enero de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 71 B # 100 - 11 Lc 107 , 107 A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA - SUCURSAL BANCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	COMERCIAL SAN PATRICIO
Matrícula No.:	02532597
Fecha de matrícula:	15 de enero de 2015
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Ak 19 # 104 - 52
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BBVA CENTRO COMERCIAL MALLPLAZA
Matrícula No.:	02533471
Fecha de matrícula:	19 de enero de 2015
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Avenida 19 Nro. 28-80 Locales B 71,81,82,84,
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BBVA ALCAZARES
Matrícula No.:	02537236
Fecha de matrícula:	29 de enero de 2015
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 24 # 77 - 48 - 52
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BBVA EL RETIRO
Matrícula No.:	02540510
Fecha de matrícula:	9 de febrero de 2015
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 81 # 13 - 26 / 44 Lc 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL BANCA PERSONAL WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.:	02577933
Fecha de matrícula:	28 de mayo de 2015
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 9 A # 99 - 02 Of 108 - 2 P
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127
Matrícula No.:	02628605
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 2015
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 127 # 53 - 45
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA EXTENSIÓN DE OFICINA POLICÍA NACIONAL
Matrícula No.:	03139034
Fecha de matrícula:	15 de julio de 2019
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 59 # 26 - 21
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA SUCURSAL CANTON NORTE
Matrícula No.:	03139038
Fecha de matrícula:	15 de julio de 2019
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 106 # 7 - 25
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA EXTENSIÓN DE OFICINA FRIGORIFICO GUADALUPE
Matrícula No.:	03139101
Fecha de matrícula:	15 de julio de 2019
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Sur # 66 - 78 Lc D 17
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA AGENCIA NORTH POINT
Matrícula No.:	03142152
Fecha de matrícula:	22 de julio de 2019
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 140 No. 7C- 94
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BBVA SUCURSAL FORTALEZA
Matrícula No.:	03179759
Fecha de matrícula:	15 de octubre de 2019
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Calle 44 N° 50-92
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA BANCA PERSONAL CLUB EL NOGAL
Matrícula No.:	03463357
Fecha de matrícula:	20 de diciembre de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 78 96
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 29.632.107.409.096
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6412

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2023 Hora: 11:03:17
Recibo No. AA23320458
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23320458BAFAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6023548458094579

Generado el 13 de febrero de 2023 a las 12:14:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NIT: 860003020-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6023548458094579

Generado el 13 de febrero de 2023 a las 12:14:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE EJECUTIVO. El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. PARÁGRAFO. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente Ejecutivo, fungirá como suplente cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, asumiendo la totalidad de sus funciones, hasta tano la Junta Directiva no elija a su sucesor. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas,

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6023548458094579

Generado el 13 de febrero de 2023 a las 12:14:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 0958 del 24 de abril de 2020 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Pardo Bayona Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CE - 1098155	Presidente Ejecutivo
Esther Dafauce Velázquez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	PASAPORTE - XDD247099	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Pedro Antonio Diaz Saenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral

CERTIFICADO VÁLIDO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6023548458094579

Generado el 13 de febrero de 2023 a las 12:14:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Natalia Martínez Simmonds Fecha de inicio del cargo: 11/08/2022	CC - 52254507	Representante Legal Head of Global Transactional Banking
Miguel Ángel Charria Liévano Fecha de inicio del cargo: 12/05/2022	CC - 79960438	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Gregorio Blanco Mesa Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 295013	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Ingeniería
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural
María Alejandra Olivares Barrera Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 1102851048	Representante Legal en Calidad de Directora de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General
Sergio Andrés Lizarazo Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 72292835	Representante Legal en Calidad de Director de la Banca de Empresas
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 7722135	Vicepresidente Ejecutivo de Client Solutions
Monica Osorno Chaparro Fecha de inicio del cargo: 24/11/2022	CC - 29116738	Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos
Jhon Jairo Reyes Garibello Fecha de inicio del cargo: 18/02/2021	CC - 79837269	Representante Legal en calidad de Director de Recovery & Workout
Flor Edilma Duarte Mendez Fecha de inicio del cargo: 18/03/2021	CC - 52151992	Representante Legal en calidad de Gerente de Gestión de Impuestos
Luis Fernando Guzman Chams Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 8485395	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte y Occidente

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6023548458094579

Generado el 13 de febrero de 2023 a las 12:14:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Director Nacional de Vivienda (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022191768-000 del día 6 de diciembre de 2022, que con documento del 30 de noviembre de 2022 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Director Nacional de Vivienda y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1709 del 30 de noviembre de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diego Felipe Riveros Riveros Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 79595341	Representante Legal en Calidad de Director de Wealth Management
Mauricio Gutiérrez Remolins Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 94385245	Representante Legal en calidad de Director de Employee Experience
Ramírez López Diana Carolina Del Mar Fecha de inicio del cargo: 19/05/2022	CC - 52869668	Representante Legal en calidad de Directora de Estrategia SDA y DATA CIB
David De Iscar Medina Fecha de inicio del cargo: 06/10/2022	CE - 376045	Representante Legal en calidad de Director de Gestión Financiera

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JOSUE OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."